

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DIPLOMÁTICOS PEDRO GUAL

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA UN PROCESO DE NEGOCIACIÓN EN DOS
NIVELES ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA
REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA PARA UNA SOLUCIÓN PACÍFICA Y
NEGOCIADA EN TORNO AL TERRITORIO DEL ESEQUIBO**

Trabajo presentado como requisito parcial para optar al grado de *Magister Scientiarum* en
Política Exterior de Venezuela

Autor: Dr. Daniel David Gasparri Rey
C.I. 6.730.515

Tutor: Dr. Pedro Luis Rodríguez Aray
C.I. 12.074.933

Caracas, septiembre de 2023

ÍNDICE GENERAL

	PP.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VEREDICTO DEL JURADO EXAMINADOR	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	5
CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO	6
1.1. Planteamiento y Formulación del Problema	7
1.2. Objetivos (general y específicos)	8
1.3. Justificación de la Investigación	9
1.4. Antecedentes de la Investigación	10
1.5. Bases teóricas	12
1.6. Bases legales	13
1.7. Metodología	17
1.7.1. Diseño, Tipo y Nivel de Investigación	17
1.7.2. Operacionalización de las preguntas y triangulación	18
1.7.3. Técnicas de Interpretación y discusión de los resultados	20
CAPÍTULO II	22
2.1. Caso en donde se empleará la teoría de la diplomacia en dos niveles	27
2.2. El trazado de las líneas Schomburk (1840)	28
2.3. El Laudo Arbitral de París (1899)	30
2.4. El Memorándum Mallet-Prevost (1944)	31
2.5. El Acuerdo de Ginebra (1966)	32
2.6. La controversia actual (2018-hasta el presente)	33
CAPÍTULO III	37
3.1. El consejo nacional de fronteras (CNF)	42
3.2. La comisión asesora de relaciones exteriores (CARE)	43
3.3. La comisión asesora para la reclamación del Esequibo (CAPRE)	43
3.4. La unidad especial de Guyana	44
3.5. Comisión bilateral de alto nivel (COBAN)	44
3.6. Gabinete Guyana	45
3.7. Comisión presidencial de Estado para la garantía de la integridad territorial y asuntos limítrofes	45
3.8. La Comisión Especial para la Defensa del Territorio de la Guayana Esequiba y la Soberanía Territorial	46
3.9. ¿Cómo negociar con países imperialistas apoyados con argumentos falsos de guerra mediática y con decisiones ya tomadas?	46

CAPÍTULO IV	54
4.1. La estrategia de Guyana y la responsabilidad histórica de la Revolución Bolivariana de Venezuela	55
4.2. Venezuela invocó el principio del oro monetario.	58
4.3. El verdadero objeto del litigio no solo es determinar si el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha sido responsable de un comportamiento fraudulento sino cumplir el laudo arbitral.	59
4.4. Un fallo sobre la conducta del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es un requisito previo a una decisión sobre el fondo de la controversia.	59
4.5. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte forma parte del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966.	60
4.6. El efecto de <i>res iudicata</i> de la sentencia de 18 de diciembre de 2020 sobre competencia no impide la oposición de excepciones preliminares relativas a la admisibilidad de la demanda de la República Cooperativa de Guyana.	61
4.7. Venezuela insistió en que existe una clara distinción entre competencia y admisibilidad que se deduce de la jurisprudencia de la CIJ.	61
4.8. Respuesta de la República Cooperativa de Guyana al argumento de Venezuela según el cual el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es un tercero indispensable en el proceso con fundamento en el principio del oro monetario.	62
4.9. Respuesta de la República Cooperativa de Guyana al argumento de Venezuela según el cual el efecto de <i>res iudicata</i> de la sentencia de 18 de diciembre de 2020 sobre competencia no impide la oposición de excepciones preliminares relativas a la admisibilidad de la demanda de la República Cooperativa de Guyana.	63
4.10. Los representantes de la República Cooperativa de Guyana indicaron que la excepción preliminar de Venezuela no es de admisibilidad, sino de competencia de manera que está excluida en virtud del efecto de <i>res iudicata</i>	64
4.11. Cronología de hechos entre los años 2016-2023	64
CAPÍTULO V	68
5.1. Negociación en materia energética (petróleo y gas) para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.	72
5.2. Negociación en materia agroalimentaria, forestal y minera para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.	76
5.3. Negociación en materia educación, formación técnica y profesional (EFTP) para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.	80
5.4. Negociación en materia cultural, turística, salud y vivienda para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.	84
5.5. Negociación en materia de cambio climático para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.	90
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS	99

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

	PP.
Cuadro 1	19
Cuadro 2	19
Gráfico 1	26
Gráfico 2	26
Gráfico 3	85

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a mis colegas que tributan día a día a la Diplomacia Bolivariana de Paz. Su entrega y esfuerzo, desde distintas trincheras, en busca de un país próspero y justo es un ejemplo de valentía y amor por nuestra tierra.

En este camino hacia la libertad e independencia que inició nuestro padre Libertador Simón Bolívar y enarboló nuestro Comandante Hugo Chávez, en medio de tiempos difíciles, han demostrado una fortaleza inquebrantable, levantándose una y otra vez para enfrentar los desafíos que se presentan en el camino.

Su determinación y convicción son un faro de esperanza para todos aquellos que anhelamos una Venezuela más justa y equitativa, en la que todos podamos vivir dignamente, sin miedo y con oportunidades para todos.

AGRADECIMIENTOS

Ante todo, quiero agradecer al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela, en especial al Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual por la meritoria labor que viene desarrollando en cuanto a la capacitación y formación del personal diplomático en el servicio exterior de Venezuela.

Quiero también agradecer a mis compañeras y compañeros de estudios, muy especialmente a mis queridas Tatiana y Amaranta quienes me acompañaron en esas largas noches, durante estos años. Las llevaré siempre en mi corazón.

A los docentes del Instituto cuya vocación desborda, especialmente al Embajador Iván Zerpa, a la Profesora Dana Casanova y al Profesor Eduard Avila sin ellos, hubiese sido imposible.

Al Coronel Pompeyo Torrealba Rivero, Reinaldo Tamaris Casique, Dimas Romero Vidoso, Jonathan Franco Duque y a Ramón López Martínez quienes me permitieron importantes aportes a esta modesta investigación.

VEREDICTO DEL JURADO EXAMINADOR


VEREDICTO

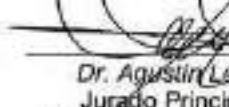
Quienes suscriben, miembros del Jurado designado por el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a efectos de examinar el Trabajo de Grado presentado por el Doctor **Daniel Gasparri**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.730.515, bajo el título **Lineamientos estratégicos para un proceso de negociación en dos niveles entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para una solución pacífica y negociada en torno al territorio del Esequibo**, a los fines de cumplir con el requisito respectivo para optar al grado de **Magíster Scientiarum en Política Exterior de Venezuela**, dejan constancia de lo siguiente:


1. Leído como fue, dicho Trabajo de Grado por cada uno de los miembros del Jurado, se fijó el día viernes 22 de septiembre de 2023, a las 04:45 p.m., conforme a lo dispuesto en el "REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO" del IAEDPG.
2. Finalizada la evaluación del Trabajo de Grado, el Jurado decidió por unanimidad **APROBADO, MENCIÓN PUBLICACIÓN** por considerar, sin hacerse solidario de las ideas expuestas por el autor, que cumple con lo dispuesto y exigido en el referido Reglamento.
3. Se fundamenta la decisión de este Jurado en las siguientes consideraciones:
 - Porque cumple con todos los parámetros teóricos y metodológicos de una tesis de maestría.
 - La investigación aborda un tema de pertinencia estratégica para la diplomacia del estado venezolano.
 - Cumple con parámetros novedosos desde el punto de vista de la investigación.


En fe de lo cual se levanta la presente acta a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, dejándose también constancia que, conforme a lo dispuesto en la normativa jurídica vigente, actuó como Presidente del Jurado el ciudadano Dr. Pedro Luis Rodríguez Aray y se hace constar que los ciudadanos, Dr. Agustín León y M.Sc. Eduard Ávila participaron como Jurado Principal.

Firmas de los Jurados:


Dr. Pedro Luis Rodríguez Aray
Presidente del Jurado
C.I. N°: V- 12.074.933


Dr. Agustín León
Jurado Principal
C.I. N°: V- 15.118.564


M.Sc. Eduard Ávila
Jurado Principal
C.I. N°: V- 16.114.249



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DIPLOMÁTICOS PEDRO GUAL

Autor: Dr. Daniel David Gasparri Rey

Tutor: Dr. Pedro Luis Rodríguez Aray

Fecha: septiembre 2023

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA UN PROCESO DE NEGOCIACIÓN EN DOS NIVELES ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA PARA UNA SOLUCIÓN PACÍFICA Y NEGOCIADA EN TORNO AL TERRITORIO DEL ESEQUIBO.

Trabajo presentado como requisito parcial para optar al grado de *Magister Scientiarum* en Política Exterior de Venezuela.

RESUMEN

Durante alrededor de un siglo y medio de reclamos y litigios ante distintas instancias internacionales, la República Bolivariana de Venezuela ha hecho grandes esfuerzos para hacer valer el derecho que le asiste sobre la posesión soberana del territorio Esequibo, pero las recientes administraciones del gobierno guyanés han desarrollado una política exterior hostil que implica, de hecho, un riesgoso retroceso del convenio alcanzado en el Acuerdo de Ginebra de 1966. Ante este hecho el objetivo de la investigación es proponer un proceso de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana bajo el enfoque de la diplomacia en dos niveles para lograr una solución pacífica en torno al territorio del Esequibo. La investigación se sustentará con la propuesta de Robert Putnam con la teoría de la diplomacia en dos niveles, en donde se muestra como los jefes de Estado tratan de influenciar la política nacional e internacional al mismo tiempo, y se sirven de una y otra oportunamente para lograr sus objetivos en diferentes planos. La metodología empleada fue la documental, la cual tiene como finalidad mostrar a través de documentos oficiales, libros, artículos de revistas arbitradas y entrevistas, la posición de la República Cooperativa de Guyana y República Bolivariana de Venezuela en torno a la disputa territorial del Esequibo. Como conclusión general, se puede decir que la propuesta teórica de Robert Putnam puede emplearse en los procesos de negociación en países en vías de desarrollo porque considera el diseño de estrategias de doble nivel para un total beneficio del Estado negociante con la otra parte.

Palabras claves: Soberanía del territorio Esequibo, Política exterior, Diplomacia en dos niveles, Negociación bilateral, Negociación entre Guyana y Venezuela.

BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA
MINISTRY OF THE PEOPLE'S POWER FOR FOREIGN AFFAIRS
GENERAL DIRECTION
PEDRO GUAL INSTITUTE OF ADVANCED DIPLOMATIC STUDIES

Author: Dr. Daniel David Gasparri Rey

Tutor: Dr. Pedro Luis Rodríguez Aray

Date: September 2023

**STRATEGIC GUIDELINES FOR A TWO-LEVEL NEGOTIATION PROCESS
BETWEEN THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA AND THE
COOPERATIVE REPUBLIC OF GUYANA FOR A PEACEFUL AND NEGOTIATED
SOLUTION AROUND THE ESEQUIBO TERRITORY.**

Work presented as a partial requirement to obtain the degree of *Magister Scientiarum* in
Venezuelan Foreign Policy.

ABSTRACT

Over a century and a half of claims and litigation before various international bodies, the Bolivarian Republic of Venezuela has made great efforts to assert its right to sovereign possession of the Essequibo territory. However, recent Guyanese government administrations have adopted an outwardly hostile policy that, in fact, implies a risky reversal of the agreement reached in the 1966 Geneva Agreement. In light of this, the objective of the investigation is to propose a bilateral negotiation process between the Bolivarian Republic of Venezuela and the Cooperative Republic of Guyana using the two-tiered diplomacy approach to achieve a peaceful solution around the Essequibo territory dispute. The research will be supported by Robert Putnam's proposal with the theory of two-level diplomacy, which illustrates how heads of state attempt to influence both national and international politics simultaneously and opportunistically use one and the other to achieve their objectives on different levels. The methodology employed was documentary, aiming to demonstrate, through official documents, books, refereed journal articles, and interviews, the positions of the Cooperative Republic of Guyana and the Bolivarian Republic of Venezuela regarding the Essequibo territorial dispute. As a general conclusion, it can be said that Robert Putnam's theoretical proposal can be applied in negotiation processes in developing countries because it considers the design of dual-level strategies for the mutual benefit of the negotiating state with the other party.

Keywords: Sovereignty of the Essequibo territory, Foreign Policy, Two-level Diplomacy, Bilateral Negotiation, Negotiations between Guyana and Venezuela.

INTRODUCCIÓN

La reclamación del Esequibo es un tema complejo. Guyana heredó una reclamación territorial con Venezuela que el Gobierno venezolano planteó en su debida oportunidad al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, alcanzándose un acuerdo sobre este asunto; el país exigió que el Gobierno de la colonia británica formara parte de ese acuerdo, lo cual quedó debidamente recogido en el artículo VIII del Acuerdo de Ginebra de 1966. Debemos aceptar que el contexto histórico ha evolucionado, pero los compromisos continúan. Ese acuerdo es un tratado internacional mediante el cual los Gobiernos de Venezuela y el Reino Unido, en consulta con el Gobierno de la Guayana Británica, se comprometieron a que la controversia sobre la soberanía del territorio Esequibo sea amistosamente resuelta, de forma que resulte aceptable para ambas partes.

Que la controversia sea resuelta de esa manera, significa que las conversaciones y negociaciones deben ser realizadas de forma pacífica, como lo prevé la Carta de la ONU, y que las soluciones deben ser satisfactorias para las partes involucradas, descartándose cualquier solución que sea objetada por alguna de estas; en un contexto en el cual la República Bolivariana de Venezuela busca fortalecer el concepto de la Patria Grande.

El arreglo práctico de la controversia es de naturaleza política. Por eso nos parece conveniente el mecanismo de Buenos Oficios que fue adoptado por el Secretario General de la ONU, en consulta con los Gobiernos de Venezuela y de Guyana, en el cual el Máximo Representante de este organismo designa un representante personal, el Buen Oficiante, para que promueva el acercamiento entre ambos países.

El contexto internacional actual del tema de investigación es el siguiente, el 23 de febrero de 2017, Antonio Guterres, Secretario General de Naciones Unidas, designó Buen Oficiante a Dag Nylander en la controversia entre Venezuela y la República Cooperativa de Guyana. A tales fines, tuvo en cuenta la fórmula indicada por el anterior Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, que implicaba la incorporación de un elemento de mediación a los buenos oficios (Badell Madrid, 2023, 663).

En el año 2018 ocurrieron cuatro eventos que pusieron de nuevo en el escenario internacional el conflicto por el territorio Esequibo entre la República Cooperativa de Guyana y la República Bolivariana de Venezuela, los cuáles serán descritos a continuación:

El primero, el 30 de enero de 2018, al no haber avances respecto de los buenos oficios, Antonio Guterres, Secretario General de Naciones Unidas, producto de peticiones de Guyana instrumentalizadas por los intereses del establishment estadounidense, eligió a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) como medio de solución de la controversia territorial, de conformidad con su interpretación del parágrafo segundo del artículo IV del Acuerdo de Ginebra.

El segundo, el 29 de marzo de 2018, la República Cooperativa de Guyana demandó a Venezuela ante la CIJ y le solicitó que confirmara la validez del Laudo Arbitral de París de 1899.

El tercero, el 19 de junio de 2018, La CIJ estableció "...el plazo para la presentación de memoria y contramemoria por parte de la República Cooperativa de Guyana y Venezuela, respectivamente.

El cuarto y último, el 19 de noviembre de 2018. La República Cooperativa de Guyana presentó su memoria relacionada con la competencia de la CIJ, conformada por cuatro tomos..." (Badell Madrid, 2023, 663).

Ante esta situación, surge la necesidad de superar esta confrontación y lograr nuevos horizontes en la relación bilateral entre Guyana y Venezuela, a fin de contribuir a la búsqueda de una solución pacífica y armoniosa en la resolución de la confrontación por el Esequibo o Guayana venezolana.

Una de las intenciones de la presente investigación es ampliar el horizonte del conocimiento con nuevos aportes en materia de negociación entre Guyana y Venezuela, además de darle una lectura social al problema territorial del Esequibo desde la política exterior venezolana, en un contexto en el cual la visión estratégica del Gobierno Bolivariano plantea consolidar los lazos de la unidad latinoamericana y caribeña, así como la identidad nuestro-americana.

El 28 de noviembre de 2019, Venezuela envió un memorándum en el que afirmó que la Corte Internacional de Justicia no tiene competencia para conocer el asunto. El 6 de abril de 2023 la "...CIJ dictó sentencia por medio de la cual resolvió la excepción preliminar presentada el 7 de junio de 2022 por la República Bolivariana de Venezuela respecto de la admisibilidad de la demanda interpuesta por la República Cooperativa de Guyana [...] La CIJ examinó los argumentos de la República Bolivariana Venezuela y la República Cooperativa de Guyana y se pronunció sobre los aspectos relevantes surgidos en este procedimiento incidental. Entre esos puntos se encuentran principalmente la admisibilidad de las excepciones preliminares de Venezuela y el análisis de fondo de las excepciones preliminares..." (Badell Madrid, 2023, 693).

Conjuntamente, esta investigación se enmarca dentro del enfoque síntesis, teniendo en cuenta que la misma no es una teoría sustantiva, sino más bien una propuesta analítica para el estudio de la política exterior. Este modelo busca mostrar dos maneras distintas de concebir la realidad. El autor o representante de este enfoque en el que se basará la presente investigación es Robert Putnam, quien diseñó una teoría llamada la diplomacia en dos niveles, que muestra como los jefes de Estado tratan de influenciar la política nacional e internacional al mismo tiempo, y se sirven de una y otra oportunamente para lograr sus objetivos en diferentes planos. Las estrategias diplomáticas, en este sentido, dependen tanto de las aprobaciones internacionales como de la ratificación interna. Al explorar el control que tienen sobre la información, los recursos y el poder de agenda respecto de la política interna, los líderes estatales tienen más o menos margen y herramientas para discutir con los otros jefes de Estado un acuerdo beneficioso.

La modalidad de la presente investigación es documental, la cual consiste en mostrar a través de documentos oficiales, libros, artículos de revistas arbitradas y entrevistas, la posición de Guyana y Venezuela en torno a la disputa territorial del Esequibo. Asimismo, se analizará el contenido de cada documento, y a partir de este análisis se pretende construir una matriz de contenido, en la que se sistematizará la información de Venezuela en todas las consideraciones efectuadas.

La investigación se desarrollará en cinco capítulos. En el Capítulo I se presentan las consideraciones generales sobre el objeto de estudio, las cuales le dan sustento teórico y metodológico a la presente investigación.

En el Capítulo II se explicará la propuesta teórica de Robert Putnam en cuanto a la diplomacia en dos niveles en el conflicto territorial entre Guyana y Venezuela, debido a que esta propuesta presenta tres características destacables: primero, se trata de una teoría sobre negociaciones internacionales; segundo, enfatiza el papel de la máxima autoridad como el actor estratégico central de la negociación, debido a que está directamente expuesto y media entre las presiones domésticas e internacionales; tercero, la estrategia elegida por el negociador principal refleja una evaluación simultánea de las restricciones y oportunidades que se presentan tanto en el plano interno como externo.

En el Capítulo III se analizará el contexto político internacional en el que se inserta el problema fronterizo entre Guyana y Venezuela resaltando con nuevas visiones y argumentos para su defensa y negociación, a la luz de la visión bolivariana integracionista.

En el Capítulo IV se explicarán y diferenciarán la posición de Guayana, la cual ha variado en el tiempo, en torno al Territorio Esequibo con Venezuela, fuertemente incidida por los factores de poder de turno.

En el Capítulo V se desarrollará una propuesta de negociación bilateral entre Guyana y Venezuela para una solución pacífica y negociada en dos niveles, para ello se aplicarán elementos teóricos y metodológicos de la propuesta teórica de Robert Putnam, y ámbitos a negociar que serán el energético (gas y petróleo); el agroalimentario, forestal y minero; en educación, formación técnica y profesional; en cultura, turismo, salud y vivienda; y finalmente en cambio climático.

Se estima que los resultados de la investigación planteada, contribuyan a enriquecer el debate académico en el campo de las ciencias sociales y, por ende, también fortalecer el diseño y ejecución de la política exterior de Venezuela en la defensa territorial del país.

Por último, cabe destacar que, en este Trabajo Especial de Grado, se especifica el problema de investigación en concordancia con el objetivo general y los específicos, dentro del marco teórico e histórico en el cual se aborda el objeto de estudio.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 Planteamiento y formulación del problema.

Luego de casi dos siglos de reclamos y litigios ante distintas instancias internacionales, en las que la República Bolivariana de Venezuela ha hecho grandes esfuerzos para hacer valer el derecho que le asiste sobre la posesión soberana del territorio Esequibo, las recientes administraciones del gobierno guyanés, incitados por terceros ajenos a la controversia, han desarrollado una hostil política exterior que implica, de hecho, un riesgoso retroceso del convenio alcanzado en el Acuerdo de Ginebra de 1966; en virtud de lo cual, ambos países se comprometían, en conversaciones bilaterales, a buscar una solución pacífica y negociada que de manera concluyente resolviera el diferendo limítrofe sobre la región del Esequibo. Este acuerdo implicaba, expresamente, un reconocimiento del fraude cometido contra Venezuela a través del Laudo Arbitral de París de 1899, según se evidenciaba en la documentación presentada en defensa de nuestros derechos históricos.

Como es sabido, el proceso de confrontación por la titularidad del territorio entre Guyana y Venezuela tiene su origen en el expansionismo inglés y en el propio arbitraje realizado en 1889, en el cual siempre prevalecieron los intereses políticos de Inglaterra, lo cual incidió perjudicialmente en la decisión del Tribunal de Arbitraje, teniendo como resultado un dictamen preponderantemente político, colocándose por encima de su obligación de decidir imparcialmente, en términos de derecho y de la Ley. De hecho, la decisión del tribunal desatendió lo legalmente establecido y su sentencia careció de motivación alguna, tal como lo exige cualquier decisión arbitral.

Adicionalmente, durante el procedimiento se vulneraron las estipulaciones previamente acordadas, que establecían la obligación lograr una decisión de derecho y no acordada. De allí, que es posible sostener entonces, que no hubo un acto de justicia ante las contundentes pruebas presentadas por las autoridades venezolanas, sino una total parcialización en función de los intereses británicos, con lo cual se despojó a Venezuela de una parte de su territorio, tal como ocurrió en la delimitación con Colombia (Simancas, 2004, 24).

A lo anterior debemos agregar que, con motivo de la lucha por el control de los recursos energéticos, los gobiernos de Guyana han avanzado audazmente en la exploración del territorio en disputa y el otorgamiento de concesiones a corporaciones petroleras, procurando hacerse del control de los recursos presentes en la zona; menoscabando por la vía de facto, los derechos de Venezuela y violentando los acuerdos suscritos.

Ante esta situación, surge la necesidad de superar la controversia, procurando nuevos horizontes en la relación bilateral entre Guyana y Venezuela, mediante la búsqueda de alternativas que brinden una solución pacífica y armoniosa de la confrontación por el Esequibo o Guayana venezolana.

En esta época de cambios profundos, de reestructuración global de las relaciones políticas internacionales, es imperante la construcción de más elementos para negociar con aquéllos que nos interesa hacerlo.

La investigación estableció los límites para su marco de acción y desarrollo, la temporalidad propuesta en el plan de desarrollo económico y social de la nación 2019 y 2025.

De igual manera, las razones que justifican la vigencia e importancia del problema en la presente investigación son tres. En primer lugar, se analizará el papel que históricamente ha asumido Venezuela ante la disputa territorial con Guyana. En segundo lugar, se realizará una lectura de la política exterior de Venezuela en materia de diplomacia y negación a la luz del enfoque síntesis, ya que es necesario una nueva mirada del proceso de negociación y no como se ha venido haciendo desde el realismo y el liberalismo. Y, en tercer lugar, se propondrá un proceso de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana en materia política, económica y jurídica para una solución pacífica en torno al territorio Esequibo.

1.1.2 Formulación del problema e interrogantes

En virtud de lo anteriormente expuesto, surge la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál sería el proceso de negociación en dos niveles entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana en materia política, económica y jurídica para una solución pacífica y negociada en torno al territorio del Esequibo?

Tomando en consideración los factores anteriormente mencionados, y en lo que al tratamiento del Territorio Esequibo se refiere, se han planteado las siguientes interrogantes de investigación:

¿Cómo es la disputa actual en torno al territorio Esequibo entre República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana?

¿Cuáles serían los elementos teóricos de la diplomacia en dos niveles propuesta por Robert Putnam aplicables a la negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana?

¿Cuál es la posición entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana en torno a la disputa del territorio Esequibo?

1.2 Objetivos de Investigación

1.2.1 Objetivo General

Proponer un proceso de negociación en dos niveles entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana en materia política, económica y jurídica, para una solución pacífica en torno al territorio del Esequibo.

1.2.2 Objetivos Específicos

Describir la disputa actual en torno al territorio Esequibo entre República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana.

Analizar con los elementos teóricos de la diplomacia en dos niveles propuesta por Robert Putnam, la negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana.

Comparar la posición entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana en torno a la disputa del territorio Esequibo.

Explicar el proceso de negociación en dos niveles entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana en materia política, económica y jurídica para una solución pacífica en torno al territorio Esequibo.

Diseñar un proceso de negociación en dos niveles entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana en materia política, económica y jurídica para una solución pacífica en torno al territorio Esequibo.

1.3 Justificación de la investigación

En esta sección se exponen las razones y argumentos que dan cuenta de la importancia y pertinencia de la presente investigación:

Esta investigación introduce una nueva perspectiva de análisis en torno a la disputa territorial entre Guyana y Venezuela abordado desde la Política Exterior. Para ello, se empleará los aportes teóricos y metodológicos del enfoque síntesis, específicamente del enfoque individualista u holista propuesto por Robert Putnam (1993).

El estudio beneficia al gremio diplomático de Venezuela porque se está proponiendo un nuevo proceso de negociación probado, y que da dado fruto en otras regiones del continente americano y sobre que valora “nuevos actores” propio de la diplomacia bolivariana.

Se elabora la presente investigación por interés propio del investigador y también para contribuir a una salida pacífica y negociada entre Guyana y Venezuela por el Territorio del Esequibo.

El resultado de la investigación contribuirá en materia de negociación bilateral entre Guyana y Venezuela en la búsqueda de una posible solución a la controversia por el Territorio del Esequibo, ya que se percibe, según lo investigado, que no hay solución alguna ante el conflicto.

La relevancia que tiene la investigación es, que en base al arqueo bibliográfico que se levantó en las principales universidades del país, no se halló investigación alguna que propusiera una salida a la controversia entre Guyana y Venezuela. Por lo tanto, se considera que es vigente y pertinente, ya que el caso de este territorio en disputa pasó a resolverse en la Corte Penal Internacional, aun cuando carece de competencias para ello, por lo que se quiere es que entre ambos Estados busquen una salida diplomática, pacífica y negociada.

El aporte de la investigación tributa a la Política Exterior venezolana en materia de negociación, pues se propone desde los aportes teóricos de Robert Putnam (1993) y el desarrollo de su teoría “La diplomacia en dos niveles” para lograr una nueva articulación entre Guyana y Venezuela en donde nuevos actores participen en el proceso de negociación entre ambas partes. Actores que, ahora reivindica y propone la diplomacia bolivariana como son: los partidos políticos, ciudadanos y líderes sociales, emprendedores, ambientalistas, movimientos sociales, activistas culturales y cultores populares, entre otros; que han sido visibilizados en este proceso de revolución y de cambios y que participan activamente en la definición de las políticas públicas.

1.4 Antecedentes de la investigación.

En esta sección se presenta los trabajos de investigación que sirvieron de antecedentes para la presente investigación, los cuales son descritos a continuación:

María Febres Cordero (2004) en su trabajo especial de grado para optar al título de *Magister Scientiarum* en Relaciones Exteriores en el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual, sobre “La reclamación del territorio Esequibo: una propuesta ambiental”, utilizó un diseño de investigación bibliográfico, de tipo documental, con un nivel analítico; en donde concluyó:

Que las amenazas ecológicas actuales no respetan las fronteras y, por ello se presentó una solución transfronteriza y conjunta, a través de la cooperación internacional, de los organismos internacionales y las ONG's en materia ambiental, que incluya un posible financiamiento internacionales para la preservación del Territorio Esequibo, mediante la creación de un parque natural universal, que persiga salvar una porción determinada de selva tropical húmeda, con el fin de avanzar en la negociaciones que den solución a la controversia territorial entre Venezuela y Guyana, beneficiándose a ambos Estados y contribuyendo en el diseño de una seguridad ambiental y humanitaria.

Esta investigación esta intrínsecamente relacionada con la presente, porque ofrece una propuesta ambiental como parte de las alternativas que podrían elevarse a la mesa de negociaciones en el marco de la reclamación por el Territorio Esequibo, toda vez que están particularmente fundamentadas en las iniciativas ecológicas paralelas, supremamente beneficiosas tanto para Venezuela como para Guyana, a la vez que revitaliza el tema de la conservación de la selva tropical húmeda, tan oportuno en razón de los estragos ocasionados por el cambio climático.

Alonso Herrera de Abreu (2001) en su trabajo especial para el XI concurso de formación para el ingreso de terceros secretarios al servicio exterior en el instituto de altos estudios diplomáticos Pedro Gual, sobre “El mecanismo de los buenos oficios en la reclamación de la Guayana Esequiba”, utilizó un diseño de investigación bibliográfico, de tipo documental, con un nivel analítico; en donde concluyó:

La adopción de los Buenos oficios, como mecanismo para solucionar la controversia territorial existente entre Guyana y Venezuela constituyó, al momento de su interpretación, una alternativa válida a disposición de las partes para evitar la prolongación de la paralización en las negociaciones, después de la abrogación del protocolo de Puerto España en 1982. Una vez definida la metodología a seguir para la aplicación de los Buenos Oficios se iniciaron los contactos entre los facilitadores de ambos gobiernos y se activó el mecanismo mediante la incorporación del Buen oficiante a las negociaciones. De igual manera, se produjeron importantes acercamientos entre los presidentes de Guyana y Venezuela en el entendido de encontrar un arreglo práctico y definitivo a la controversia; a la vez que se ratificó en cada una de esas reuniones la idoneidad de los buenos oficios como medio alternativo para la consecución de una solución para la disputa. Lamentablemente, en ninguna de esas oportunidades se obtuvo algún resultado concreto más allá de la disposición de las partes para seguir buscando un arreglo a la controversia.

De la misma manera, tal investigación se relaciona con la que se desarrolla porque deja evidencia como fue el papel dentro de las negociaciones entre Guyana y Venezuela a través de los Buenos Oficios para lograr un acercamiento entre las partes. Además, de rescatar la adopción de buenos oficios en el proceso de negociación que se pone en la investigación.

José Ardines Pérez (1976) en su trabajo de licenciatura presentado en la Universidad Nacional Autónoma de México, sobre “El problema de fijación de fronteras definitivas entre la

República de Venezuela y la República de Guyana”, cuyo objetivo fue analizar el problema de fijación de fronteras definitivas entre la República de Venezuela y la República de Guyana”, utilizó un diseño de investigación bibliográfico de tipo documental, con un nivel analítico; en donde concluyó:

9.- A partir de 1822 Venezuela, por los conductos diplomáticos correspondientes, ha de reclamar permanentemente las constantes invasiones a su territorio nacional, haciendo valer los derechos que lo asisten y dejando formal constancia de su protesta por tales actos violatorios de su soberanía.

10.- La República de Venezuela, consciente del respeto que a su soberanía y autodeterminación se deben los pueblos entre -sí y confiada en los derechos y la legitimidad de los títulos que aducía sobre el territorio reclamado, propone reiteradamente resolver el litigio fronterizo a través del arbitraje uno de los medios pacíficos, regido por el derecho y aceptado por la comunidad internacional.

Esta investigación se relaciona con la que se desarrolla porque explica históricamente cómo fue el proceso de fijación fronteriza, además de mostrar el rol de los diplomáticos venezolanos y guyaneses en el laudo arbitral.

1.5 Bases teóricas.

En esta sección se presenta el enfoque teórico que desde la política exterior le da sustento a la presente investigación:

El enfoque de la política exterior en el que se inserta la presente investigación es el conocido como el de los enfoques de síntesis, como sostienen Hollis y Smith (1990), las diferencias entre los objetivistas y los interpretativos son prácticamente insalvables desde la epistemología -ya que suponen dos maneras distintas de concebir la realidad-, los modelos individualistas u holísticos pueden en algún sentido interpretarse como complementarios entre sí.

El autor o representante de este enfoque en el que se basará la presente investigación es Robert Putnam, quien diseñó una teoría llamada la diplomacia en dos niveles, que muestra como los jefes de Estado tratan de manipular la política nacional e internacional al mismo tiempo, y se sirven de una y otra oportunamente para lograr sus objetivos en diferentes planos. Las estrategias diplomáticas, en este sentido, dependen tanto de las aprobaciones internacionales como de la ratificación interna. Al explorar el control que tiene sobre la información, los

recursos y el poder de agenda respecto de la política interna, los líderes estatales tienen más o menos margen y herramientas para discutir con los otros jefes de estado un acuerdo beneficioso.

La principal ventaja que tiene el modelo de diplomacia de doble nivel es que otorga a la política una dinámica que los modelos de imagen única no logran plasmar. Tomados desde una perspectiva puramente doméstica, los líderes nacionales se vuelven receptores de las necesidades de los principales grupos de interés, siendo su función principal defender dichos intereses en el exterior. Tomados desde una visión sistémica, los jefes de estado (o Ministros de Relaciones Exteriores) se ven constreñidos por las presiones que el sistema internacional ejerce sobre ellos.

1.6 Bases legales

En esta sección se presenta las bases legales que le dan sustento jurídico a la presente investigación, solo serán descritas brevemente ya que su análisis será ampliado en los próximos capítulos.

1.6.1 El origen de las reclamaciones.

El trazado de las líneas Schomburk de 1840 vino acompañado de una serie de acciones que incluyó la colocación de hitos que demarcaban la pretendida frontera británica muy al oeste del río Esequibo, protestada de forma inmediata, en 1841, por medio del ministro Alejo Fortique; ante estos reclamos, el gobierno británico procedió a eliminar los postes y emitió una declaración en la que reconocía la soberanía de Venezuela, y que los hitos eran sólo “puntos referenciales”.

Sin embargo, Londres insistió en utilizar, con similar resultado, el mismo recurso de demarcación en 1845, luego que entre España y Venezuela se firmara el Tratado de Paz y Reconocimiento, en el que se admitía la independencia del espacio constituido por la antigua Capitanía General de Venezuela, con el río Esequibo como límite oriental.

La persistente incursión de colonos británicos al oeste del río Esequibo, habían dado origen a la primera reclamación del gobierno venezolano ante el Reino Unido en 1844, denunciada por el representante de Venezuela Alejo Fortique, tomando como base el territorio original de la Capitanía General de Venezuela, fundamentado en el jurídico *uti possidetis iure*

(concordado por todas las repúblicas suramericanas al cese de las guerras independentistas), para que fuese reconocido el cauce del río Esequibo como línea limítrofe, alegando, con documentos probatorios, la soberanía venezolana sobre las tierras que formaban parte de la antigua Provincia de Guayana. Sin embargo, el gobierno británico mantuvo sus pretensiones anexionistas con una serie de acciones que contradecían la posición diplomática que expresaban en declaraciones; es decir, reconocían la validez de los reclamos de Venezuela, pero hacían caso omiso de la descarada invasión de sus colonos.

1.6.2 El Laudo Arbitral de París (1899).

Bajo la presión ejercida por los Estados Unidos y Gran Bretaña, Venezuela se vio forzada a aceptar el arbitraje acordado sin su participación, en condiciones muy desfavorables para ella. En tal sentido, el Tribunal de Arbitraje se reunió en París durante la segunda mitad de 1899; siendo designados cuatro (4) consejeros estadounidenses en representación de Venezuela, y cuatro (4) británicos en representación del Reino Unido y un representante neutral ruso; Venezuela no estaría presente.

Luego de trece (13) días de deliberaciones, el 3 de octubre el Tribunal de Arbitraje dictó la sentencia de forma unánime, históricamente conocida como “Laudo Arbitral de París”, con la que se pretendió dar respuesta conclusiva a los reclamos de Caracas, al tiempo que estipulaba los límites entre la Guayana Inglesa y Venezuela.

Prácticamente sin argumentos legales, sin un mínimo análisis de los documentos jurídicos e históricos que validaran la decisión, y con la explicación de que tal disposición tenía la finalidad de evitar que el conflicto escalara hasta las acciones bélicas, la sentencia se limitaba a puntualizar la demarcación limítrofe detallada en los términos que otorgaban a Gran Bretaña el 90% de la extensión territorial reclamada por Venezuela; en virtud de tal veredicto, la línea fronteriza comenzaba en Punta de Playa, a casi setenta kilómetros al este de Punta Barima y Mururuma, siguiendo el trazado del río Amacuro hacia el Sur.

1.6.3 Las revelaciones del Memorándum Mallet-Prevost.

Se conoce con el nombre de Memorándum Mallet-Prevost, el importantísimo documento póstumo de uno de los actores y protagonistas del Laudo Arbitral de París, que una vez hecho público, se constituyó en la principal evidencia sobre el resultado del tratado que despojó a

Venezuela de una vasta extensión, cedida arbitraria e ilegalmente a la Guayana Inglesa, fue el producto de oscuras e ilegítimas negociaciones secretas para favorecer a Gran Bretaña en el tribunal que dictaminó los linderos fronterizos entre ambos países.

Severo Mallet-Prevost fue un distinguido jurista e internacionalista que formó parte de los representantes del gobierno venezolano para dirimir el conflicto limítrofe surgido entre Venezuela y Gran Bretaña. Vale la pena recordar, que todos los que abogaron por el gobierno venezolano eran ciudadanos y políticos de los Estados Unidos de América, no contando el gobierno de Caracas con un representante directo en el mencionado proceso de arbitrio.

1.6.4 El Acuerdo de Ginebra (1966).

En esencia, el Acuerdo de Ginebra es un tratado, aún vigente, a través del cual los gobiernos de Venezuela y Gran Bretaña fijan los mecanismos para resolver la histórica controversia limítrofe sobre los territorios ubicados al oeste del río Esequibo, de cuya soberanía fue despojada Venezuela de manera ilegal por la potencia europea, en un proceso legal viciado, conocido como Laudo Arbitral de París.

1.6.5 Definición de términos básicos.

En esta sección se presentan las categorías o conceptos que se encuentran dentro de la presente investigación y requieren definidos y aclarados para poder entender lo que se expone en todo el desarrollo del trabajo.

Arbitraje: Acción o facultad de arbitrar. Resolución o juicio de un árbitro. Regulación de un litigio por un árbitro, o de un conflicto entre naciones por jueces elegidos por ellos, y sobre la base del respeto al derecho. Sentencia así dictaminada.

Árbitro: Persona elegida por las partes interesadas para discernir una diferencia.

Controversia: Discusión larga y reiterada, generalmente sobre una doctrina.

Delimitación: Acción y efecto de delimitar.

Delimitar: Señalar los límites. Delimitar el campo.

Demarcación: Acción y efecto de demarcar en las divisiones territoriales. Parte comprendida en cada jurisdicción.

Demarcar: Señalar o marcar los límites de un país o terreno.

Despojar: Privar a uno, generalmente con violencia, de lo que goza y tiene.

Despojo: Acción y efecto de despojar.

Despojos: Sin. Residuos, restos, sobras, desperdicios, desechos, migajas, escurriduras, piltrafas, rastros, virutas, cenizas, heces, bagazo, basura, broza, detrito, escombros, excrementos, rebanaduras, rebusca, rebuscallas, reliquia, remanente, retal, re-tazo, ruinas, sobrante.

Esequibo: Río de Guayana que debe su nombre a Don Juan de Esquivel, lugarteniente de Don Diego Colón, hermano de Cristóbal Colón, de 1.000 Kilómetros de longitud aproximadamente, desde sus fuentes en las sierras Camoa y Aracay hasta el Atlántico; rico en bauxita en su cuenca. En la reivindicación territorial del Esequibo que tiene planteada Venezuela, constituye la frontera oriental de la zona en litigio. (Guayana Esequiba).

Fronterizo (za): Que está en la frontera. Que está al frente de otra cosa. Faja de terreno que se extiende a todo lo largo de una línea divisoria entre dos países. El término Frontera viene de Frente de Guerra y se remonta a la época de Luis X de Francia del año de 1315.

Negociación: Acción y efecto de negociar.

Negociar: Dentro del Derecho Internacional: Tratar por la vía diplomática de potencia a potencia, un asunto, como un tratado de alianza.

Usurpación: Acción y efecto de usurpar. Delito que se comete apoderándose con violencia o intimidación de inmuebles o derechos ajenos.

Usurpar: Apoderarse por la violencia o astucia, de un derecho, de lo que pertenece a otro, de un poder, etc.

Uti Possidetis De Facto: Principio utilizado en la época imperial y colonial mediante el cual se adquiría territorios por la fuerza de la ocupación.

Uti Possidetis Juris (Principio del): Lo que poseáis lo seguiréis poseyendo. (Base fundamental de la reclamación de Venezuela). Principio jurídico auspiciado por El Libertador Simón Bolívar para darle forma territorial a las naciones recién creadas en el nuevo continente americano, época donde la ley existente era el "*Uti Possidetis de Facto*".

1.7 Metodología.

En esta sección se presenta el marco metodológico en que se desarrolló y se utilizó en la presente investigación.

1.7.1 Diseño, Tipo y Nivel de la Investigación.

1.7.1.1 Diseño de la Investigación.

La investigación que se presenta tiene un diseño bibliográfico, ya que se implementará la revisión profunda de material documental de varias cualidades, de manera sistemática y rigurosa, en la búsqueda del análisis de los fenómenos. Para los autores Santa Paella y Feliberto Martins (2010) se:

“...Fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes...” (p.87)

Por todo lo antes citado, se puede afirmar que la investigación es de diseño bibliográfico, con un enfoque cualitativo; ya que se han consultado fuentes acordes con el objeto de investigación y con sus objetivos, para explicar los conocimientos, enfoques, teorías, conceptos y/o experiencias que sustentan la investigación en curso.

1.7.1.2 Tipo de Investigación.

De acuerdo a los objetivos planteados, el presente estudio será desarrollado a través de una investigación de tipo documental; el cual consiste en un estudio del problema con la finalidad de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con el apoyo de leyes, doctrinas, convenios y trabajos previos. Según Arias (2005), se entiende como: un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este desafío es el aporte de nuevos conocimientos, (s/p).

Aunado a lo antes expuesto, es imperativo saber que el mismo trabajo documental se basa en el estudio de un determinado problema, con la finalidad de profundizar en el tema, y

obtener fundamentos de distintos datos recopilados de numerosas fuentes de información, presentando así un enfoque directo a lo que el autor busca explicar sobre el estudio.

1.7.1.3 Nivel de investigación.

Según objetivo general que se plantea en la presente investigación, se pretenden proponer un proceso de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la Republica Cooperativa de Guyana en materia política, económica y jurídica, para una solución pacífica en torno al territorio Esequibo; que de acuerdo con la Guía para la Elaboración de los Trabajos Especiales de Grado de la escuela de fiscales del Ministerio Público (2017, p.33) y siguiendo las ideas de Hurtado (2012), tiene un nivel comprensivo donde el investigador establece conexiones entre diversos eventos, a partir de los cuales puede formular explicaciones, se ubican en este nivel los objetivos de investigación de proponer, predecir y explicar.. (p. 33).

1.7.2 Operacionalización de las preguntas y triangulación.

El proceso denominado Operacionalización de las Preguntas, según lo expresado por Quiroz y Morgan (1987):

“...Sólo es posible si paralelamente se va desarrollando la conceptualización, que explicita los contenidos de los términos incluidos en las preguntas [...] ello supone articular teoría (concepciones vigentes sobre participación) y práctica (características y formas de actuar del objeto de estudio) ...” (p. 34)

Cuadro 1. Operacionalización de las Preguntas

Interrogantes	Categorías	Unidades de análisis
¿Cuál sería el proceso de negociación en dos niveles entre la República Bolivariana de Venezuela y la Republica Cooperativa de Guyana en materia política, económica y jurídica para una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo?	Proceso de negociación Negociación bilateral Territorio Esequibo	Negociación en dos niveles
¿Cómo es la disputa actual en torno al territorio Esequibo entre República Bolivariana de Venezuela y la Republica Cooperativa de Guyana?	Disputa territorial	Disputa territorial
¿Cuáles serían los elementos teóricos de la diplomacia en dos niveles propuesta por Robert		

Putnam la negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana?	Elementos teóricos Diplomacia en dos niveles Negociación en dos niveles	Diplomacia en dos niveles
¿Cuál es la posición de la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana en torno a la disputa del territorio Esequibo?	Posición territorial de Guyana Posición territorial de Venezuela Disputa territorial	Disputa territorial por el Territorio Esequibo
¿Cómo es el proceso de negociación en dos niveles entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana en materia política, económica y jurídica para una solución pacífica en torno al territorio Esequibo?	Proceso de negociación en dos niveles Negociación política Negociación económica Negociación jurídica Solución pacífica	Proceso de negociación en dos niveles

Fuente: Elaboración propia (2022).

1.7.2.1 Triangulación.

La triangulación es una herramienta que emplea diversos métodos de investigación para proporcionar un mayor grado de confianza al investigador, utilizando múltiples comparaciones de procedimientos y perspectivas sobre los datos obtenidos, como una manera de validar los hallazgos de la investigación (Ruiz, 2012, p. 327).

La triangulación de investigadores consiste en el empleo de una pluralidad de observadores frente a la técnica convencional de un observador singular. Este tipo de triangulación incrementa la calidad y la validez de los datos al eliminar el sesgo o subjetividad de un único investigador (Denzin 1970).

El presente cuadro muestra autores que se enfocan bajo la perspectiva basada en la agente subdisciplina de la política exterior la cual busca "...entender los hechos a partir de una reconstrucción desde el nivel individual [...] el foco está puesto en entender las decisiones desde el punto de vista de quienes las toman y reconstruir sus motivaciones y razones..." (Llenderozas y Finkielsztoyn, 2013, 187).

Cuadro 2. Triangulación conceptual

Singer (1969) Nivel sistémico	Gourevitch (1978) Segunda imagen invertida	Putnam (1993) Juego de dos niveles
Los niveles de análisis son mutuamente excluyentes, "ya que no se pueden sumar estos tipos de	Son las instituciones internacionales (en un sentido amplio) las que afectan la	Son los jefes de estado tratan de manipular la política nacional e internacional al mismo tiempo, y

<p>explicaciones [sistemáticas y domésticas, principalmente] para lograr un crecimiento acumulativo de generalizaciones empíricas (Singer, 1969, 29).</p>	<p>formulación de la política exterior de los estados, ya sea a través de la generación de normas y valores dentro de una organización internacional o un régimen, o por la socialización de los estados en el sistema internacional a través de fenómenos como la industrialización [...] la dependencia respecto de otros estados, [...] las guerras [...] (Gourevitch, 1978, 43)</p>	<p>se sirven de una y otra oportunamente para lograr sus objetivos en diferentes planos. Las estrategias diplomáticas, en este sentido, dependen tanto de las aprobaciones internacionales como de la ratificación interna. Al explorar el control que tiene sobre la información, los recursos y el poder de agenda respecto de la política interna, los líderes estatales tienen más o menos margen y herramientas para discutir con los otros jefes de estado un acuerdo beneficioso. Al mismo tiempo, una negociación internacional puede ayudar a restringir o facilitar el tratamiento en la política doméstica, de un asunto, que de otro modo, estaría fuera de agenda (Putnam, 1993, 436)</p>
---	---	--

Fuente: Elaboración propia (2022).

La triangulación conceptual que se presenta en el cuadro muestra cómo ha evolucionado la visión de involucrar e integrar nuevas visiones y actores en la política exterior, sin menospreciar, que aún muchas instituciones de larga data afectan la implementación y ejecución de la misma. Por ello, la necesidad de proponer un proceso de negociación que supere las antiguas visiones de la política exterior y en donde aparezcan nuevos actores con nuevas visiones, lo que facilitaría a que el proceso de negociación entre Guyana y Venezuela cónsonos con los valores y principios de la diplomacia bolivariana.

Para lograr esto, es necesario que se maneje suficiente información sobre ambos países, los recursos que poseen y como es su agenda respecto de la política interna, y esto ayudaría que los líderes estatales tengan más o menos margen y herramientas para discutir y proponer un acuerdo beneficioso para ambas partes.

1.7.3 Técnicas de Interpretación y discusión de los resultados.

Para Márquez. (2010) indica que "... las técnicas están referidas a la manera como se van a obtener los datos, y los instrumentos son los medios materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación..." (s/p). Es por ello que las técnicas que fueron realizadas para la recolección de información para este trabajo

investigativo se encuentran; los libros, monografías, revistas, diarios y periódicos, tesis, fuentes secundarias de información y organización bibliotecaria. El objetivo de esta investigación documental es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio.

1.7.3.1 Análisis de contenido

Es un método de investigación que permite descubrir la estructura interna de la comunicación en el contexto de la información de un documento, de manera organizada y sistemática.

1.7.3.2 Análisis del discurso

Definición: Estudia el discurso escrito y hablado como una forma de interacción comunicacional, su objetivo es describir la importancia del texto en la comprensión de la vida social.

CAPÍTULO II

En el presente capítulo se explicará la propuesta teórica de Robert Putnam (1988) en cuanto a la diplomacia en dos niveles y su aplicación en el conflicto territorial entre Guyana y Venezuela, debido a que esta propuesta presenta tres características destacables: primero, se trata de una teoría sobre negociaciones internacionales; segundo, enfatiza el papel de la máxima autoridad como el actor estratégico central de la negociación, debido a que está directamente expuesto y media entre las presiones domésticas e internacionales; tercero, la estrategia elegida por el negociador principal refleja una evaluación simultánea de las restricciones y oportunidades que se presentan tanto en el plano interno como externo.

El enfoque de la política exterior en el que se inserta la presente investigación es el conocido como el de los enfoques de síntesis, como sostienen Hollis y Smith (1990), las diferencias entre los objetivistas y los interpretativos son prácticamente insalvables desde la epistemología -ya que suponen dos maneras distintas de concebir la realidad-, los modelos individualistas u holísticos pueden en algún sentido interpretarse como complementarios entre sí.

Lo mismo sucede, si vemos la problemática, desde el plano de los niveles de análisis. Algunos teóricos, como David Singer, arguyen que los niveles de análisis son mutuamente excluyentes, “ya que no se pueden sumar estos tipos de explicaciones [sistémicas y domésticas, principalmente] para lograr un crecimiento acumulativo de generalizaciones empíricas...” (Singer, 1969. 29).

Sin embargo, una explicación basada en un único punto de vista es en general limitada y desestimula a la propia disciplina a cuestionar sus límites -por ejemplo, la tradicional división entre el ámbito internacional y el doméstico- e intentar trascenderlos. En este sentido, han surgido una serie de autores que focalizándose más en la evidencia empírica han elaborado algunas visiones integradoras de la Política Exterior.

El autor o representante de este enfoque en el que se basará la presente investigación es Robert Putnam, quien diseñó una teoría llamada la diplomacia en dos niveles, que muestra como los jefes de Estado tratan de influenciar la política nacional e internacional al mismo tiempo, y se sirven de una y otra oportunamente para lograr sus objetivos en diferentes planos. Las estrategias diplomáticas, en este sentido, dependen tanto de las aprobaciones internacionales como de la ratificación interna. Al explorar el control que tienen sobre la información, los

recursos y el poder de agenda respecto de la política interna, los líderes estatales tienen más o menos margen y herramientas para discutir con los otros jefes de Estado un acuerdo beneficioso.

Al mismo tiempo, una negociación internacional puede ayudar a restringir o facilitar el tratamiento en la política doméstica de un asunto, que, de otro modo, estaría fuera de agenda. Esto es lo que Putnam describe como “vinculación sinérgica de asuntos” o “fungibilidad de agendas”, que hace que se vea al Poder Ejecutivo Nacional que debe lidiar y balancear los intereses domésticos y las presiones internacionales en simultáneo, para alcanzar un resultado satisfactorio.

La principal ventaja que tiene el modelo de diplomacia de doble nivel es que otorga a la política una dinámica que los modelos de imagen única no logran plasmar. Tomados desde una perspectiva puramente doméstica, los líderes nacionales se vuelven receptores de las necesidades de los principales grupos de interés, siendo su función principal defender dichos intereses en el exterior. Tomados desde una visión sistémica, los jefes de Estado (o Ministros de Relaciones Exteriores) se ven constreñidos por las presiones que el sistema internacional ejerce sobre ellos.

La sinergia que genera el modelo de Putnam otorga un margen de autonomía para quienes conducen la política exterior, que les permite elegir como obrar y como reconciliar esas dimensiones diferentes. Devuelve la Política Exterior, reconociendo que “los líderes enfrentan así oportunidades y dilemas estratégicos” (Putnam, 1988, 459).

Para ampliar la visión sobre la teoría de Robert Putnam, nos basaremos en los aportes y disertación de la economista y politóloga de la Universidad de los Andes de Colombia, Laura Cristina Silva (2007) quien expresa que:

“...El “juego de dos niveles” desarrollado por Robert Putnam es un modelo que logra superar la distinción realizada por la mayoría de los marcos teóricos entre el plano nacional y el internacional, al explicar cómo interactúan simultáneamente las variables domésticas y sistémicas mediante un juego de dos niveles [...] En el primer nivel, Nivel I, se da la negociación en el ámbito internacional, en la que se formula una propuesta que será sujeta a la aprobación de las partes negociadoras; en este nivel, “los gobiernos nacionales buscan maximizar su propia habilidad para satisfacer las presiones domésticas, mientras minimizan las consecuencias adversas de los procesos internacionales” (Putnam 1993:436) [...] En el segundo nivel, Nivel II, en el interior de cada grupo, sus integrantes discuten si ratifican o no la propuesta planteada, es decir, es la negociación a nivel nacional, en la cual “grupos

domésticos persiguen sus propios intereses mediante presiones al gobierno para que adopte políticas que les sean favorables, mientras los políticos buscan poder por medio de coaliciones con estos grupos de interés” [...] ...” (166). Silva, L. (2007) *El proceso de negociación del TLC entre Colombia y Estados Unidos*. Revista Colombia Internacional, 65 (1), 112-133.

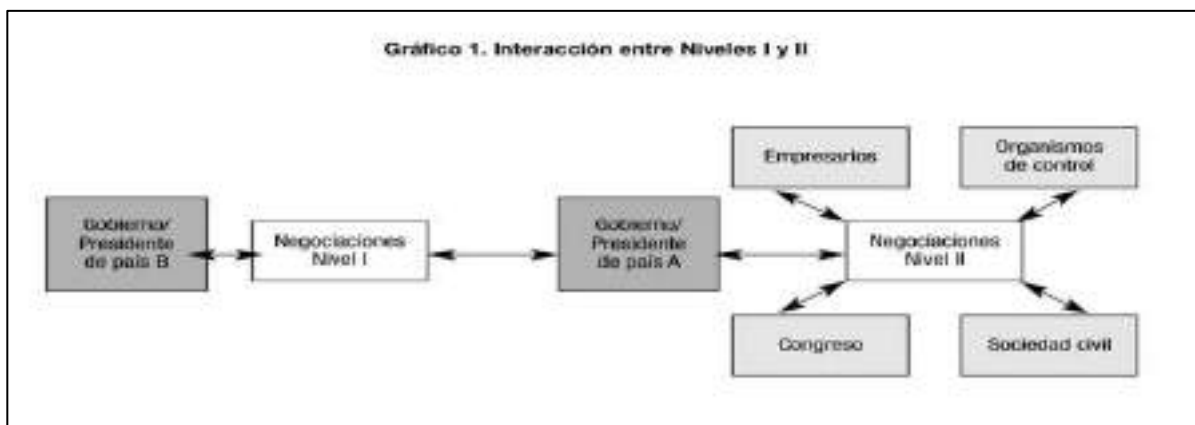
Este enfoque se ha empleado para negociar en varios países con escenarios de conflicto y con política exterior asimétrica, por esas experiencias se ajusta el problema fronterizo que tiene Venezuela con Guyana, los investigadores Nemiña y Zelicovich (2016) en un artículo titulado *El análisis de las negociaciones internacionales. Reflexiones metodológicas sobre la aplicación del esquema de doble nivel* explican lo siguiente:

“...Para Putnam (1996), es inútil debatir si la política nacional influye sobre las relaciones internacionales o viceversa, ya que ambas están interrelacionadas; más interesante es analizar cuándo y cómo influyen. Propuso para ello la teoría de los juegos de doble nivel. Según ésta, la política de las negociaciones internacionales puede concebirse como un proceso de dos niveles superpuestos e interconectados entre sí. En el nivel nacional, los grupos domésticos persiguen sus intereses presionando al gobierno, mientras los gobernantes buscan consolidar su poder construyendo coaliciones entre esos grupos. En el nivel internacional, los gobiernos buscan maximizar su capacidad para satisfacer las presiones internas, minimizando al mismo tiempo, las consecuencias adversas de las negociaciones internacionales. Los miembros del gobierno no pueden ignorar ninguno de los dos niveles, dado que se condicionan mutuamente. La particular complejidad de este esquema radica en que las decisiones que pueden parecer adecuadas para un negociador en un nivel, pueden resultar imprudentes para ese mismo negociador en el otro nivel...” (425) Nemiña, P., & Zelicovich, J. (2016). *El análisis de las negociaciones internacionales. reflexiones metodológicas sobre la aplicación del esquema de doble nivel*. Revista POSTData: Revista de Reflexión y Análisis Político, 21 (2), 423-452.

Se considera necesario emplear el modelo de doble nivel por la experiencia histórica que ha tenido Venezuela con Guyana en materia de negociación, ya que se puede decir que no ha tenido resultado favorable para ninguna de las dos naciones, en todo su proceso intervienen intereses de un tercer Estado y pareciera que la decisión de recuperar el Esequibo solo favorecería al gobierno de turno para ambos países, cuando en realidad no es así. Es un tema de interés nacional, en donde todos los sectores de la población, deberían ser consultados para lograr una integración regional eficaz con el territorio del Esequibo y con el gobierno de la República Cooperativa de Guyana.

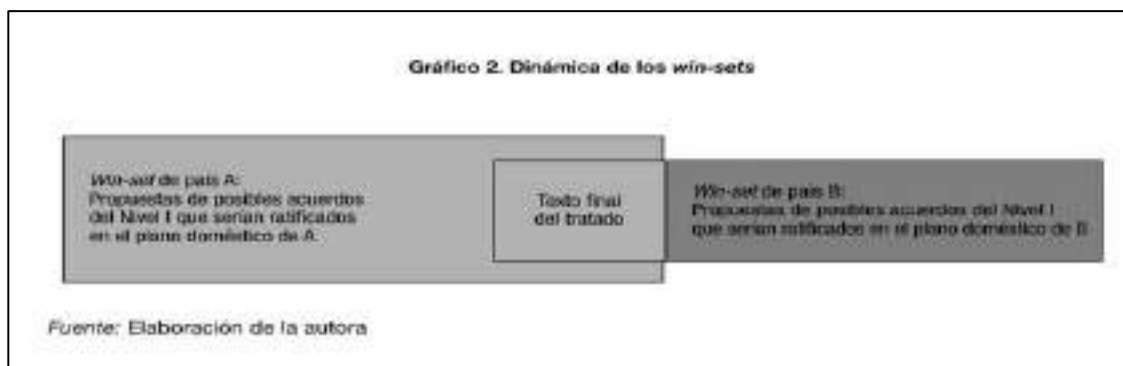
Por otro lado, en su artículo la autora Laura Cristina Silva ilustra la teoría de Robert Putnam a través de dos gráficos que se muestran a continuación:

Gráfico 1



Fuente: Grafico muestra la interacción entre niveles I y II. Silva, L. (2007) El proceso de negociación del TLC entre Colombia y Estados Unidos, *Colombia internacional* 65, ene - jun 2007, 112-133. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81206506>

Gráfico 2



Fuente: Grafico muestra la dinámica de los win-sets. Silva, L. (2007) El proceso de negociación del TLC entre Colombia y Estados Unidos, *Colombia internacional* 65, ene - jun 2007, 112-133. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81206506>

Ambos gráficos explican como ocurre la negociación bajo el modelo de Robert Putnam, el primero, ilustra cómo operan los niveles I y II, y el segundo, ilustra cual es el resultado esperado en la negociación de doble juego. A continuación, se describe el contexto en el que se aplicará el modelo teórico al siguiente estudio de caso

2.1 Caso en donde se empleará la teoría de la diplomacia en dos niveles

En Derecho Internacional, cuando un nuevo Estado hereda un territorio en disputa, también hereda la disputa que está pendiente. Siendo así, el 29 de marzo de 2018, Guyana, la antigua colonia de Inglaterra, acudió ante la Corte Internacional de Justicia, pidiendo a ésta que confirme la validez del Laudo del 3 de octubre de 1899, recaído en la disputa entre Inglaterra y Venezuela sobre el territorio del Esequibo.

El 30 de junio de 2020, la Corte Internacional de Justicia celebró una audiencia para oír alegatos sobre su competencia en el caso de la acción interpuesta por Guyana contra Venezuela, pidiendo que se confirme la validez del Laudo de París, en relación con la frontera entre la entonces colonia de Guyana Británica y Venezuela. Aunque Venezuela no compareció en esta etapa del procedimiento ante la Corte, mediante cartas, en un memorándum enviado a ésta y en un anexo del mismo, Venezuela rechazó la competencia de la CIJ para conocer de este asunto y también presentó objeciones a la admisibilidad de la “demanda”.

Como es sabido, el proceso de confrontación por la titularidad del territorio entre Guyana y Venezuela tiene su origen en el expansionismo británico y en el propio arbitraje realizado en 1899, en el cual siempre prevalecieron los intereses políticos de la corona inglesa, lo cual incidió perjudicialmente en la decisión del Tribunal de Arbitraje, teniendo como resultado un dictamen preponderantemente político, colocándose por encima de su obligación de decidir imparcialmente, en términos de derecho y de la ley. De hecho, la decisión del tribunal desatendió lo legalmente establecido y su sentencia careció de motivación alguna, tal como lo exige cualquier decisión arbitral.

Adicionalmente, durante el procedimiento se vulneraron las estipulaciones previamente acordadas, que establecían la obligación de lograr una decisión de derecho y no acordada. De allí, que es posible sostener entonces, que “...no hubo un acto de justicia ante las contundentes pruebas presentadas por las autoridades venezolanas, sino una total parcialización en función de los intereses británicos, con lo cual se despojó a Venezuela de una parte de su territorio, tal como ocurrió en la delimitación con Colombia...” (Simancas, 2004, 24).

A lo anterior debemos agregar que, con motivo de la lucha por el control de los recursos energéticos, los gobiernos de Guyana han avanzado audazmente en la exploración del territorio en disputa y a través del otorgamiento de concesiones a corporaciones petroleras, procurando hacerse del control de los recursos presentes en la zona; menoscabando por la vía de facto, los derechos de Venezuela.

Desde el punto de vista histórico, esta controversia territorial ha atravesado por diversas etapas de las cuales cuatro han marcado puntos de inflexión quedando además constancia de ello en los siguientes documentos: el trazado de las líneas de Schomburk (1840), el Laudo Arbitral de París (1899), el Memorándum Mallet-Prevost (1944) y el Acuerdo de Ginebra (1966). Los cuáles serán descritos a continuación:

2.2 El trazado de las líneas Schomburk (1840)

El trazado de las líneas Schomburk de 1840 vino acompañado de una serie de acciones que incluyó la colocación de hitos que demarcaban la pretendida frontera británica muy al oeste del río Esequibo, protestada de forma inmediata, en 1841, por medio del ministro Alejo Fortique; ante estos reclamos, el gobierno británico procedió a eliminar los postes y emitió una declaración en la que reconocía la soberanía de Venezuela, y que los hitos eran sólo “puntos referenciales”. Sin embargo, Londres insistió en utilizar, con similar resultado, el mismo recurso de demarcación en 1845, luego que entre España y Venezuela se firmara el Tratado de Paz y Reconocimiento, en el que se admitía la independencia del espacio constituido por la antigua Capitanía General de Venezuela, con el río Esequibo como límite oriental.

La persistente incursión de colonos británicos al oeste del río Esequibo habían dado origen a la reclamación del gobierno venezolano ante el Reino Unido, en 1844, denunciada por el representante de Venezuela, Alejo Fortique, tomando como base el territorio original de la Capitanía General de Venezuela y en el principio jurídico *uti possidetis iure*, para que fuese reconocido el cauce del río Esequibo como línea limítrofe, alegando, con documentos probatorios, la soberanía venezolana sobre las tierras que formaban parte de la antigua Provincia de Guayana; sin embargo, el gobierno británico mantuvo sus pretensiones anexionistas con una serie de acciones que contradecían la posición diplomática que expresaban en declaraciones; es decir, reconocían la validez de los reclamos de Venezuela pero hacían caso omiso de la descarada invasión de sus colonos.

La diatriba territorial es mantenida durante las siguientes décadas, bajo el signo del irrespeto manifiesto por parte de las autoridades británicas que encontraron, de parte de los sucesivos gobiernos venezolanos, las oportunas y enérgicas demandas diplomáticas.

En 1875, la corona británica publica un nuevo mapa de la Guayana Británica que contenía anotaciones aclaratorias del territorio reclamado por Venezuela; sin embargo, motivado a la magnitud de los hallazgos de oro efectuados en El Callao, que en 1885 convierten a Venezuela en el mayor productor aurífero del mundo, el gobierno británico determina editar un nuevo mapa oficial que mostraba el trazado de líneas limítrofes que incorporaban los ricos yacimientos al territorio de la Guayana Británica, extendiendo sus ambiciones hasta Upata y la desembocadura del río Orinoco.

En febrero de 1887, motivado por la persistente y grave violación del espacio territorial, Venezuela decide romper relaciones con la corona británica; un año más tarde, en vista que la actitud inglesa permanecía invariable en su empeño de apropiarse ilegalmente de una extensa porción de territorio ubicado muy dentro de las fronteras venezolanas, el gobierno venezolano solicitó el apoyo de los Estados Unidos de América (EE.UU.) en calidad de mediador ante la potencia europea. Luego, en 1895, el gobierno estadounidense invocó la doctrina Monroe y, privilegiando sus propios intereses en el continente, entregó una nota al Reino Unido, en la que rechazaba las usurpaciones territoriales en Guayana e instaba a la corona británica a someterse a una comisión de arbitraje que determinara con precisión las fronteras reales entre la colonia británica y Venezuela.

El Gobierno de los EE.UU. designó una comisión de alto nivel, entre quienes se encontraba el especialista en derecho latinoamericano, Severo Mallet-Prevost, con el fin de determinar los verdaderos límites entre la Guayana Británica y Venezuela; el gobierno británico, ante la amenaza de verificación limítrofe que proponían los estadounidenses, accede a firmar un Tratado de Arbitraje con Venezuela, en una maniobra que disuelve a la comisión nombrada por EE.UU. y reubica el conflicto en París. En noviembre de 1896 se firman las bases del Tratado de Arbitraje.

2.3 El Laudo Arbitral de París (1899)

Venezuela se vio forzada a aceptar, en condiciones muy desfavorables, el arbitraje acordado, sin su participación y bajo la presión ejercida por los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las decisiones emanadas de un Tribunal de Arbitraje que se reunió en París durante la segunda mitad de 1899; para ello, fueron designados cuatro consejeros estadounidenses en representación de Venezuela, cuatro británicos representando al Reino Unido, y un representante neutral ruso; Venezuela no estaría presente.

Luego de trece días de deliberaciones, el 3 de octubre el Tribunal de Arbitraje dictó la sentencia de forma unánime, históricamente conocida como “Laudo Arbitral de París”, con la que se pretendió dar respuesta conclusiva a los reclamos de Caracas, al tiempo que estipulaba los límites entre la Guayana Británica y Venezuela. Prácticamente sin argumentos legales, sin un mínimo análisis de los documentos jurídicos e históricos que validaran la decisión, y con la explicación de que tal disposición tenía la finalidad de evitar que el conflicto escalara hasta las acciones bélicas, la sentencia se limitaba a puntualizar la demarcación limítrofe detallada en los términos que otorgaban a la corona británica el 90% de la extensión territorial reclamada por Venezuela; en virtud de tal veredicto, la línea fronteriza comenzaba en Punta de Playa, a casi setenta kilómetros al este de Punta Barima y Mururuma, siguiendo el trazado del río Amacuro hacia el sur.

Las protestas del gobierno venezolano se expresaron de inmediato, el Presidente Ignacio Andrade hizo público su firme desacuerdo con la decisión que despojaba al país de un inmenso territorio sobre el que ningún connacional tenía dudas de la pertenencia, iniciando, con renovado esfuerzo, gestiones a lo largo de varias décadas para que fuera reconocido el derecho y soberanía sobre el espacio al oeste del río Esequibo; a partir de ese momento el objetivo fue la búsqueda de la justicia, tratando de probar que el proceso al que se había visto obligado a aceptar, constituía un flagrante fraude jurídico.

Sin lugar a dudas, el Laudo Arbitral de París significó, para el imperio británico la culminación de un largo y deliberado proceso en el que puso en funcionamiento una poderosa maquinaria de intimidación y toda una escalada de descaradas provocaciones y maquinaciones, con el fin de despojar a Venezuela de una vasta porción de un territorio rico en oro.

Los análisis del proceso histórico que condujeron al Laudo Arbitral de París y a los nefastos resultados para Venezuela son una muestra incuestionable de que la corona británica siguió un plan en el que era necesario involucrar actores internacionales para intentar dar legitimidad y obtener el reconocimiento de lo que constituyó un ilegal despojo del territorio que ocupa la Guayana Esequiba.

2.4 El Memorándum Mallet-Prevost (1944)

Se conoce con el nombre de Memorándum Mallet-Prevost, el importantísimo documento póstumo de uno de los actores y protagonistas del Laudo Arbitral de París, que una vez hecho público, se constituyó en la principal evidencia sobre el resultado del laudo que despojó a Venezuela de una vasta extensión, cedida arbitraria e ilegalmente a la Guayana Británica, y que fue el producto de oscuras e ilegítimas negociaciones secretas para favorecer al Reino Unido en el tribunal que dictaminó los linderos fronterizos entre ambos países.

Severo Mallet-Prevost fue un distinguido jurista e internacionalista que formó parte de los representantes del gobierno venezolano para dirimir el conflicto limítrofe surgido entre Venezuela y Gran Bretaña; vale la pena recordar que todos los que abogaron por el gobierno venezolano eran ciudadanos y políticos de los Estados Unidos de América, no contando el gobierno de Caracas con un representante directo en el mencionado proceso de arbitrio.

En 1944, Mallet-Prevost escribió este valioso testimonio documental en el que, guiado por el peso de su conciencia, develaba decisivos detalles que evidenciaban un complot contra Venezuela; en sus líneas están descritos los detalles que ponen de manifiesto las presiones que se ejercieron sobre los representantes comisionados por Caracas, así como el acuerdo que, sin lugar a dudas, se configuró entre el Imperio Británico y la Rusia Imperial, para favorecer a Londres.

Otto Schoenrich, socio y amigo personal de Mallet-Prevost, recibió de éste el escrito que detallaba los acontecimientos y, cumpliendo la voluntad de su amigo, lo hizo público luego de su muerte, en el año 1949, a través de un sólido y rotundo artículo divulgado en *American Journal International Law*, Volumen 43, Número 3, de julio de 1949.

El estudio detallado tanto de este artículo como del testamento de Mallet-Prevost, es fundamental para soportar la defensa de los reclamos de Venezuela sobre el Esequibo, su

importancia como evidencia de una trampa de grandes alcances es el punto inicial que abrió el camino que condujo al Acuerdo de Ginebra, en 1966.

La prestigiosa revista académica que hizo público el documento, en el mismo artículo denota aspectos sorprendentes del fraude, como es la carencia de motivos y los escasos argumentos de la sentencia final, el impacto en los estudiosos del derecho internacional del momento, que deploraban la ausencia de razones y argumentos en la misma. El veredicto de una sentencia que parecía imposible, provocó sorpresa y decepción general, según palabras del articulista. Tanto el artículo como el Memorándum en sí, son un testimonio sin precedentes con bases jurídicas e históricas que evidencian la justicia del reclamo venezolano.

2.5 El Acuerdo de Ginebra (1966)

En esencia, el Acuerdo de Ginebra es un tratado, aún vigente, a través del cual, los gobiernos de Venezuela y el Reino Unido fijan los mecanismos para resolver la histórica controversia limítrofe sobre los territorios ubicados al oeste del río Esequibo, de cuya soberanía fue despojada Venezuela de manera ilegal por la potencia europea, en un proceso legal viciado, conocido como Laudo Arbitral de París.

A partir de una serie de documentos históricos de incontrovertible validez, con argumentos de carácter legal que sustentan desde hace más de un siglo el reclamo de justicia del pueblo y gobierno venezolano y, muy especialmente con las revelaciones hechas por uno de los representantes impuestos a Venezuela en el referido proceso que condujo al Laudo Arbitral, fue posible, luego de incesantes gestiones ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, que el Reino Unido admitiera la validez de los reclamos y accediera a poner, sobre una mesa de discusiones, una nueva negociación entre ambos gobiernos para buscar un arreglo definitivo al diferendo limítrofe entre la Guayana Británica y Venezuela.

Fue así, como el 17 de febrero de 1966, se firmó, en Ginebra, Suiza, el Acuerdo para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica, casi en vísperas de que la colonia inglesa recibiera su libertad.

Lo más significativo de este acuerdo es que reconoce, en principio, la nulidad del Laudo Arbitral de París y, establece el mecanismo de negociación bilateral por medios pacíficos como método para resolver la diferencia.

Sin dudas, este tratado constituye una victoria diplomática para Venezuela y establece el basamento jurídico para dirimir la controversia.

2.6 La controversia actual (2018-hasta el año 2023)

El 23 de febrero de 2017, Antonio Guterres, Secretario General de Naciones Unidas, designó Buen Oficiante a Dag Nylander en la controversia entre Venezuela y la República Cooperativa de Guyana. A tales fines, tuvo en cuenta la fórmula indicada por el anterior Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, que implicaba la incorporación de un elemento de mediación a los buenos oficios (Badell Madrid, 2023, 663).

Como se señaló, en el año de 2018 ocurrieron cuatro eventos que pusieron de nuevo en el escenario internacional el conflicto con el territorio Esequibo entre la República Cooperativa de Guyana y la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, el 28 de noviembre de 2019, Venezuela envió un memorándum en el que afirmó que la Corte Internacional de Justicia no tiene competencia para conocer el asunto. La Corte Internacional de Justicia, luego de dictar sentencia sobre el procedimiento incidental de excepciones preliminares, estableció "...el 8 de abril de 2024 como límite del lapso dentro del cual la República Bolivariana de Venezuela debe presentar su Contramemoria sobre el fondo de la controversia que sostiene con la República Cooperativa de Guyana relativa a la nulidad o validez del Laudo Arbitral de París del 3 de octubre de 1899..." (Badell Madrid, 2023, 712).

El Laudo de París no fue capaz de solucionar la controversia que ahora, más de ciento veinte años después, se encuentra en la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), luego que en fecha 29 de marzo de 2018, la República Cooperativa de Guyana acudió ante esa instancia, de conformidad con el párrafo primero del artículo 36 y el párrafo primero del artículo 40 del Estatuto de la CIJ (Estatuto), así como del artículo 38 del Reglamento de la CIJ (Reglamento).

En respuesta, la CIJ, mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, se declaró competente para conocer de la demanda con fundamento en el párrafo 2 del artículo IV del

Acuerdo de Ginebra y el 8 de marzo de 2021 dictó una providencia (*order*), conforme a lo previsto en el artículo 48 del Estatuto, por medio de la cual estableció los plazos dentro del proceso para la presentación de la memoria y la contramemoria, con arreglo al párrafo segundo del artículo 43 del Estatuto.

Ante esta situación, el jurista venezolano Hernández Breton comenta que:

“...El Acuerdo de Ginebra no menciona ni una vez a la Corte Internacional de Justicia. El Acuerdo de Ginebra cita, ciertamente, el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, pero nunca el Acuerdo de Ginebra menciona o excluye o incluye la referencia a la Corte Internacional de Justicia. No obstante, cualquier discrepancia con el contenido de la sentencia de diciembre de 2020, ella coloca a Venezuela ante el dilema de qué hacer ahora [...]...” (Hernández Breton, 2022, 82)

Esta sentencia de diciembre de 2020 puede ser vista como enteramente favorable o desfavorable a Venezuela y favorable o desfavorable a Guyana, eso depende de muchas variables. El mismo jurista explica que “... por ejemplo, en Guyana, en diciembre de 2020, el Presidente de la República Cooperativa de Guyana alabó la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, pero muy rápidamente en la propia Guyana hubo críticas interesantes a esta decisión por parte de respetables juristas, sobre todo porque hay dos asuntos principales respecto de los cuales se mantiene la discusión bajo la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia que son 1) la cuestión de la validez del laudo arbitral de 1899, por una parte, y 2) la cuestión relacionada con el límite territorial entre Venezuela y Guyana, por la otra. Son dos asuntos jurídicos claves, pero esos dos asuntos no pueden ser o no deberían ser discutidos por la Corte Internacional de Justicia simultáneamente...” (Hernández Breton, 2022, 83).

Ante esta situación, surge la necesidad de superar la controversia, procurando nuevos horizontes en la relación bilateral entre Guyana y Venezuela, mediante la búsqueda de alternativas que brinden una solución pacífica y armoniosa de la confrontación por el Esequibo o Guayana venezolana.

Como parte de las voces que claman por una solución satisfactoria que permita a Venezuela el ejercicio de sus derechos sobre el territorio en reclamación, el historiador venezolano, Manuel Donís (2018), plantea las siguientes consideraciones para abordar la confrontación con Guyana:

- “...1.-Se debe solicitar a la cancillería venezolana una actitud contundente frente a Guyana.
- 2.-Se debe mantener como criterio claro la falta de competencia del Secretario General de las Naciones Unidas para llevar la reclamación como pretende Guyana a la corte internacional de justicia.
- 3.-La Corte Internacional de Justicia no puede considerar la solicitud del gobierno de Guyana sin el consentimiento expreso y oficial de Venezuela.
- 4.-El Acuerdo de Ginebra tiene plena vigencia y establece los elementos para resolver la controversia. Al firmar el documento en 1966 Guyana reconoció la existencia de una controversia con Venezuela. El acuerdo estableció una obligación de negociar y la solución se inscribe en el ámbito político y no estrictamente jurídico. No se debe olvidar que en el preámbulo del Acuerdo de Ginebra se establece que “una más estrecha cooperación entre Venezuela y Guayana Británica [actual República Cooperativa de Guyana] redundaría en beneficio para ambos países [y convencidos] de que cualquiera controversia pendiente entre Venezuela por una parte, y el Reino Unido y Guayana Británica [actual República Cooperativa de Guyana] por la otra, perjudicaría tal colaboración y debe, por consiguiente, ser amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes”.
- 5.-Se debe mantener el criterio de que la delimitación de los espacios marinos y submarinos debe ser resuelto por acuerdo entre las partes, previo arreglo de la frontera terrestre. Esta debe ser la condición irrenunciable. Debe reafirmarse públicamente que la salida libre al océano Atlántico no es negociable.
- 6.-El Gobierno nacional no puede dejar de pronunciarse sobre los actos unilaterales que ejecute o pretenda ejecutar Guyana en la zona en reclamación y en el mar territorial, zona económica y plataforma continental de dicha zona...” (2018, 115)

Entre estas y otras consideraciones¹, es necesario proponer un nuevo esquema de negociación bilateral entre Guyana y Venezuela, en el cual prevalezcan los principios y valores de la diplomacia bolivariana de paz, diálogo y unidad de los pueblos de nuestra América, para constituir un bloque de lucha frente a las aspiraciones hegemónicas de las grandes potencias. Sin embargo, “...la unificación de potencialidades será posible empoderando los corazones y las mentes de nuestros pueblos en la búsqueda y complementariedad de los recursos de la región, tanto los naturales, como los empresariales, los institucionales y los humanos [...] en la lucha diplomática para la configuración de la unión propuesta, marca un cambio de timón de nuestra geopolítica que, como hemos descrito, ha tenido una práctica de casi cien años centrándose casi solamente en suministrar petróleo de forma predecible, segura y estable para el mundo occidental [...]...” (MPPRE, 2012, 87).

¹ **Nota:** se sugiere revisar las otras consideraciones que se encuentran en las conclusiones elaboradas por el historiador Manuel Donis Ríos en su libro (2018) *El esequibo es nuestro. Contestación a Guyana*. Konrad Adenauer Stiftung, colección visión Venezuela, Abediciones, Caracas.

Ante ello, proponer una alternativa de solución al conflicto con una nueva visión, puede abrir oportunidades para los negociadores que permitan zanjar la discusión en una relación ganar-ganar, teniendo presente que un proceso de negociación internacional es “...un instrumento a través del cual los Estados, organismos internacionales y empresas trasnacionales, buscan solucionar sus diferencias, dirimir conflictos o cooperar; pero siempre bajo la premisa de cambiar el *statu quo*, obtener beneficios determinados o defender un interés, salvo en las ocasiones en que la negociación es utilizada como estrategia para no cambiar el desarrollo de los acontecimientos...” (Saldaña, 1990, 67).

Por ello, los modelos de negociación internacional modernos, conjugan los elementos concretos que forman el marco bajo el cual el proceso negociador se presenta y retoma aspectos de teorías, que si bien están fuera de análisis respecto a su aplicación como tales en el alcance de este trabajo, una vez depuradas y articuladas con los elementos teóricos de la negociación internacional, saltan a otro plano, desencajándose y proyectándose hacia la construcción de pilares de apoyo, para los aspectos teóricos de la negociación internacional.

Actualmente, el contexto de las negociaciones internacionales se vuelve cada vez más desigual. Ya no se encuentran solamente desigualdades de poder, sino también las diferencias económicas, técnicas e informativas, entre otras; lo que dificulta una ejecución en el proceso negociador y en su manejo.

En esta época de cambios profundos, de reestructuración global de las relaciones políticas internacionales, es imperante la construcción de más elementos para negociar con aquéllos que nos interesa hacerlo.

CAPÍTULO III

En el presente capítulo se analizan las instancias e instituciones que el Estado venezolano ha creado para litigar y reclamar la posesión del territorio Esequibo en el escenario internacional, es necesario recordar que nunca ha habido proceso de negociación directa con Venezuela en torno a este territorio, solo en el laudo arbitral de París (1899) fue cuando nuestro país representado por EEUU tuvo una transacción viciada con Gran Bretaña.

El internacionalista Jorge Pallares Bossa (2014) en su libro titulado *La negociación internacional pública entre los conflictos y los tratados de libre comercio* (TLC) explica que el conflicto territorial entre Venezuela y Guyana inició:

“...En 1777, cuando se creó la Capitanía General de Venezuela y se estableció como límite oriental entre España y Holanda, al río Esequibo desde su nacimiento hasta la desembocadura y en 1796, los ingleses se convirtieron en sus poseedores de facto, hasta el punto de que los holandeses acabaron por cederla mediante el Tratado Anglo-Holandés de 1814 y el Congreso de Viena de 1815. Así nació la Guyana Británica, formalizada en 1831. Desde ese momento, el gobierno británico estimuló el establecimiento de colonos en las tierras situadas al oeste del río Esequibo, sacando provecho de la despoblación y la situación política de Venezuela, que una vez enterada procedió a reclamar, alegando derechos basados en el “Utti Possidettis Juris” de 1810.

En ese momento, el Presidente norteamericano Grover Cleveland, promovió la creación de un Tribunal de arbitraje entre el Reino Unido y Venezuela, que se reunió en París en 1898, sin la presencia de los venezolanos, que para tal efecto fueron representados por los propios Estados Unidos. El laudo arbitral, favorecía a los británicos que recibieron el 94% del territorio en disputa. Pero, Venezuela pareció resignada a la nueva situación jurídica y sólo renovó su reclamación muchos años después en 1962, diciendo que el laudo era nulo y que para probarlo estaba el memorando del español Mallet-Prevost de 1949, que demostraba que en ese caso se había armado una componenda que incluía a la propia Rusia. El Reino Unido y Guyana, ya independizaba rechazaron la afirmación, pero un acuerdo posterior entre ambos países a cambio del reconocimiento como nación dejó vigente la reclamación tal como está actualmente...” (48)

Es necesario mencionar que a finales del siglo XIX e inicios del XX nuestro país en el ámbito político “...atravesaba una de las peores situaciones de desestabilización política; con el avance de la revolución encabezada por el General Cipriano Castro, quien partiendo desde los estados andinos avanzaba hacia Caracas en donde se encontraba como presidente de la República el General Ignacio Andrade, quien en el mismo año de 1899 abandonó Miraflores y se fue a La Guaira donde embarcó rumbo a Maracaibo. A la llegada de Cipriano a Caracas, Venezuela no tenía jefe de Estado, ni mandatario, ni Gobierno, y el Canciller o Ministro de

Relaciones exteriores había renunciado; en estas circunstancias, mal podríamos pensar en que hubiese alguien que nos defendiera ante Gran Bretaña, quien dominaba el escenario político mundial y controlaba el tribunal arbitral...” (Pompeyo Torrealba, 2003, 99).

El caso en torno al Esequibo siempre ha estado viciado, tal y como lo afirma el Coronel (RA) Pompeyo Torrealba (2003) en su libro titulado *A un siglo del despojo: la historia de una reclamación*, donde expone tres argumentos que explican los vicios del laudo arbitral, estos son los siguientes:

El primer vicio es el siguiente:

“...El laudo de 1899 consiste en que pretendió atribuir valor jurídico a una línea adulterada por Gran Bretaña: la llamada “línea expandida del mapa de Herbert de 1842.

Venezuela tiene prueba de que el Foreign Office británico no conoció esa línea hasta junio de 1886. Ya esto es más que un grave indicio de que se trataba de una reciente corrupción del mapa original que reposaba desde 1842 en el Colonial Office. Ahora Venezuela dispone de las pruebas de que las líneas que llevaban los siguientes mapas presentados por Gran Bretaña ante el tribunal habían sido adulteradas por el Colonial Office:

- 1.-El mapa de Schomburg en seis hojas, titulado “Map of limits of British Guiana (1841)”
- 2.-El mapa de Schomburg titulado “map of the limits of British Guiana... General map N°1 (1841)
- 3.-El mapa de Herbert de 1842...” (121)

El segundo vicio es el siguiente:

“...Falta de motivación. No hay ningún género de duda, que excepción hecha de ciertas sentencias de los soberanos del siglo XIX y de varias decisiones de las comisiones mixtas de la época anteriores, la decisión de una autoridad jurisdiccional debe ser razonada y objetiva, es decir, que fundamente con suficiencia la solución dada al conflicto.

La exposición de motivos parece, pues, indispensable en los arbitrajes ordinarios, y ello desde hace ya largo tiempo. Es la exposición de motivos la parte de la sentencia que permite saber si ésta fue dictada conforme al derecho internacional. Tal es, sobre todo, el caso del tratado de arbitraje entre Venezuela y Gran Bretaña, que exigía decisión jurídica conforme al principio del *Uti Possidetis Juris*. La exposición de motivos forma, pues, parte integrante de la sentencia. De acuerdo con la opinión dominante en la doctrina, la falta de motivación, salvo acuerdo contrario de las partes, vicia de nulidad la sentencia.

Estamos en capacidad de afirmar que el Tribunal Arbitral que dictó la sentencia en el conflicto fronterizo británico-venezolano no cumplió su deber y por lo tanto, al presentar una decisión sin la parte motiva correspondiente, no procedió de acuerdo con las normas del derecho internacional. La decisión

del Tribunal Arbitral carece, en consecuencia, de validez en el derecho internacional, al menos a partir de la fecha en la cual la invalidez es invocada...” (121)

El tercer vicio es el siguiente:

“...Exceso de poder. Sin embargo, al lado de la ausencia de motivación de la sentencia arbitraria, existe otro vicio no menos importante que puede aducirse en contra de la decisión arbitral de 1899. El compromiso arbitral, tal y como fue establecido de 1897, había previsto que la decisión debería basarse sobre los principios de derecho y en particular sobre el principio del *Uti Possidetis Juris* de 1810.

Además, la regla a) del Art. IV del Tratado de Arbitraje está contenida en la siguiente estipulación: “Una posición adversa o prescripción por el término de cincuenta años constituiría a un buen título. Los árbitros podrán estimar que la dominación política exclusiva de un distrito, así como la efectiva colonización de él, son suficientes para constituir una posesión adversa o crear título de prescripción”.

Luego, la decisión del Tribunal Arbitral no tuvo en cuenta ni el principio del *Uti Possidetis Juris* ni la estipulación contenida en la regla a) del Art. IV, y, aun en la interpretación más favorable para la Gran Bretaña, el tribunal se excedió en sus poderes, ya que no expuso las razones por las cuales atribuyó a ese país el dominio sobre ese territorio durante los cincuenta años anteriores a la sentencia, siendo lo único cierto que esos territorios, antes de 1810, pertenecían a la Capitanía General de Venezuela, futuro Estado independiente. En un proceso de negociación, puede haber varias razones por las cuales no se consigue lo que se espera. Algunos factores que pueden influir en este resultado son:

Malentendidos: los malentendidos pueden ser la causa de que una negociación no se resuelva. Es importante exponer de manera clara las condiciones que se esperan que se cumplan desde el principio, para que todas las partes estén al tanto de lo que se espera y se pueda evitar confusiones...” (121)

El historiador Manuel Donís Ríos (2016) en su libro titulado *El Esequibo. Una reclamación histórica* explica que:

“...en julio de 1900 la legión británica en Caracas notificó que, si antes del 3 de octubre no enviaba su comisión demarcadora, Gran Bretaña procedería a la demarcación unilateral. El día 29 los comisarios británicos ya habían erigido el hito de Punta Playa y Venezuela, antes esta presión policia y diplomática no tuvo otra opción que enviar al sitio la comisión demarcadora. No obstante, la injusticia del Laudo de 1899 vino a tener expresión oficial en 1903, cuando los abogados venezolanos lo denunciaron en el seno de la Corte Internacional de la Haya...” (106).

Se puede decir que, lo mismo ocurrió cuando Venezuela firmó el Acuerdo de Ginebra en 1966, transcurrieron 67 años y la comisión mixta “...trabajó desde julio de 1966 y hasta el 17 de febrero de 1970. En donde se acordó un plazo de cuatro años después de arduas

discusiones con los británicos, quienes en un principio exigieron 30 años. Se efectuaron 16 reuniones formales y una de carácter informal, pero no se logró el objetivo. Guayana desde un primer momento sostuvo que el objetivo del Acuerdo de Ginebra no era otro que el de establecer la validez de la contención venezolana de que el Laudo de 1899 es nulo e írrito, negándose a entrar a discutir seriamente las posibles soluciones, e incluso los caminos que pudieran conducir al entendimiento entre las dos partes...” (Donís Ríos, 2016, 124).

Por otro lado, el Coronel (RA) Pompeyo Torrealba explica que existe ambigüedad en el contenido del Acuerdo de Ginebra y “... hace que “no se le vea el queso a la tostada”, porque por mucho dialogar y por muchas reuniones para buscarle una solución a la devolución de nuestro territorio Esequibo, sobre el cual Guyana ejerce la posesión, no se le ven caminos o salidas efectivas; Guyana heredó el problema y lo heredó de la Inglaterra imperialista que mantenía su colonia como Guayana Inglesa a la cual le incluyeron un territorio que no era de ella; pero que al heredarlo Guyana de quien nos lo arrebató por la fuerza y componendas, argumentando su posesión por vía legal, lo cual no es posible, ya que su procedencia, su tradición y su origen desde el mismo descubrimiento, viene de los españoles y nunca de los ingleses, de quienes ya sabemos la historia de cómo llegaron a América y con qué intenciones y motivos...” (2003, 129).

En base a estas experiencias históricas, en donde en primer momento no se consideró a Venezuela para una negociación y en un segundo momento sí, esas decisiones desde su concepción estuvieron viciadas. El Coronel (RA) Pompeyo Torrealba en su libro nos invita a preguntarnos “... ¿Guyana está dispuesta a esta entrega? La respuesta es No, ratificada por sus autoridades en diferentes oportunidades. Por otro lado, ¿Será que Venezuela está dispuesta a dejar que el tiempo siga pasando sin recuperar lo que es nuestro, a pesar de las mil razones [...] presentadas en todos los organismos internacionales a nivel internacional? La respuesta es un No rotundo...” (2003, 129).

En base a estas respuestas y cumpliendo con el medio de solución pacífica expuesto en la Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 33 que trata sobre el arreglo pacífico de las controversias, el Estado venezolano, a lo interno, ha tenido que crear instancias para poder argumentar la defensa del Esequibo. El internacionalista Rafael Sureda Delgado (2009) en su artículo *Venezuela y la Guayana Esequiba* explica que:

“...En medio de las negociaciones bilaterales, el Ejecutivo venezolano busca el mayor acercamiento del país hacia los problemas nacionales. Convoca al estamento nacional y político hacia el tema de la reclamación sin olvidar, por supuesto, la de la frontera.

No pasemos por alto que prácticamente toda la representación del espectro político venezolano viajó a Ginebra en 1966 para ser garante de la firma del Acuerdo de Ginebra. ...” (370)

En base a esta experiencia histórica, a mediados del siglo XX, el Estado venezolano se vio en la necesidad de crear instancias para poder defender y justificar nuestra posesión del territorio Esequibo, estas son las siguientes: el Consejo Nacional de Fronteras (CNF), la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores (CARE), la Comisión Asesora para la Reclamación del Esequibo (CAPRE), la Unidad Especial de Guyana, la Comisión Bilateral de Alto Nivel (COBAN) y el Gabinete Guyana. Estas instancias se han creado con la finalidad de buscar un acercamiento del país hacia los problemas nacionales y apoyar la defensa del territorio, las cuales han tenido como característica fundamental, contar con un personal altamente calificado y conocedor del territorio Esequibo.

Entre el periodo 1970 y 1982 se crearon las siguientes instancias:

3.1 El Consejo Nacional de Fronteras (CNF)

El 14 de octubre de 1970, por Decreto N° 407, el presidente Rafael Caldera concibe el CNF, integrado por representantes de todos los ministerios y de la antigua Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, para «asegurar la plena vigencia y eficacia de los postulados básicos de la Constitución en materia de integridad territorial» (considerando 1° del Decreto), además de considerar «la política de fronteras, por sus proyecciones tanto en el orden interno como en el internacional, como una realización del más alto nivel nacional» (considerando 3°). La secretaría ejecutiva estaría a cargo de la Dirección General Sectorial de Fronteras de la Cancillería (hoy Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos) (artículo 2° del Decreto). (Sureda Delgado, 2009, 371).

3.2 La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores (CARE)

Años más tarde, el presidente Carlos Andrés Pérez, por Decreto del 21 de junio de 1974, crea la CARE para participar «en el estudio de las cuestiones territoriales y limítrofes, así como las relativas a las áreas marinas y submarinas y del espacio aéreo» (artículo3.b); contribuir en el estudio y redacción de proyectos de desarrollo de las zonas fronterizas (artículo3.c); y «colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás despachos del Ejecutivo en la preparación de las ponencias y otros trabajos que las delegaciones oficiales deben presentar en los organismos internacionales y en los congresos, conferencias y cuales quiera otras reuniones internacionales en las que Venezuela participe o se halle representada» (artículo2.a).

La CARE quedó integrada por miembros permanentes (los expresidentes elegidos por sufragio popular; los excancilleres de los quinquenios presidenciales surgidos del voto y el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas Nacionales, hoy FANB); y miembros no permanentes que durarían cinco años: dos principales con sus suplentes designados por la Cámara del Senado; igual número nombrado por la Cámara de Diputados, y otro tanto seleccionado por el presidente de la República. El secretario ejecutivo sería un funcionario de la Casa Amarilla. El requisito esencial para ser miembro no permanente era el de «ser personas destacadas en su actuación política, académica o intelectual relacionada en cierta forma con los aspectos políticos, diplomáticos, económicos de la política internacional» (artículo 11 del Decreto). (Sureda Delgado, 2009, 371).

3.3 La Comisión Asesora Para la Reclamación del Esequibo (CAPRE)

Por su parte, el expresidente Luis Herrera Campins, a través del Decreto N °1.549 del 14 de julio de 1982, creó la CAPRE, íntegramente dedicada a la Guayana Esequiba, «cuya finalidad será la de asesorar al Gobierno nacional en todas las cuestiones relacionadas con la reclamación nacional sobre el territorio Esequibo» (artículo1del Decreto), considerando que la «salvaguarda de los legítimos intereses de la nación en su justa reclamación del territorio que se extiende al oeste del río Esequibo impone la concertación, armonización y aporte de todos los venezolanos para la consecución de este objetivo de prioridad nacional» (texto del considerando), facilitando «la mayor participación nacional en el proceso de concertación [...]»

(artículo2). Y así ocurrió, pues la comisión estuvo integrada por 69 miembros que representaron prácticamente todos los estamentos nacionales y políticos de la sociedad venezolana.

Para el momento de su juramentación, el canciller Zambrano Velasco manifestó:

“...La historia territorial de Venezuela es dolorosa; por eso la reclamación esequiba vive tan hondamente, en la conciencia nacional. El hecho de haber sido víctimas de un despojo y de una injusticia por obra de las manipulaciones de los poderosos, está presente de modo invariable y unánime en la conciencia de todos los venezolanos, y es un estímulo indiscutible para la unidad nacional que existe en torno de nuestra reclamación...” (Sureda Delgado, 2009, 372).

En la CAPRE se produjo un aporte invaluable para la mejor comprensión del problema.

En el mismo sentido, el ex Inspector General de las Fuerzas Armadas Nacionales, hoy Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), VA (RA) Elias Daniels (2004) en su trabajo titulado *Perspectiva de la Reclamación Territorial Esequiba para el siglo XXI* explica que el gobierno de Venezuela entre el periodo 1995 y 2000 creó las siguientes comisiones:

3.4 La Unidad Especial de Guyana

El Ministerio de Relaciones Exteriores, procurando dar continuidad, coordinación, congruencia y fundamentación metodológica al proceso de la reclamación creó la Unidad Especial de Guyana, durante el segundo gobierno de Caldera con el Canciller Miguel Ángel Burelli Rivas, al frente de la misma estuvo VA Elías Daniels. Ahora se dispone de información, análisis, apreciaciones estratégicas, registro y coordinación del esfuerzo político. Se ha logrado alcanzar una madurez respetable, en términos de un mejor conocimiento de los factores que definen el problema y una conveniente evaluación de las fuerzas y las debilidades de la posición venezolana en el proceso de la reclamación territorial. (Daniels, 2004, 88)

3.5 Comisión Bilateral de Alto Nivel (COBAN)

En un afán por continuar con la cooperación ante la confrontación, el gobierno venezolano promovió la consolidación de todas las iniciativas de cooperación acordadas por ambos países desde 1967 en este mecanismo bilateral. Venezuela mantiene la firme convicción de que la controversia territorial debe ser solucionada pacíficamente, optando por el desarrollo de unas relaciones bilaterales armoniosas, fundamentadas en la amistad, la integración y la

cooperación; pero siempre procurando nuestro interés nacional reivindicativo de soberanía territorial en el Esequibo. (Daniels, 2004, 88)

3.6 Gabinete Guyana

En procura de una participación más activa de los distintos sectores oficiales, el Ministerio de Relaciones Exteriores creó el 20 de julio del año 2000, un gabinete para considerar, analizar y asesorar sobre las relaciones bilaterales con Guyana, en el contexto de la reclamación territorial. Esta decisión, además de involucrar distintas personalidades y diferentes grupos de profesionales ha tenido impacto en la opinión pública nacional, mediante la divulgación de información y la proyección de los espacios geográficos de las áreas colindantes de la zona en reclamación. (Daniels, 2004, 89)

Con la llegada de la Revolución Bolivariana de Venezuela cambia la visión y el problema del Esequibo se mira desde la óptica de seguridad y defensa territorial, por ello entre el periodo 2000-2024 el Estado venezolano creó:

3.7 Comisión Presidencial de Estado para la Garantía de la Integridad Territorial y Asuntos Limítrofes

En el año 2015 por mando presidencial, se crea la Comisión Presidencial de Estado para la Garantía de la Integridad Territorial y Asuntos Limítrofes con el objeto de generar recomendaciones fundamentadas en el estudio, evaluación análisis, seguimiento y control de la política integral del Estado en lo relativo a la garantía de los derechos soberanos sobre el espacio geográfico de la República Bolivariana de Venezuela como zona de paz.

Entre sus atribuciones están:

- La coordinación de la política del Estado para resolver todos los asuntos pendientes en materia de soberanía territorial y asuntos limítrofes, así como garantizar el funcionamiento de todos los mecanismos y comisiones que se crearen a tal efecto.

- Generar recomendaciones dirigidas a la coordinación de todos los órganos y entes en el ejercicio de funciones tendientes a la garantía de la integridad territorial y atención de asuntos limítrofes. (Gaceta Oficial, 2015, 4).

3.8 La Comisión Especial para la Defensa del Territorio de la Guayana Esequiba y la Soberanía Territorial

En el año 2021 se crea la Comisión Especial para la Defensa del Territorio de la Guayana Esequiba y la Soberanía Territorial, la cual es una instancia creada por la Asamblea Nacional venezolana con el objetivo de proteger y defender el territorio de la Guayana Esequiba y la soberanía territorial del país.

Algunos puntos importantes sobre esta comisión son:

- Su función principal es llevar a cabo acciones y tomar medidas para rescatar el territorio de la Guayana Esequiba y la soberanía territorial de Venezuela.
- Impulsar la creación de un movimiento nacional para defender el Esequibo.
- Recabar pruebas y evidencias de la soberanía venezolana sobre el Esequibo.
- Aprobar un glosario de términos relacionados con la defensa del Esequibo. (Asamblea Nacional, 2021).

3.9 ¿Cómo negociar con países imperialistas apoyados con argumentos falsos de guerra mediática y con decisiones ya tomadas?

En base a la bibliografía revisada, algunos expertos argumentan que en el reclamo del territorio Esequibo no se puede negociar con Guyana porque se estaría reconociendo que el territorio les pertenece, sin embargo, a criterio del autor de la presente investigación, la negociación bilateral puede ser una opción apropiada que no necesariamente implica tal reconocimiento ni derechos a la contraparte, es afrontar una situación factual o fáctica. Por ello, es necesario destacar que se deben agotar todos los recursos diplomáticos y de la política exterior para conseguir nuestro fin principal que es recuperar el Territorio Esequibo.

Asimismo, se conoce que desde sus orígenes la firma de los acuerdos y tratados estuvieron viciados favoreciendo a intereses imperiales del Reino Unido, según lo que se revela en el Memorándum de Mallet-Prevost. Ante esta realidad es necesario, contextualizar la disputa territorial del Esequibo al siglo XXI y resolverla en el contexto actual de la política internacional, regional y nacional.

Por ello, se sugieren considerar los recursos que propone la negociación internacional para resolver de manera pacífica y negociada el problema limítrofe. El negociador internacional, Enrique Ogliastri Uribe (1999) en su libro titulado *Una introducción a la negociación internacional. La cultura latinoamericana frente a la angloamericana, japonesa, francesa y del medio oriente* explica que en un proceso de negociación internacional se "...involucra una complejidad mayor en los procesos e instancias de decisión, un mayor fraccionamiento de los intereses propios y de la contraparte, una mayor incidencia de factores públicos y políticos, una dificultad mayor de encontrar instancias de control, conciliación o arbitrio, un plazo más largo en la solución e implementación de las negociaciones y los acuerdos, asimetrías estructurales y casi permanentes entre el poder de los países, una mayor formalidad (acuerdos escritos y legales), y una frecuente ocurrencia de negociaciones multilaterales... (24).

Y es en ese contexto de negociación internacional, es en el que se inserta o se contextualiza la disputa territorial del Esequibo, por ello, es necesario considerar los siguientes aspectos:

- **La complejidad en las instancias de decisión.** Es muy poco común que en las negociaciones internacionales las partes tengan todo el poder para comprometerse y firmar un acuerdo. Los negociadores son representantes que deben someter después a discusión y aprobación los puntos a que llegaron, ante una junta directiva, un comité central, el Congreso, el ministerio respectivo, u otras instancias donde descansa el poder formal que puede comprometer internacionalmente a una empresa o a un país. Desde antes de sentarse a la mesa de negociaciones, se requiere generalmente un extenso proceso de prenegociaciones entre las partes, no solamente sobre aspectos y preferencias logísticas (lugar, duración, tamaño de los grupos, etc.), sobre la agenda y las partes, sino sobre los procedimientos, reglas de juego e instancias mismas del proceso (por ejemplo,

prenegociaciones de tipo técnico previas a las negociaciones entre dos ministros, la reunión final de presidentes, y refrendación del Congreso), lo que hace mucho más complejo el proceso en una negociación internacional que en una, por grande que sea, entre partes del mismo país.

Cada una de estas instancias involucra entonces procesos de negociación interna, a veces complejos, pues puede haber diferentes intereses dentro de los países. (Ogliastri Uribe, 1999, 25).

- **Tomar en cuenta la incidencia de factores públicos y políticos.** Las negociaciones internacionales generalmente tienen interés público, especialmente las que se realizan entre naciones o entre entidades gubernamentales que deben someterse a escrutinio público. A diferencia de otras negociaciones, llegar a dirimir los conflictos por las armas puede ser hasta patriótico, deseable pero muchas veces puede descalificar procesos negociadores.

El manejo de la prensa puede ser muy importante, y más fácil de realizar para el país anfitrión; ésta puede ser una manera de enviarle un mensaje al otro lado, o de seguir negociando por fuera de la mesa.

La imagen política de los negociadores puede ser un factor importante para ellos y llevar a inconsistencias entre sus intereses personales y los de su país. La ideología también desempeña un papel más importante que en las negociaciones locales (Ogliastri Uribe, 1999, 26).

- **Saber actuar en instancias de control, conciliación y arbitrio.** La negociación internacional frecuentemente está limitada a compromisos de buena fe o “pactos de caballeros”, en los cuales no hay una entidad legal o supranacional que pueda supervisar el cumplimiento del acuerdo. Por otra parte, si un país decide no acogerse a lo pactado, al otro solo le queda el recurso de renegociaciones, búsqueda de árbitros, o retaliaciones que a la larga pueden significar peligrosas confrontaciones y el escalamiento o progresivo aumento del conflicto. Esto se da no solamente en las negociaciones entre países, sino también en las negociaciones entre empresas, pues si no se han pactado desde el principio cláusulas de conciliación o tribunales ante los cuales se apelan

diferencias, las partes se quedan en el limbo por ausencia de un poder coercitivo o legal al cual normalmente se someten.

En muchas negociaciones internacionales es fundamental el aspecto de conocimiento técnico del tema, lo que hace un arbitrio posible, razonable y justo; si no lo hay, o si las cosas se mueven exclusivamente por criterios políticos, las partes pueden encontrar más difícil la mediación de un tercero en el proceso (Ogliastri Uribe, 1999, 26-27).

- **Valorar las asimetrías estructurales entre el poder de los países.** El poder de negociación de un país es el reflejo de una multiplicidad de factores, los más obvios de tipo militar y económico. Estos factores no varían mucho a lo largo de los años, y por esto, vecinos de muy diverso tamaño y nivel de desarrollo, tienen que realizar negociaciones sobre distintos campos dentro de situaciones de asimetría de poder. Esta circunstancia se refleja en la capacidad de negociación de las partes, sus posibilidades de preparación, su disponibilidad de negociadores, sus técnicas de negociación. Los antecedentes históricos desempeñan un papel muy importante como parte de la conciencia y del orgullo nacional, y pueden predecir el comportamiento de la otra parte, así como llevar a comportamientos irracionales que solo tienen explicación dentro del contexto de las relaciones globales, resentimientos históricos, necesidades de compensar otros incidentes o situaciones entre los países (Ogliastri Uribe, 1999, 26-27-28).

Y no solo basta con conocer estos aspectos en la negociación, sino también, es necesario identificar cómo es el estilo negociador de los países angloamericanos, el negociador internacional Ogliastri Uribe explica que “...los negociadores provenientes de los países angloamericanos [...] prefieren ir al grano y hacer transacciones con una mentalidad de maximizar utilidades (propias, pero también pueden ser las de ambas partes) ...” (Ogliastri Uribe, 1999, 50). Este autor caracteriza este estilo de la siguiente manera:

- Si tienen poder lo van a utilizar abiertamente en su propio beneficio, pero prefieren no extralimitarse en estas tácticas ni involucrarse en emociones fuertes durante la negociación.
- Prefieren un clima informal pero no personalizar la relación y el contenido de las conversaciones.

- No pierden de vista sus necesidades e intereses, la fuente mayor de flexibilidad y acomodo a los demás.
- Una de las principales diferencias entre la manera de negociar de los angloamericanos y los latinoamericanos es al uso del tiempo. La cultura angloamericana es monocrónica, quiere hacer una cosa a la vez y entonces la negociación se hace secuencialmente, punto por punto. Esto contrasta con las culturas policrónicas, como las de América Latina o el Japón, en las cuales se hacen varias cosas a la vez y se negocia en bloque, todos los puntos de la negociación a la vez e intercambiando los puntos de mayor interés del uno por los del otro.
- Prefieren negociar punto por punto en vez de todos al mismo tiempo, y viven muy presionados por obtener resultados lo más pronto posible. Creen en las palabras unívocas y no quieren enredarse con las sutilezas verbales de su contraparte.

Es necesario considerar estos elementos porque a pesar “...de la fuerte influencia anglosajona en el mundo, ellos tienen muchas diferencias culturales con otros países, que son fuente de malentendidos y problemas en sus negociaciones internacionales...” (Ogliastri Uribe, 1999, 50). Por ello es necesario conocer como negociar con países imperialistas a lo que nos estamos enfrentando, y también para poder hacer frente a los argumentos de la guerra mediática a la que está sometida Venezuela en la actualidad.

Como parte de las operaciones psicológicas contra Venezuela, se mantienen campañas para promover la desinformación y mentiras, urdidas en laboratorios de guerra que buscan aniquilar el piso anímico de la población, responsabilizando a la Revolución Bolivariana del más mínimo acontecimiento cotidiano o extraordinario en la vida de los venezolanos e incluso, de los conflictos sociales y políticos que han surgido a lo largo y ancho de toda la región. En el marco de esa estrategia de desinformación fraguada por la maquinaria de guerra contrarrevolucionaria, uno de los principales objetivos está dirigido al descrédito del legado político, económico y social del Presidente Hugo Chávez.

En ese contexto, la prensa local, a través de voceros de organizaciones políticas apátridas, han decidido seguir el guion de Estados Unidos en relación a Guyana. Cuando el Estado venezolano, encabezado por el Presidente Constitucional, Nicolás Maduro Moros,

ejerció la legítima protección de la soberanía y ejecutó acciones diplomáticas consecuentes con nuestros derechos soberanos en el Esequibo, se activó la campaña de mentiras mediáticas, señalando al Presidente Hugo Chávez como el responsable de cualquier retroceso o debilidad geopolítica en relación a la disputa territorial entre Venezuela y Guyana.

Al respecto la revista Zeta argumentó:

“...En todo caso estamos en los prolegómenos de este largo proceso, pero el chavismo comprometió mucho nuestra posición. Primero con las políticas y posiciones de Chávez sobre la controversia; segundo, por bajar la guardia sobre este tema para buscar un apoyo internacional que ahora está en picada; tercero, por la ineficiencia de la diplomacia chavista de buscar alternativas posibles frente al evidente fracaso de los Buenos Oficios; y peor aún, por no haber presionado al Secretario General (ONU) para que buscara una alternativa intermedia antes de llegar a la Corte. Eso para no hablar de la exigua preparación que suponemos de quienes están a cargo de nuestra defensa...” (Zeta, 2018).

El usurpador del cargo, embajador de Venezuela en EEUU, Carlos Vecchio, también trató de contribuir con la campaña de desinformación a nivel global, expresando desde Washington:

“...Quienes han hecho todo para entregar el Esequibo ha sido precisamente el régimen de Maduro, y también lo hizo Chávez cuando estaba en el poder, así que, si alguien ha entregado la soberanía ha sido claramente el régimen y lo que representa Maduro, nosotros tenemos una posición muy firme y muy clara en defensa de nuestra soberanía, el Esequibo es venezolano y va a seguir siendo de Venezuela, y la Asamblea Nacional resalta lo que estoy comentando. Nuestro presidente interino, Juan Guaidó, ha llevado a cabo esa política, y la ha expresado el canciller Julio Borges, y más bien hemos visto que el régimen de Chávez y Maduro entregaron esto por intereses cubanos, y permitieron que empresas comenzaran a desarrollar actividades de explotación petrolera, ellos han descuidado este reclamo legítimo del pueblo de Venezuela...” (18 de octubre 2019) Crisis en Venezuela: cómo Nicolás Maduro ha conseguido mantener el apoyo de los militares. *Ultimas noticias*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47066674>.

Sin embargo, las evidencias presentadas por las autoridades venezolanas, producto de las labores de inteligencia, ponen de manifiesto una trama y conspiración de grandes magnitudes que tiene entre sus objetivos el desmembramiento del territorio de la República Bolivariana de Venezuela y su posterior repartición entre transnacionales. Como una sólida

prueba, ha sido presentada por la Vicepresidenta Delcy Rodríguez, un audio en el que Vanessa Neumann, designada por Juan Guaidó como supuesta embajadora venezolana en el Reino Unido, y Manuel Avendaño, asesor del mismo sujeto, confiesan sus planes sobre el Esequibo, Neumann expresa en el diálogo:

“...El tema número uno que nos ha identificado el Foreign Commonwealth & Office (Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad de Naciones de Gran Bretaña) es que no nos van a apoyar mientras sigamos con la línea oficial de que queremos agarrar el Esequibo de Guyana. Yo le dije a María Teresa Belandria que no aconsejara a nadie que opinara sobre Guyana. Esto fue antes de que Juan subiera al poder. Mi primera reunión con el Grupo de Lima era también con el High Commissioner de Guyana, que vino y me dijo que quería saber cuál era el posicionamiento de Juan Guaidó con respecto a Guyana...” (17 de octubre 2019). Gobierno Nacional denuncia planes de Juan Guaidó para entregar el Esequibo: solicita investigación al MP. *Alba ciudad*. <https://albaciudad.org/2019/09/guayana-esequiba-juan-guaido-vanessa-neumann/>

Estas evidencias demuestran, nuevamente, una estrategia, ponen de manifiesto un plan bien diseñado por Guyana y las potencias que la acompañan, con la firme determinación de consolidar el despojo territorial y asestar un golpe a Venezuela como nación. La campaña mediática, sin lugar a dudas, afecta a una parte particularmente joven de la población, que desconoce los antecedentes históricos del conflicto, geográficamente no ubica los territorios del Esequibo y mucho menos comprende su importancia geopolítica y económica en el presente y futuro de la nación.

La agresión contra Venezuela en el terreno de las operaciones está diseñada bajo un esquema de llave inglesa, buscando dejar atrapada a la nación como una tuerca que se puede apretar hasta reventar. Guyana ha pasado de ser un débil vecino a un actor que está jugando importantes y decisivas cartas como aliado de los enemigos geopolíticos de Caracas. El objetivo es generar un conflicto donde a Venezuela se le pueda equiparar al Irak de Sadam Hussein, atacando a un vecino pequeño y casi indefenso, un Kuwait suramericano; eso serviría de perfecta excusa para lanzar una ofensiva con una coalición militar imperial multinacional contra la patria de Bolívar; por cierto, una revancha que han esperado las grandes potencias por casi más de dos siglos.

El destino de la República Bolivariana de Venezuela está estrechamente ligado a la total soberanía y al rescate territorial del Esequibo; la pérdida parcial o total de esos legítimos territorios venezolanos, pueden dar pie a una secuencia de acontecimientos, en efecto dominó que, entre agresiones extranjeras y tramas separatistas internas, pudiesen terminar desmembrando el país.

Venezuela se constituye en un espacio geográfico y territorial que combina riquezas energéticas, minerales y naturales, con una ubicación geoestratégica de altísima importancia; como la historia lo ha demostrado, las propensiones de las grandes potencias se apaciguan por años, a veces décadas, pero siempre están a la espera de una nueva oportunidad para hacerse con botines y victorias que aumenten su poder e influencia a nivel global.

CAPÍTULO IV

En el presente capítulo se analizan los argumentos presentados ante la Corte Internacional de Justicia entre Guyana y Venezuela en el conflicto fronterizo sobre el Esequibo en el periodo 2016-2022 para conocer las nuevas visiones y argumentos para su defensa y negociación, a la luz de la visión bolivariana integracionista. Esta visión es, un constructo ideológico y una praxis política desarrollada por el Comandante Hugo Chávez, a partir de la síntesis histórica del pensamiento del Libertador Simón Bolívar, el maestro y pensador Simón Rodríguez y el caudillo social de la Guerra Federal venezolana, Ezequiel Zamora.

En donde se han incorporado elementos teóricos del marxismo, la dialéctica y del socialismo utópico clásico para la interpretación de la historia y la comprensión de la lucha de clases, así como también concepciones progresistas actuales y contemporáneas expuestas por pensadores universales de vanguardia, como Antonio Gramsci, István Mészáros y Noam Chomsky, quienes han hecho significativos aportes a la reinterpretación de los procesos históricos y no aceptan la máxima filosófica del neoliberalismo, conocida como “El fin de la Historia”.

4.1 La estrategia de Guyana y la responsabilidad histórica de la Revolución Bolivariana.

Está muy claro que la estrategia de Guyana no responde a la improvisación, por el contrario, los elementos detallan un plan perfectamente elaborado con el apoyo de las potencias antagónicas a Venezuela, combinando distintos frentes: una agenda que maneja tiempos y escenarios muy calculadamente; provocaciones de tipo real para el Gobierno venezolano y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ejecutadas en el territorio en conflicto por parte de representantes de Guyana o empresas transnacionales autorizadas por los mismos; presencia de efectivos del Comando Sur de los Estados Unidos en su territorio, en tareas de entrenamiento, apoyo y contención en posibles escenarios de conflicto; alianzas diplomáticas en la región con gobiernos opuestos a Caracas; se ha mencionado que hubo negociaciones directas y secretas con el supuesto gobierno del autoproclamado Juan Guaidó para la entrega de los territorios, a cambio de reconocimiento a su imaginario gobierno y, por último, el beneplácito del Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, para dirimir el conflicto en la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, es necesario considerar que el Acuerdo de Ginebra deja

abierta la posibilidad de remisión al Art 33 de la carta de la ONU en donde se contempla el arreglo judicial que en el sistema de NNUU se traduce en CIJ.

Ante este escenario, es una responsabilidad histórica implementar un conjunto de acciones geopolíticas que respondan a tan grande amenaza a la soberanía nacional, que puedan hacer frente a las pretensiones de despojo con una agenda de acciones que vulneran la soberanía nacional de nuestro país; una estrategia detallada y premeditada para acelerar las negociaciones con base en el Acuerdo de Ginebra como única ruta posible a considerar por las partes, y con la clara advertencia de que otros caminos pueden conducir a escenarios impredecibles, conflictivos y dolorosos entre pueblos vecinos y hermanos.

En este sentido, vale la pena considerar en su justa dimensión, la posición planteada por el Coronel (RA) Pompeyo Torrealba, estudioso de alto prestigio sobre el tema, que expresó “*Venezuela no debe reclamar el Territorio Esequibo porque es nuestro, debe recuperarlo*” (Kiosko Veraz (13 de enero de 2019) <https://www.vtv.gob.ve/venezuela-reclamar-essequibo-recuperarlo/>). Torrealba ha sido muy tajante al dejar claro que Venezuela nunca se ha opuesto al desarrollo de Guyana, pero que ese desarrollo debe apalancarse con lo que por derecho le corresponde, no con lo abiertamente venezolano. En sus trabajos de investigación ha precisado al detalle un dato de gran relevancia, como es el documento que da constancia de que Inglaterra compró a Holanda 37.000 kilómetros cuadrados y no la vasta extensión de Venezuela que se pretende ocupar hoy.

Pero, en la búsqueda de diferentes análisis en torno al conflicto fronterizo entre Guyana y Venezuela, según el abogado Rafael Badell Madrid (2023) en su libro titulado *La reclamación de Venezuela sobre el territorio Esequibo*, expone los argumentos presentados por Venezuela y la respuesta de Guyana en el procedimiento incidental de excepciones preliminares sobre la admisibilidad de la demanda de la República Cooperativa de Guyana ante la Corte Internacional de Justicia. El gobierno de Guyana rebate el argumento de Venezuela que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, es un tercero indispensable en el proceso de reclamación del Esequibo.

El jurista Badell Madrid explica que “...Venezuela formuló varias consideraciones generales relativas a la inadmisibilidad de la “demanda” de la República Cooperativa de Guyana, debido a que un tercero indispensable, a saber, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, no está participando en el proceso ante la CIJ. La otra consideración general de Venezuela fue respecto del efecto de *res iudicata* de la sentencia de la CIJ de fecha 18 de diciembre de 2020, que se restringe a la cuestión de la jurisdicción de la CIJ y no abarca los aspectos relacionados con la admisibilidad de la demanda introducida por la República Cooperativa de Guyana...” (Badel Madrid, 2023, 389)

La Corte Internacional de Justicia, emitió una providencia por medio de la cual estableció el 8 de abril de 2024 como límite del lapso dentro del cual la República Bolivariana de Venezuela debe presentar su contramemoria sobre el fondo de la controversia que sostiene con la República Cooperativa de Guyana relativa a la nulidad o validez del Laudo Arbitral de París del 3 de octubre de 1899.

La argumentación de Venezuela en cuanto que Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es un tercero indispensable se “...fundamenta en la propia doctrina jurisprudencial de la propia CIJ [...] y es una máxima de naturaleza jurídico-procesal surgida de la práctica de la CIJ e implica que en los casos en que la decisión de fondo está relacionada con el interés de una tercera parte que no forme parte del proceso, la CIJ deberá abstenerse de ejercer su jurisdicción, independientemente de que las partes involucradas en el procedimiento acepten el arreglo judicial a través de la CIJ...” (Badel Madrid, 2023, 301).

El proceso se fundamenta en las siguientes razones:

- “...1. Fue el Reino Unido el que recurrió a la falsificación de mapas y documentos a objeto de despojar a los venezolanos de una parte de su territorio con miras a la apropiación de sus recursos naturales y para normalizar una situación completamente inaceptable.
2. Fue el Reino Unido el que se basó en el sistema de derecho existente para aquel momento que no tenía en cuenta los principios de igualdad soberana y respeto mutuo entre los Estados.
3. Fue el Reino Unido el que firmó el Tratado de Washington del 17 de febrero de 1897.

4. Fue el Reino Unido el que se cercioró de que el tribunal no tuviera ningún árbitro venezolano, incluso en caso de muerte o incapacidad de alguno de los árbitros previamente designados.
5. Fue el Reino Unido el que participó en el arbitraje que tuvo como resultado el Laudo Arbitral de París del 3 de octubre de 1899.
6. Fue el Reino Unido el que propició contactos indebidos con sus árbitros connacionales durante el procedimiento arbitral de París en 1899, lo que generó una relación inapropiada entre árbitros y abogados de la parte. Esto vicia cualquier actuación arbitral.
7. El Reino Unido e Irlanda del Norte sigue siendo parte del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966.
8. Una decisión de la CIJ sobre el objeto de este litigio implica necesariamente un pronunciamiento sobre la conducta del Reino Unido e Irlanda del Norte pudiendo declarar la responsabilidad internacional de ese Estado sin que haya participado en el procedimiento...” (Badel Madrid, 2023, 391).

Argumentos presentados por Venezuela ante al CIJ²:

4.2. Venezuela invocó el principio del oro monetario.

El principio del oro monetario es una máxima de naturaleza jurídico-procesal surgida de la práctica de la CIJ e implica que en los casos en que la decisión de fondo está relacionada con el interés de una tercera parte que no está involucrada en la disputa y no acepta la jurisdicción de la CIJ, ese alto órgano jurisdiccional deberá abstenerse de ejercer su jurisdicción, independientemente de que las partes involucradas en el procedimiento acepten el arreglo judicial a través de la CIJ.

Venezuela explicó la naturaleza de la excepción basada en el principio del oro monetario y aclaró que la CIJ ha aceptado, al menos implícitamente, y en contra de lo que la República Cooperativa de Guyana quiere hacer creer, que el principio del oro monetario es una objeción que efectivamente se relaciona con la admisibilidad de un caso determinado (Badel Madrid, 2023, 393).

El principio del oro monetario es producto de la jurisprudencia de la CIJ. El primer caso en que se aplicó -y de allí surge su nombre- fue el caso “Oro monetario removido de Roma en 1943”. La controversia surgió debido a que cierta cantidad de oro monetario fue retirada por los alemanes de Roma en 1943. Este principio, visto bajo la mirada de Venezuela, tiene como objeto

² **Nota:** los argumentos presentados en este capítulo se basan en los aportes del jurista Rafael Badell Madrid para ello recomendamos revisar la obra, (2023) *La reclamación de Venezuela sobre el territorio Esequibo*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie estudios N° 139, Caracas.

“... determinar si el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha sido responsable de un comportamiento fraudulento...” (Badel Madrid, 2023, 394).

4.3. El verdadero objeto del litigio no solo es determinar si el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha sido responsable de un comportamiento fraudulento sino cumplir el laudo arbitral.

La determinación de la existencia de una conducta fraudulenta es un tema que sin duda afecta la dignidad de un Estado. Venezuela sostiene que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es una parte indispensable que debe unirse al procedimiento para hacer frente a esta acusación tan grave. En efecto, no sólo se trata de la frontera terrestre, como afirma la República Cooperativa de Guyana, sino de la validez del compromiso arbitral y del laudo que son el verdadero objeto del litigio.

La República Cooperativa de Guyana no se pronunció sobre las consecuencias de la nulidad del compromiso y del laudo arbitral. Estas consecuencias jurídicas son sumamente importantes. Es un problema de responsabilidad internacional que afecta al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

4.4. Un fallo sobre la conducta del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es un requisito previo a una decisión sobre el fondo de la controversia

Los representantes de la República Cooperativa de Guyana sólo afirmaron que para que se aplique la doctrina del oro monetario no basta con que su decisión tenga “meras implicaciones” sobre terceros como el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sino que los intereses jurídicos de un tercer Estado ausente deben constituir “el objeto mismo” de una controversia. Este argumento es engañoso porque Venezuela había dicho exactamente que, si la CIJ ejercía su competencia y consideraba admisible la demanda de la República Cooperativa de Guyana, tendría que decidir acerca de los intereses jurídicos del Reino Unido, los cuales serían, por ende, objeto de la controversia.

Si como requisito previo para decidir sobre las reclamaciones de las partes en cuanto al fondo, la CIJ tiene que pronunciarse sobre la conducta de un tercer Estado ausente, entonces los intereses del tercer Estado ausente constituyen “el objeto mismo” - y se aplica la doctrina del oro monetario. En caso contrario, nos encontramos en el terreno de las “meras implicaciones”.

4.5. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte forma parte del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es parte del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966 que sirve de base a la jurisdicción de la CIJ. Esto demuestra que la República Cooperativa de Guyana no es el único sucesor de derechos y obligaciones. El Acuerdo de Ginebra se limita a establecer que, una vez que alcance su independencia, Guyana también formará parte del acuerdo y no excluye del compromiso al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La República Cooperativa de Guyana minimiza la importancia del Acuerdo de Ginebra diciendo que sólo se refiere a cuestiones procedimentales, por lo que no tendría relevancia para la aplicación del principio del oro monetario, sin embargo, las obligaciones sustantivas y las obligaciones procedimentales, están íntimamente vinculadas.

Para Venezuela, los representantes de la República Cooperativa de Guyana insisten en afirmar que de conformidad con el artículo IV, párrafo 2, del Acuerdo de Ginebra el Reino Unido habría consentido el ejercicio de su jurisdicción por parte de la CIJ, sin necesidad de su participación en el procedimiento. Esta interpretación del artículo IV no tiene ningún fundamento en el texto de dicha disposición.

El jurista Badel Madrid explica en su libro que:

“...El artículo IV no contiene ninguna referencia al consentimiento ni, en general, a la posición del Reino Unido en relación con los procedimientos contemplados en dicha disposición. Estos procedimientos se refieren al diálogo y la cooperación entre Venezuela y Guyana tras la descolonización de la Guayana Británica. El objeto y la finalidad del artículo IV es resolver el conflicto fronterizo mediante un acuerdo práctico aceptable para todas las partes. No se puede establecer ninguna relación entre el artículo IV y el consentimiento del Reino Unido al procedimiento ante la CIJ, sobre todo teniendo en cuenta que en 1966 el Reino Unido había excluido la posibilidad de una solución arbitral o jurisdiccional del litigio...” (2023, 397).

Incluso si se considera que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha dado su consentimiento, sólo si el tercer Estado acepta la jurisdicción de la CIJ y se convierte en parte del caso, la CIJ puede decidir sobre los derechos y obligaciones de ese Estado.

4.6. El efecto de *res iudicata* de la sentencia de 18 de diciembre de 2020 sobre competencia no impide la oposición de excepciones preliminares relativas a la admisibilidad de la demanda de la República Cooperativa de Guyana.

La excepción preliminar sobre la admisibilidad opuesta por Venezuela contra la demanda de la República Cooperativa de Guyana está excluida del efecto de *res iudicata* de la sentencia de 18 de diciembre de 2020, debido a que esta decisión sólo se refiere a la competencia de la CIJ.

La sentencia de 18 de diciembre de 2020 dejó claro que es la conducta del Reino Unido y su responsabilidad en virtud del derecho internacional lo que constituye en uno de los tantos objetos del litigio. Sólo después de conocer el contenido de la referida sentencia fue que Venezuela pudo plantear una excepción de admisibilidad fundamentada en la doctrina jurisprudencial establecida por la CIJ en la sentencia del caso “...Oro monetario removido de Roma en 1943” (Italia c. Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América) y la sentencia del caso “Timor Oriental” (Portugal c. Australia) ...” (Badel Madrid, 2023, 399).

En este caso, la sentencia del 18 de diciembre de 2020 no se refirió, explícita o implícitamente, de palabra o de contenido, a la excepción del principio del oro monetario. Sin embargo, sí decidió sobre la competencia *ratione materiae* y la competencia *ratione temporis*.

Esto confirma que el efecto de *res iudicata* de la sentencia de 18 de diciembre de 2020 no impide a la CIJ considerar la excepción preliminar de Venezuela debido a que esa decisión sólo se refirió a la competencia de la CIJ y no abarcó el asunto de la admisibilidad de la demanda de la República Cooperativa de Guyana.

4.7. Venezuela insistió en que existe una clara distinción entre competencia y admisibilidad que se deduce de la jurisprudencia de la CIJ.

La inadmisibilidad de la demanda de la República Cooperativa de Guyana se fundamenta en la propia práctica de la CIJ. En primer término, la CIJ ha distinguido entre las cuestiones de competencia y las de admisibilidad conforme a la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2008

en el caso Croacia contra Serbia sobre la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. La referida decisión señaló que “...esencialmente, esta objeción consiste en la afirmación de que existe una razón jurídica, incluso cuando hay competencia, por la que la Corte debe negarse a conocer del caso o, más habitualmente, de una reclamación específica en él...” (Badel Madrid, 2023, 401).

El precedente de la decisión Croacia contra Serbia aplica al caso que nos ocupa. En efecto, en la providencia de la CIJ de 19 de junio de 2018 la CIJ indicó a las partes que debían referirse, durante aquella primera incidencia sobre competencia resuelta mediante la sentencia del 18 de diciembre de 2020, sólo a cuestiones de competencia y no a cuestiones de admisibilidad.

Estos seis argumentos, entre otros, son los que fueron presentados y argumentados por Venezuela ante la CIJ, sin embargo, la República Cooperativa de Guyana rebatió estos argumentos. Bajo el enfoque de negociación internacional, se debe considerar la visión de la otra parte, por ello se muestran los argumentos presentados por Guyana ante la CIJ:

4.8. Respuesta de la República Cooperativa de Guyana al argumento de Venezuela según el cual el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es un tercero indispensable en el proceso con fundamento en el principio del oro monetario.

Los representantes de la República Cooperativa de Guyana sólo afirmaron que para que se aplique la doctrina del oro monetario no basta con que su decisión tenga “meras implicaciones” sobre terceros como el Reino Unido e Irlanda del Norte, sino que los intereses jurídicos de un tercer Estado ausente deben constituir “el objeto mismo” de una controversia.

La República Cooperativa de Guyana indicó que en virtud del principio jurídico establecido por primera vez por la CIJ en el caso “Oro monetario removido de Roma en 1943” (Italia c. Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América) y explicado en su jurisprudencia posterior, el Reino Unido no es una parte indispensable en este procedimiento.

En opinión de Guyana, la doctrina no se aplica, y no puede aplicarse en este caso, por dos razones: en primer lugar, el Reino Unido no tiene intereses legales ni derechos u obligaciones legales que se verían afectados por una sentencia de la CIJ sobre el fondo de este

caso; y en segundo lugar, el Reino Unido ha dado su consentimiento, expresado en el artículo IV del Acuerdo de Ginebra de 1966, para que la CIJ resuelva esta disputa entre Guyana y Venezuela.

4.9. Respuesta de la República Cooperativa de Guyana al argumento de Venezuela según el cual el efecto de *res iudicata* de la sentencia de 18 de diciembre de 2020 sobre competencia no impide la oposición de excepciones preliminares relativas a la admisibilidad de la demanda de la República Cooperativa de Guyana.

Los representantes de la República Cooperativa de Guyana señalaron que las excepciones preliminares de Venezuela están prescritas por los efectos de *res iudicata* de la sentencia de la CIJ del 18 de diciembre de 2020. La República Cooperativa de Guyana indicó que lo que Venezuela pide a la CIJ a través de sus excepciones preliminares es deshacer su sentencia y que las excepciones preliminares de Venezuela son esencialmente jurisdiccionales y, por tanto, tardías en virtud del artículo 79 del Reglamento. Los representantes de la República Cooperativa de Guyana fueron enfáticos en que la única manera que Venezuela puede encontrar para evitar esto es argumentar que los motivos de las excepciones preliminares no existían antes de la Sentencia, sino que surgieron de ella.

El jurista Badel explica el procedimiento de excepciones preliminares:

“...Las excepciones preliminares son un mecanismo procesal de defensa que se otorga a los Estados partes en el marco de los procedimientos contenciosos ante la CIJ. Las excepciones preliminares se encuentran reguladas en el Reglamento, específicamente, en la subsección 2, incluida en la sección D relativa a los procedimientos incidentales. En el artículo 79 se establece la regulación de la excepción preliminar. Dicho artículo fue enmendado y una nueva redacción entró en vigor a partir del 1 de febrero de 2001. Luego, otra enmienda dio lugar a la creación de los artículos 79bis y 79ter que entraron en vigor el 21 de octubre de 2019.

El artículo 79 del Reglamento está compuesto de dos párrafos y establece que luego de la presentación de la demanda y tras las reuniones que el Presidente de la CIJ debe sostener con cada una de las partes, es posible que la CIJ decida que los asuntos relacionados con su propia competencia y con la admisibilidad de la demanda sean resueltos separadamente. Todo lo anterior, siempre que existan circunstancias que lo justifiquen (párrafo primero) ...” (Badel Madrid, 2023, 380).

La República Cooperativa de Guyana invocó la primacía del principio de cosa juzgada que se aplica a todas las sentencias de la CIJ conforme a los artículos 59 y 60 del Estatuto y la propia jurisprudencia de la CIJ, que reconoce que las sentencias son definitivas e inapelables.

4.10. Los representantes de la República Cooperativa de Guyana indicaron que la excepción preliminar de Venezuela no es de admisibilidad, sino de competencia de manera que está excluida en virtud del efecto de *res iudicata*

La providencia de 13 de junio de 2022³ no se pronunció sobre la cuestión de si la excepción venezolana entraba en la categoría de las excepciones a la admisibilidad. El auto se limitó a hacer referencia a la calificación que la propia Venezuela dio a sus excepciones preliminares al describir el hecho de que las había presentado.

Las partes difieren en cuanto a si el ejercicio de la competencia por parte del CIJ está incluido en la “cuestión de competencia” a la que se refiere la providencia del 19 de junio de 2018. Sin embargo, los términos de la providencia no requerían que las partes informaran a la CIJ de su posible falta de jurisdicción. Para los abogados de la República Cooperativa de Guyana competencia es un término que abarca tanto la cuestión de la existencia de la competencia como la cuestión de su ejercicio.

Los representantes de la República Cooperativa de Guyana dijeron que su posición no es que los términos de la providencia abarquen cuestiones de admisibilidad como tales. Sólo afirmaron que la objeción planteada por Venezuela no entra en esta categoría, tanto por su profunda naturaleza y consecuencias en caso de ser admitida como por el contexto tan particular del Acuerdo de Ginebra.

4.11. Cronología de hechos entre los años 2016-2023.

- 31 de octubre de 2016: Ban Ki-moon, Secretario General de Naciones Unidas, informó mediante un comunicado que no sería posible designar otro buen oficiante y decidió incorporar un elemento de mediación a los buenos oficios. Ban Ki-moon estableció un plazo hasta finales de 2017 para determinar si había avances significativos en cuanto a

³ **Nota:** La CIJ dictó una providencia en la que fijó el plazo para presentar el escrito de observaciones y alegaciones a las excepciones preliminares opuestas por Venezuela. A través de este acto, se confirmó quienes eran los agentes que representarían a Venezuela ante la CIJ. En efecto, se designó Agente a Samuel Reinaldo Moncada Acosta, Representante Permanente de Venezuela en la ONU, y Co-Agentes a Félix Plasencia, Exministro de Relaciones Exteriores, y a Elsie Rosales García, abogada y profesora de la Universidad Central de Venezuela.

los buenos oficios. De no ser así, recurriría al arreglo judicial ante la CIJ, salvo que las partes le solicitaran en forma unánime que no lo hiciera.

- 23 de febrero de 2017: Antonio Guterres, Secretario General de Naciones Unidas, designó Buen Oficiante a Dag Nylander en la controversia entre Venezuela y la República Cooperativa de Guyana. A tales fines, tuvo en cuenta la fórmula indicada por el anterior Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, que implicaba la incorporación de un elemento de mediación a los buenos oficios.
- 30 de enero de 2018: Luego de no haber avances respecto de los buenos oficios, Antonio Guterres, Secretario General de Naciones Unidas, eligió a la CIJ como medio de solución de la controversia territorial, de conformidad con su interpretación del párrafo segundo del artículo IV del Acuerdo de Ginebra.
- 29 de marzo de 2018: La República Cooperativa de Guyana demandó a Venezuela ante la CIJ y le solicitó que confirmara la validez del Laudo Arbitral de París de 1899.
- 19 de junio de 2018: La CIJ estableció el plazo para la presentación de memoria y contramemoria por parte de la República Cooperativa de Guyana y Venezuela, respectivamente.
- 19 de noviembre de 2018: La República Cooperativa de Guyana presentó su memoria relacionada con la competencia de la CIJ, conformada por cuatro tomos.
- 28 de noviembre de 2019: Venezuela envió un memorándum en el que afirmó que la CIJ no tiene competencia para conocer el asunto.
- 30 de junio de 2020: Se celebró, a las dos de la tarde, una audiencia pública en el Palacio de la Paz, presidida por el Presidente Abdulqawi Ahmed Yusuf concerniente al caso del Laudo Arbitral de 3 de octubre de 1899.
- 18 de diciembre de 2020: Mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, la CIJ decidió la incidencia sobre competencia iniciada de conformidad con el artículo 36.6 del Estatuto y se declaró competente para conocer de la demanda incoada por la República Cooperativa de Guyana en contra de Venezuela.
- 8 de marzo de 2021: Mediante una providencia de la CIJ se fijó el plazo para la consignación de memoria y contramemoria. La República Cooperativa de Guyana tuvo hasta el 8 de marzo de 2022 para consignar su memoria, cosa que ya hizo, mientras que la República Bolivariana de Venezuela debía presentar su contramemoria antes del 8 de

marzo de 2023. Sin embargo, el 6 de junio de 2022 la República Bolivariana de Venezuela opuso excepciones preliminares relativas a la admisibilidad de la demanda de la República Cooperativa de Guyana y, en consecuencia, se abrió un procedimiento incidental que suspendió el curso ordinario del proceso ante la CIJ.

- 8 de marzo de 2022: La República Cooperativa de Guyana consignó su memoria, con arreglo a lo establecido en la providencia de 8 de marzo de 2021 emitida por la CIJ.
- 6 de junio de 2022: Mediante comunicación enviada a la CIJ por Delcy Eloína Rodríguez, Vicepresidenta de la República de Venezuela, se designó Agente por Venezuela en el procedimiento de la CIJ al Embajador Samuel Moncada Acosta. Adicionalmente, se designaron Co-Agentes al Embajador Félix Plasencia y a Elsie Rosales García, abogada y profesora de la Universidad Central de Venezuela.
- 7 de junio de 2022: Venezuela compareció formalmente ante la CIJ mediante la oposición de excepciones preliminares relacionadas con la admisibilidad de la demanda introducida por la República Cooperativa de Guyana ante la CIJ.
- 13 de junio de 2022: La CIJ dictó una providencia en la que fijó el plazo para presentar el escrito de observaciones y alegaciones a las excepciones preliminares opuestas por Venezuela. A través de este acto, se confirmó quienes eran los agentes que representarían a Venezuela ante la CIJ. En efecto, se designó Agente a Samuel Reinaldo Moncada Acosta, Representante Permanente de Venezuela en la ONU, y Co-Agentes a Félix Plasencia, Exministro de Relaciones Exteriores, y a Elsie Rosales García, abogada y profesora de la Universidad Central de Venezuela.
- 17 a 22 de noviembre de 2022: A los representantes de Venezuela les correspondió exponer sus argumentos durante la primera audiencia pública que tuvo lugar el jueves 17 de noviembre de 2022. De igual manera los representantes de la República Cooperativa de Guyana expusieron sus argumentos sobre la improcedencia de las excepciones preliminares el viernes 18 de noviembre de 2022.
- 6 de abril de 2023: La CIJ dictó sentencia por medio de la cual resolvió la excepción preliminar presentada el 7 de junio de 2022 por la República Bolivariana de Venezuela respecto de la admisibilidad de la demanda interpuesta por la República Cooperativa de Guyana. La CIJ examinó los argumentos de la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana y se pronunció sobre los aspectos relevantes surgidos en este procedimiento incidental. Entre esos puntos se encuentran principalmente la

admisibilidad de las excepciones preliminares de Venezuela y el análisis de fondo de las excepciones preliminares.

CAPÍTULO V

En el presente capítulo se desarrolla y presenta una propuesta de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para una solución pacífica y negociada en dos niveles, con la finalidad de contribuir al desarrollo mutuo entre ambas naciones y la recuperación territorio del Esequibo. Para ello se aplicarán elementos teóricos y metodológicos de la propuesta teórica de Robert Putnam, en la que los ámbitos a negociar serán en materia energética: petróleo y gas; en materia agroalimentaria, forestal y minera; en materia de educación, formación técnica y profesional (EFTP); en materia cultural, turística, salud y vivienda; y en materia de cambio climático.

En este sentido, en una entrevista realizada al coronel (RA) Pompeyo Torrealba éste menciona que tiene una postura clara y distinta en torno a una negociación con el Esequibo:

“... [...]Sin embargo, yo he planteado en diferentes escenarios de que debemos hacer un plan de negociación, en cuanto, a buscar la manera de llevar a Guyana a la situación de que reconozca de que el Esequibo es de Venezuela. Por lo tanto, nosotros debemos de presentarle una negociación, si es que se presenta esa situación, de manera de que nosotros le exijamos a Guyana la devolución total del territorio Esequibo. Y no nos enfrasquemos en una negociación como si eso fuera una torta, un pedazo para allá y otro acá.

El Esequibo, si es de Venezuela debemos recuperarlo todo, si no es de Venezuela debemos de dejárselo a Guyana por lo tanto debemos de partir de esa base incierta siendo el Esequibo venezolano nosotros no tenemos por qué estar cediendo territorio. Es más, tendríamos que violar la constitución para poder acceder a nosotros permitir que Guyana se quede con parte de territorio del Esequibo. Entonces la situación está en tomar esa definición a nivel nacional...” (Entrevista realizada vía telefónica el día 25 de mayo de 2023).

Es necesario aclarar que las estrategias que se proponen son de estilo diplomático, es decir, buscan el “equilibrio”, con estas estrategias se quiere conseguir que un acuerdo satisfaga a ambas partes, pero sin ceder demasiado en ninguna de las posiciones. Además, el tipo de estrategias de negociación que se presentan son tipo de colaboración y cooperación en las áreas identificadas. Con estas estrategias lo que se busca es un acuerdo que beneficie a ambas partes, en este caso Venezuela y Guyana.

Para la siguiente propuesta se evaluó que la estrategia más idónea es promover convenios o tratados entre Venezuela y Guyana, porque un “...Convenio o Tratado son sinónimos con los cuales se denominan los tipos más solemnes de acuerdos internacionales. Generalmente, se suele reservar el término Convención (o Convenio) para el acuerdo internacional que tiene carácter

normativo de índole general, aplicable a un número elevado de los Estados...” (Morales Lama, 2004, 172).

Para el autor Morales Lama (2004) los tratados:

“...han sido considerados por antonomasia, la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional. Se pueden definir como tratado al acuerdo formal (obligación contractual) libremente contraído entre dos o más Estados con objeto de crear, definir, establecer, modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos...” (157).

Hoy en día los tratados, que deben hacerse por escrito de acuerdo a los principios y normas del Derecho Internacional, constituyen la fuente más importante de creación de derechos y obligaciones internacionales, puesto que son la forma más objetiva en que pueden manifestarse el consentimiento de los sujetos internacionales para obligarse jurídicamente.

Se seleccionaron los tratados, porque ellos pasan por una fase de concertación lo que permite, una previa evaluación que posibilita conocer si es favorable y pertinente para el país negociante. El procedimiento para la realización de un tratado internacional comprende las siguientes etapas: la negociación, el proyecto, la redacción del documento definitivo, la firma, la aprobación, la ratificación, el intercambio de ratificación, y finalmente el registro y la publicación.

A continuación, se describe cada fase:

1. **La negociación:** por lo general su objeto consiste en lograr acuerdos entre Estados (o entre otros sujetos de Derecho Internacional) sobre asuntos de interés común. Por cuanto este procedimiento es determinante para obtener o crear en el orden internacional de dos o más sujetos de Derecho Internacional una acción, una omisión o una relación. La negociación es una fase esencial de la concertación de los tratados que consiste en el conjunto de acciones a la redacción del texto de éstos.
2. **El proyecto:** es un instrumento provisional destinado a la consideración de los gobiernos y que no crea efectos jurídicos, pero cuya común redacción es una primera señal de acuerdo y podrá llevar la rúbrica de los negociadores.
3. **La redacción del documento definitivo:** incluye las consideraciones hechas y aceptadas de los negociadores.

4. **La firma:** es el acto por el cual el poder competente expresa su acuerdo con los términos del compromiso contraído por el órgano de gestión internacional. La firma de un tratado entraña para el Estado signatario determinados derechos y deberes, a menos que el Tratado disponga otra cosa. El Estado no queda obligado por las disposiciones de dicho acuerdo, hasta su ratificación. De igual manera y en el caso de los tratados multilaterales puede preverse que no entrarán en vigor a menos que reciban cierto número de ratificaciones.
5. **La aprobación:** dado el caso, por el Poder Legislativo.
6. **La ratificación:** es el acto formal por el cual un Estado manifiesta su voluntad de quedar obligado por un tratado. Por cuanto en los tratados sometidos a ratificación, la presentación del consentimiento queda, por así decir, declarada en dos momentos: firma y ratificación. Es necesario, sin embargo, que el tratado prevea la ratificación.
7. **Intercambio de ratificación o el depósito del instrumento de ratificación:** debido a que la ratificación es un acto unilateral, para poder tener efecto jurídico requiere que sea conocida por los demás interesados. Por lo cual se hace necesario proceder a efectuar el canje o el depósito de instrumentos de ratificación. Se comunicará la ratificación por una carta (por lo general Carta Patente) firmada por el jefe de Estado, la que se canjea con la que corresponde a la parte o partes contratantes, o bien se deposita en el lugar y fecha previstos en el tratado.
8. **El registro y la publicación:** la obligación de registrar y publicar los compromisos internacionales fue establecida por el Pacto de la Sociedad de Naciones, en el artículo 18, y que la Carta de la Organización de las Naciones Unidas reprodujo en su esencia en el artículo 102, que agrega en su segunda parte, que, de no cumplirse esa formalidad, no se podrá invocar el tratado ante órgano alguno de las Naciones Unidas. Por lo demás, algunos tratados contienen cláusulas que disponen su registro (Morales Lama, 2004, 158-161).

La publicación es una cuestión de orden interno de cada Estado. No obstante, la Convención de Derechos de los Tratados, en su artículo 4, dispuso expresamente que fueran estos publicados inmediatamente después del canje de ratificaciones. Es importante señalar que su publicación, una vez ratificados en el órgano publicitario oficial de los respectivos gobiernos, los convierte en ley interna de éstos. De igual manera, se comunica a las autoridades administrativas, a las que corresponde su aplicación.

En base a lo expresado anteriormente, y continuando con el desarrollo de la propuesta, se muestran las estrategias de negociación las cuales se conforman en los cinco (5) ejes mencionados los cuales se abordan a continuación:

5. 1. Negociación en materia energética (petróleo y gas) para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.

En marzo de 2004 el Presidente Hugo Chávez Frías declaró que no se opondría a que Guyana otorgara de manera unilateral concesiones y contratos a compañías multinacionales, siempre y cuando esto favoreciera el desarrollo de la región (La Razón, 2015, p. A6.) y bajo esta premisa es que se propone y sustenta la estrategia materia energética (petróleo y gas) para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.

Desde el descubrimiento del campo petrolífero de Mene Grande, en 1914, Venezuela ha producido más de 36.000 millones de barriles de petróleo. Por casi setenta años, nuestro país ha sido un actor de primera línea en el escenario energético mundial: gran productor, primer exportador por largo tiempo, fuente estable y segura de suministro en épocas de guerra y de paz, país pionero en innovaciones tecnológicas relacionadas con el sector y campo casi obligado de entrenamiento para la aristocracia gerencial y técnica de la industria petrolera internacional.

Las postrimerías de la era de la energía fósil y los inicios de una transición hacia etapas más permanentes de energía renovable nos encuentran poco preparados para evolucionar con rapidez y eficacia. Venezuela aún continúa pensando exclusivamente en términos de petróleo y no en términos de energía.

Cambiar la mentalidad petrolera del venezolano requerirá de un esfuerzo consciente. Aunque poseemos un excelente conocimiento de nuestros recursos de hidrocarburos, sabemos muy poco acerca de la cuantía de otros recursos energéticos. Únicamente en el campo de los hidrocarburos existe una organización coherente y capacitada para planificar y ejecutar un armonioso desarrollo de tales recursos. La estructuración de una organización idónea para manejar el desarrollo de un programa energético integral se ha convertido, por tanto, en un asunto de altísima prioridad nacional.

En base a esta experiencia histórica Venezuela está preparada para enfrentar el siguiente escenario con Guyana, “...El 20 de febrero de 2015 el gobierno guyanés adelantó unilateralmente su política de explorar posibles yacimientos petrolíferos en los espacios marítimos de la Zona en Reclamación [...] A través de la prensa hizo saber a su homólogo venezolano la partida de la plataforma Deep Water Champion desde su base en Louisiana hacia el bloque costa afuera Stabroek Block, donde la Exxon Mobil iniciará los estudios geológicos y geofísicos para mediados de marzo. La trasnacional cuenta con todo el apoyo del gabinete guyanés...” (Donis, 2016, 223).

Semanas después la prensa nacional recogió la noticia de que “...Exxon había hallado petróleo en el bloque Stabroek. El gobierno guyanés indicó que era «optimista de un descubrimiento de hidrocarburos de cantidades comerciales que transformará más la economía de Guyana», mientras que el gerente de la empresa señaló «que la compañía estaba evaluando la viabilidad del descubrimiento» ...” (Donis, 2016, 223)

En una entrevista realizada al experto en seguridad y defensa de la nación, Reinaldo Tamaris quien actualmente coordina la sala situacional de fronteras y responsable del escritorio de Guyana, se le preguntó lo siguiente: ¿Cómo plantearía usted un plan de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana de cara a lograr una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo? y respondió lo siguiente:

“...Basándome en el Acuerdo de Ginebra (AG) de 1966; como único documento de arreglo pacífico de la controversia entre la República Bolivariana de Venezuela (RBV) y la República Cooperativa de Guyana (RCG), particularmente en su artículo V, literales 1 y 2, y, enmarcado dentro de la diplomacia de Bolivariana de Paz y una estrategia de ganar-ganar, bajo un contexto internacional en franca transformación, mi planteamiento estaría sustentado y dirigido a la asesoría técnica y legal en materia energética (petróleo y gas). La RCG presenta una gran vulnerabilidad en este tema energético, en donde carece de la experiencia necesaria la cual se refleja en el paupérrimo contrato con la ExxonMobil y demás empresas, conocido como “Acuerdo de Producción Compartida” (PSA).

El PSA entre RCG y las petroleras que producen petróleo en el bloque Stabroek, son duramente criticadas por el Pueblo guyanés; políticos, intelectuales y la población en general dan cuenta de cómo este tipo de acuerdo no es lo suficientemente beneficioso para la población. Aquí, la RBV jugaría un rol de suma importancia, al ofrecer su asesoría en esta materia. Para Venezuela su experiencia de más de un siglo de producción petrolera, lo coloca como un seguro conocedor y asesor en el sector energético.

Según González (1990), “la actividad de un Estado en sus relaciones con otros Estados, en el plano internacional, busca la realización de los objetivos exteriores que determinan los intereses de la clase dominante en un momento o período determinado”, la política exterior tiene los mismos fundamentos que la interior, y

en el caso venezolano, el Gobierno Bolivariano busca aplicar políticas para el desarrollo y bienestar de la población. Hacia lo externo, se estaría haciendo lo mismo con el Pueblo de Guyana. La política exterior venezolana está dirigida a buscar el beneficio de los Pueblos en el mundo.

Buscar una negociación bilateral a través del sector energético, le permitiría a la RCG un desarrollo mucho más beneficioso para su Pueblo, y al ser de mutuo acuerdo, se estaría honrando el AG de 1966, lo que resultaría beneficioso para la RBV. Y sería el primer paso para continuar fortaleciendo la relación y buscar que la RCG se aleje de la sombra del Gobierno de los EE. UU, y se apegue a lo establecido en el AG...” (Entrevista realizada vía telefónica el día 01 de junio de 2023).

Igualmente, la asesoría técnica y legal en materia energética (petróleo y gas) se justifica en que la economía de Guyana está cambiando de ser una economía agrícola a petrolera, tal y como se narra en el siguiente artículo en el New York Times:

“...GEORGETOWN, Guyana - En un extenso ingenio azucarero que se encuentra abandonado en la costa de Guyana, de inmediato se observa la magnitud de los cambios que se están propagando por el país.

En apenas pocos años, en medio de los matorrales, los canales de irrigación y los campos de caña silvestre, han brotado almacenes enormes y edificios de oficinas que brindan servicios a empresas petroleras internacionales.

Las personas están “pasando de ser cortadores de caña a empresarios”, comentó Mona Harisha, una tendera local. “Cambió muy rápido”.

A toda prisa, Guyana está dejando atrás una economía basada en la agricultura por un futuro a corto plazo como un gigante petrolero. Por lo tanto, Harisha ha renovado su tienda de mercancía general, evocadora de las especias de India, que tiene al lado de su casita en el vecindario de Houston en Georgetown, la capital del país...” (Anatoly Kurmanaev (7 de abril de 2020) (<https://www.nytimes.com/es/2020/04/07/espanol/mundo/guyana-petroleo.html>))

Ahora bien, es necesario conocer ¿cómo es una asesoría técnica y legal en materia energética (petróleo y gas)? La asesoría en materia energética, específicamente en petróleo y gas, puede incluir una variedad de servicios y áreas de enfoques. Las asesorías que se pueden ofrecer son las siguientes:

1. Contratos de perforación: Asesoramiento en la negociación y redacción de contratos de perforación.
2. Materia ambiental: Asesoramiento en cuestiones ambientales relacionadas con la exploración y producción de petróleo y gas.
3. Proyectos internacionales: Asesoramiento en grandes proyectos internacionales en las industrias del petróleo, gas y energía.

4. Transporte y comercialización: Asesoramiento en el transporte y comercialización de gas natural y gas licuado de petróleo (GLP).
5. Estrategia de operaciones digitales: Soporte para establecer una estrategia de operaciones digitales en la exploración y producción de petróleo y gas.

A través de una asesoría legal y técnica, se pueden brindar orientaciones y apoyos técnicos y legales relacionados con la industria energética. Algunos de los servicios que se pueden ofrecer en este tipo de asesoría incluyen:

1. Regulación técnica: Asesoramiento en la interpretación y cumplimiento de las regulaciones técnicas establecidas por los órganos reguladores en materia energética.
2. Contratos y licencias: Asesoramiento en la redacción, negociación y revisión de contratos y licencias relacionados con la exploración, producción y distribución de energía, incluyendo contratos de perforación y licencias de operación.
3. Aspectos ambientales: Asesoramiento en cuestiones ambientales relacionadas con la industria energética, como el cumplimiento de regulaciones ambientales, evaluación de impacto ambiental y gestión de riesgos.
4. Litigios y resolución de disputas: Asesoramiento y representación legal en casos de litigios y disputas relacionadas con la industria energética, como conflictos contractuales, reclamaciones de daños y perjuicios, y disputas regulatorias.
5. Estrategia y planificación: Asesoramiento en la elaboración de estrategias y planes de negocio en el sector energético, teniendo en cuenta aspectos técnicos y legales.
6. Fusiones y adquisiciones: Asesoramiento en fusiones, adquisiciones y reestructuraciones en el sector de petróleo y gas, incluyendo análisis financiero, due diligence y asesoramiento legal.

Es necesario aclarar la diferencia entre la asesoría técnica y legal, la primera, se enfoca en brindar orientación y apoyo en aspectos técnicos relacionados con la industria energética, como la interpretación y cumplimiento de regulaciones técnicas, la elaboración de estrategias y planes de negocio, y la gestión de riesgos ambientales y de seguridad. La segunda, se enfoca en brindar orientación y apoyo en aspectos legales relacionados con la industria energética, como la redacción, negociación y revisión de contratos y licencias, la representación legal en casos de litigios y disputas, y el cumplimiento de regulaciones legales y regulatorias.

De lo anteriormente expuesto, se propone la estrategia en materia energética (petróleo y gas) para el desarrollo mutuo entre ambas naciones y la recuperación del territorio del Esequibo:

Estrategias de nivel II

1.- Realizar mesas de trabajo en asesoría técnica, para identificar áreas prioritarias en cuanto a la interpretación y cumplimiento de contratos de exploración, producción y distribución de petróleo y gas.

2.- Crear una comisión nacional para la asesoría legal en lo que respecta a la redacción, negociación y revisión de contratos y licencias relacionados con la exploración, producción y distribución de petróleo y gas.

3.- Realizar propuestas técnicas y legales dirigidas a la cancillería venezolana y el ministerio de petróleo en cuanto al cumplimiento de regulaciones ambientales, evaluación de impacto ambiental y gestión de riesgos.

Estrategias de nivel I

1.- Realizar mesas de trabajo entre el gobierno de Venezuela y Guyana para para identificar áreas prioritarias en cuanto a la interpretación y cumplimiento de contratos de exploración, producción y distribución de petróleo y gas.

2.- Crear una comisión binacional entre Venezuela y Guyana para construir una asesoría legal en lo que respecta a la redacción, negociación y revisión de contratos y licencias relacionados con la exploración, producción y distribución de petróleo y gas.

3.- Crear una comisión binacional entre Venezuela y Guyana realizar propuestas técnicas y legales en cuanto al cumplimiento de regulaciones ambientales, evaluación de impacto ambiental y gestión de riesgos.

5. 2. Negociación en materia agroalimentaria, forestal y minera para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.

El autor Jacobo Yépez Daza (2009) explica que en Guyana “... el gobierno que administraba [...] el territorio en reclamación lo utiliza como área de explotación y expoliación,

estableciendo enclaves económicos allí donde se descubre algún recurso económico importante, de carácter mineral o vegetal, sin ninguna relación con la población indígena circundante...” (755) se exceptúa de esta afirmación general la llanura costera del río Supenam y el río Pomerum, que desde finales del siglo XVII se viene explotando intensamente en la producción de caña de azúcar y ahora arroz de alta calidad, como producto histórico del comercio multilateral que se desarrolló en el área del Caribe, África, América y Europa.

El mismo autor explica que “... la ocupación del espacio por instalaciones económicas, vías de acceso y población se rige por las explotaciones agrícolas intensivas de la llanura costera, las explotaciones minerales de oro y diamantes de los ríos y, hasta hace poco, de manganeso, además de las recientes explotaciones madereras indiscriminadas en torno a Batrica y a kaituma...” (Yépez Daza, 2009, 755).

En lo que respecta a la agricultura en la Guayana Esequiba está concentrada en una pequeña y estrecha faja, a lo largo de la costa, entre la desembocadura del río Supenam y el río Pomerún, extendiéndose hacia el interior de 3 a 5km. La economía agrícola está en manos de una comunidad campesina compuesta por pequeños a medianos granjeros, propietarios o arrendatarios de la tierra, la mayoría de ascendencia hindú, dedicados a la siembra y a la producción de arroz a gran escala, altamente mecanizada, con las técnicas acordes a una producción dedicada a la exportación.

Desde hace dos décadas, la industria arrocera es la segunda en actividad económica más importante de Guyana, con una exportación promedio de 250 toneladas anuales entre 1995 y 2000, la mayor parte de la cual se produce en el río Supenam y el río Pomerún. Además de arroz, se produce aceite de coco, café, plátano, bananas, cítricos, piñas, batatas, yuca, maíz, ñame y hortalizas. El aceite de coco, del cual se producen un millón y medio de litros anuales, tuvo un repunte importante en 1998 cuando alcanzó los 3.500.000 litros.

En lo que respecta a la explotación forestal, la región boscosa que cubre unos 90.000 km² es administrada por la Comisión Forestal de Guyana (GFC) y por el departamento de campo y medición, del Ministerio de Agricultura de Guyana. Estas áreas boscosas son homogéneas en naturaleza y existen alrededor de mil especies de árboles, de los cuales 70 especies de madera son explotadas con regularidad y otros 40 lo son de una madera más irregular. Los ríos proveen el principal medio para transportar los productos forestales a los centros de procesamientos.

Existen diferentes tipos de compañías, de las cuales las más destacadas poseen sus respectivos aserraderos, donde manufacturan diversidad de productos básicos como rolas, madera aserrada, contrachapada, baldosas de parquet, puertas y ventanas, para fines de exportación.

En lo que respecta a la producción de oro, la primera corrida de oro producida por mineros venezolanos que trabajaban en el río Cuyuní, en las selvas del noroeste de la Guayana Esequiba, se presentó en 1870 y esta fiebre del oro no ha desaparecido todavía, y la vida en esta región, desde los tiempos del general Sifontes, gira en torno a la expectativa de encontrar un filón.

Este oro se presenta asociado con capas delgadas de cuarzo carbonatado, en un cuerpo intrusivo de diorita, en las rocas volcánicas del basamento cristalino y en los sedimentos aluviales creados por los procesos erosivos (Yépez daza, 2009, 757).

La extracción del oro y los diamantes de la Guayana Esequiba ha sido tradicionalmente ejecutado por pequeños grupos locales de aventureros, llamados «pork-knockers», pero puntualmente la industria minera está dominada por grandes consorcios extranjeros, tales como: la empresa de minas Omai, la Five Stars y la Gold Mines.

En lo que respecta a la explotación de diamantes, los primeros diamantes fueron encontrados en la Guayana Esequiba en el río Puruni en 1887, pero los más valiosos y grandes se encuentran en la base de las mesetas de Pakaraima, de donde fueron arrastrados por las altas precipitaciones y depositados, con el resto de los sedimentos, en los cauces de los ríos, especialmente el Mazaruni y el Potaro. La extracción de diamantes se hace de la misma manera que el oro aluvial, por pequeños grupos de 5 a 10 personas, que lavan los sedimentos extraídos del fondo de los ríos.

El manganeso, en la Guayana Esequiba llegó a ser un productor importante de este mineral, en la cuenca del Barima, en las instalaciones de Cresta de Mateo (Methew Ridge), pero las condiciones del mercado internacional hicieron poco competitiva su explotación. Sin embargo, la empresa logró desarrollar el puerto de Kaituma e introducir mejoras en las condiciones de vida de los indígenas que habitan las márgenes de los ríos Barima y Amacuro, especialmente en la explotación de oro en el río Cuyuní (Yépez daza, 2009, 758).

Sin embargo, en una entrevista realizada al Coronel (RA) Pompeyo Torrealba cuando se le preguntó ¿Cuáles podrían ser las estrategias de negociación en un plan de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para buscar una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo?

El coronel respondió:

“... [...] las estrategias para una supuesta negociación deben de estar enmarcadas en los parámetros, usted los colocas en las siguientes preguntas, en lo económico, en la situación política, en la situación social de manera tal de que esas aristas tendrían que estar pendientes dentro de un proceso de negociación ...” (Entrevista realizada vía telefónica el día 25 de mayo de 2023).

En el mismo contexto, se realizó otra pregunta al experto en seguridad y defensa de la nación a Reinaldo Tamaris sobre ¿Cuáles serían las áreas prioritarias en un plan de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana de cara a lograr una solución pacífica y negociada en torno al territorio en disputa? Y respondió lo siguiente:

“...De concretarse un plan de negociación bilateral, las áreas estratégicas y prioritarias pueden ser: energía, agroalimentación y turismo, todo transversalizado con el tema del cambio climático. El Territorio Esequibo es un espacio geográfico de grandes potencialidades en las áreas indicadas, y bajo la premisa de lo dispuesto en el AG, ambos países pueden lograr un desarrollo en conjunto, incluso, mientras se resuelve la controversia. La RCG y su Pueblo deben comprender, y así es necesario que la RBV se lo haga saber, que el gobierno de los EE. UU solo desea despojarlos de las riquezas para beneficio de las grandes transnacionales del capitalismo neocolonial. Con la RBV, la situación será otra, en donde los grandes beneficios serán para los Pueblos de Venezuela y Guyana...” (Entrevista realizada vía telefónica el día 01 de junio de 2023).

Del contexto antes descrito en base a la investigación de Yépez Daza y lo expresado por los entrevistados se desprenden las siguientes estrategias de negociación en materia agroalimentaria y minería entre la República Bolivariana de Venezuela y la República cooperativa de Guyana:

Estrategias de nivel II

1.- Mesa de trabajo para evaluar y detectar la necesidad de diseñar la propuesta de un tratado económico-comercial, en materia agrícola, para el intercambio de arroz por un producto que necesiten los guyaneses de Venezuela.

2.- Mesa de trabajo para evaluar y detectar la necesidad de diseñar la propuesta de un tratado económico-comercial, en materia forestal, para el intercambio de madera de calidad y económica por un producto que necesiten los guyaneses de Venezuela.

3.- Crear una comisión nacional de expertos en materia económico-comercial y forestal para que diseñen y propongan los tratados con la República Cooperativa de Guyana, para dar inicio a un intercambio económico-comercial con los rubros antes mencionados.

Estrategias de nivel I

1.-Presentar la propuesta de estos tratados a los ministros del Poder Popular para el Comercio y el de Relaciones Exteriores para su evaluación, y considerar la propuesta con la finalidad de aplicar correcciones y modificaciones a los tratados.

2.- Crear una comisión mixta entre representantes del comercio de la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para evaluar y considerar la propuesta de estos tratados e iniciar el intercambio comercial entre ambas naciones.

5.3. Negociación en materia de educación, formación técnica y profesional (EFTP) para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.

Desde inicios del Siglo XX hasta nuestros días, se puede afirmar que la negociación de Venezuela con otros países ha sido por el intercambio de petróleo. Pero desde el año 1999, con la llegada al poder del Presidente Hugo Chávez, se marca un rumbo diferente en cuanto al proceso de formulación y ejecución de la negociación y cooperación con otros países, porque se emprende una nueva búsqueda y de emancipación con relación a la tradicional que estuvo supeditada a los designios de Estados Unidos de América, desde principios del siglo XIX, hasta el inicio de la V República. Es decir, Venezuela mira hacia otros espacios y considera otros polos de poder.

Esta búsqueda de la diversificación del relacionamiento internacional de Venezuela pasa por incorporar otros elementos, como el educativo, según el cual el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) se convierte en una herramienta de potente interés para impulsar nuevas formas de diversificación del relacionamiento internacional del país, a través de la puesta en escena de otros actores distintos del petróleo, con el fin de fomentar y dinamizar la

política exterior venezolana, desde una perspectiva alejada del planteamiento tradicional antes explicado.

Es por ello que en esta propuesta se intenta plantear como herramienta de negociación entre Venezuela y Guyana la educación y formación técnica y profesional (EFTP) que brinda el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), como una herramienta de la política exterior venezolana, que pueda servir para abrir paso hacia relaciones con países que tienen sistemas de gobierno antagónicos al gobierno venezolano, es decir, sistemas de gobierno con una visión política de derecha y una visión económica capitalista, lo cual pudiera estar impidiendo o dificultando un acercamiento con esas naciones y sus pueblos.

El INCES posee altas potencialidades para promover las relaciones bilaterales en un clima de confianza mutua por ser una institución con más de 60 años formando a jóvenes venezolanos, cuenta con 23 gerencias regionales, una en cada estado, así como también 147 centros de formación socialista a nivel nacional, especializados en áreas de conocimiento agroalimentaria, industrial, textil, de calzado, automotriz, construcción, turismo, ferroviaria, entre otras.

Desde este punto de vista, se plantea la educación, formación técnica y profesional de acuerdo a la visión de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), según la cual:

“... [...] “se ocupa de impartir conocimientos, destrezas o capacidades para el mundo del trabajo desde la educación secundaria y a lo largo de la vida”. Tiene un rol relevante en la Agenda 2030 a través del objetivo de desarrollo sostenible 4 que busca “...garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos...” UNESCO (3 de febrero de 2023) EFTP <https://es.unesco.org/EFTP-ALC#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20y%20formaci%C3%B3n%20t%C3%A9cnica,lo%20largo%20de%20la%20vida>

Con este tipo de educación se potencia la experiencia del INCES, la cual podría resultar muy atractiva para distintos países, al brindarles la posibilidad de establecer alianzas con la República Bolivariana de Venezuela en el marco de dicha modalidad de formación. De igual forma, las acciones formativas que se planifican y ejecutan en el INCES, contribuyen al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente al ODS número 4, donde se establece la necesidad que se

lleve a cabo una EFTP de calidad, que de paso a la incorporación de la población al sector productivo del país.

La EFTP nace en los países de América Latina y el Caribe de manera disgregada. Entre las décadas de los 40 y los 70 del Siglo XX, las escuelas vocacionales y ciertas formaciones de artes y oficios, se adhieren con naturalidad a la estructura de los sistemas escolares, como vías de escolarización alternativas a la formación académica de nivel secundario. Es hacia finales de ese siglo cuando esta educación se promociona en la educación superior, en un sector paralelo al universitario o al interior del mismo, en la forma de una serie de programas intermedios o “tecnicaturas”.

Por su parte, la formación profesional se funda fuera del ámbito de la educación formal, como servicios independientes destinados a cubrir las necesidades de formación de los trabajadores. Para algunos, son el resultado de la convocatoria efectuada por los Estados a los actores sociales, principalmente organizaciones de empleadores y trabajadores, para cumplir un rol en las políticas de desarrollo de los países, a través de la formación de capital humano calificado (Llisterri, Gligo, Homs, y Ruíz-Devesa, 2014). Para otros, son la respuesta viable a la necesidad de promoción social de las clases bajas, a través de una actividad meramente educativa, pero fuera de la órbita de los ministerios de educación.

La experiencia pionera con este tipo de educación es el *Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (SENAI)* de *Brasil* creado a principios de los años 40, la que se propaga en los demás países en las décadas siguientes. *El SENA* de *Colombia* y el *INCE* de *Venezuela* en la década de los 50, el *INA* de *Costa Rica*, el *SECAP* de *Ecuador* y el *INACAP* de *Chile* en los 60, solo por nombrar algunos ejemplos. Sin embargo, algunos países toman rumbos diferentes para cumplir este cometido, es el caso de Argentina y Uruguay que optan por incorporar programas de formación acelerada dirigidas a trabajadores, como actividades anexas en sus escuelas técnicas (Cinterfor/OIT, 1990).

Desde siempre la EFTP ha sido llamada para ser un componente clave en el desarrollo de los países de América Latina y el Caribe con independencia de los diferentes prototipos de desarrollo promovidos a lo largo de la historia (sustitución de importaciones e industrialización

nacional, apertura a mercados internacionales, mejora en la distribución del ingreso). Sin embargo, como se ha visto, existen importantes brechas en la región entre lo que la EFTP es, podría, y debería ser para contribuir al desarrollo sostenible.

Mirar hacia el futuro, como lo hace la agenda de Educación 2030, equivale a cambiar la situación presente ¿Cómo transformar a la EFTP para que, en el marco de un sistema de aprendizaje más amplio, contribuya a armonizar el crecimiento económico, la inclusión social, y la protección del medio ambiente?, elementos que son fundamentales para el bienestar de las personas y las sociedades. La UNESCO como Agencia Especializada del Sistema de Naciones Unidas en aras de esta respuesta ha decidido forjar un planteamiento holístico que integre esas tres dimensiones y facilite la toma de las decisiones públicas y privadas hacia el logro de las metas comprometidas. En ello se inscribe transformar la EFTP en pilar del desarrollo sostenible poniendo el foco en las economías verdes, los derechos intergeneracionales y la ciudadanía global. Esto debería traducirse en políticas que contemplen el cambio climático, la reducción de riesgos de desastres ambientales y la biodiversidad.

Lo expuesto sólo será posible a través de métodos de enseñanza que favorezcan el pensamiento crítico, la imaginación de escenarios futuros y una actitud colaborativa acorde con las sociedades democráticas que se aspiran. En definitiva, la invitación es a forjar una EFTP innovadora que responda de mejor manera a los factores contextuales y a las tendencias del desarrollo a largo plazo.

Del contexto descrito, en base a los aportes de la UNESCO y lo expresado por los entrevistados se desprenden las siguientes estrategias de negociación en materia educación y formación técnica y profesional (EFTP) entre la República Bolivariana de Venezuela y la República cooperativa de Guyana:

Estrategias de nivel II

1.- Mesas de trabajo entre la Cancillería venezolana y el INCES para diagnosticar y proponer un plan de formación en educación técnica y profesional impartido para la población juvenil del Esequibo.

2.- Mesas de trabajo para diseñar programas de capacitación y formación acelerada entre la Cancillería venezolana y el INCES en las áreas de herrería, agroindustria y carpintería dirigida la población juvenil y adulta del Esequibo.

3.-Presentar propuesta de programa de formación en educación técnica y profesional entre la Cancillería venezolana y el INCES para establecer cooperación educativa con la República Cooperativa de Guyana.

Estrategias de nivel I

1.- Crear una comisión bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para promocionar programas de educación técnica y profesional a través del INCES.

2.- Mesas de trabajo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para identificar y diagnosticar el plan de formación en educación técnica y profesional impartido para la población juvenil del Esequibo.

3.- Presentación y ejecución del plan de formación en educación técnica y profesional impartido para la población juvenil del Esequibo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana.

5.4 Negociación en materia cultural, turística, salud y vivienda para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.

El Territorio Esequibo está conformado por cuatro grandes áreas culturales distribuidas de la siguiente manera: área cultural guyanesa, venezolana, amerindia y brasileña, las cuales serán descritas y caracterizadas continuación en base al desarrollo teórico de Yépez Daza. Asimismo, se muestra un mapa que ilustra las diferentes áreas culturales y las cuales corresponden a determinados espacios geográficos.

Gráfico 3



Fuente: La imagen muestra las regiones administrativas de la Guayana Esequiba, los números representan las cuatro áreas culturales que conforman este territorio. Mapa extraído del artículo de Jacobo Yépez Daza, La Guayana Esequiba, en Bellorin, María entre otros. (Coord.) (2009) *GeoVenezuela. La geografía histórica del poblamiento territorial venezolano. Geografía de la división político-territorial del país*. Caracas, Fundación Empresas Polar, Tomo VII, p. 729.

La primera área cultural es la guyanesa, es un área que “...está perfectamente delimitada [...] coincide con la región Pomerum-Supenam que es étnica, económica y culturalmente guyanesa, con su misma característica y aislada como un enclave del resto de la Guayana Esequiba. Está conectada por una vía carretera, en igualdad de condiciones que las otras carreteras asfaltadas de Guyana, al centro político de Georgetown y refleja en su población, sus vivencias y su vestido la evolución histórica del primer asentamiento holandés en el margen occidental del Esequibo. Este sector recibió la mayor proporción de mano de obra esclava negra, reemplazada posteriormente por mano de obra hindú...” (Yépez Daza, 2009,769).

La segunda área es la venezolana, según observaciones de campo del autor explica que “...es un sector noroccidental de la Guayana Esequiba, representada por las cuencas del Barima, el Barama y el Amacuro, hasta la desembocadura del Pomerún, en lo que se conoce como región Barama-Guainá, presenta una fuerte influencia venezolana, debido a que está poblada por indígenas

que ha sido secularmente venezolanos y cuyas actividades económicas están orientadas hacia Venezuela. Las comunicaciones son fundamentalmente fluviales, y a través de ellas sacan sus productos agrícolas hacia Venezuela, trayendo de vuelta gasolina, gasoil y fertilizantes. No es extraño encontrar indígenas que hablan español, inglés y Karina, e incluso que hayan presentado servicio en la fuerza armada venezolana. El gobierno guyanés trata de neutralizar esta situación nombrando funcionarios de raza negra para controlar a la población, manteniendo una presencia militar permanente en los apartados puestos a lo largo de la línea en discusión, y adoptando una conducta represiva hacia los venezolanos...” (Yépez Daza, 2009, 769)

En la entrevista efectuada al coronel (RA) Pompeyo José Torrealba Rivero, actualmente asesor en la comisión del Esequibo de la Asamblea Nacional, vía telefónica, se realizó la siguiente pregunta: Dentro de las regiones administrativas de la Guayana Esequiba, la región Barima-Guainía⁴ es el área cultural venezolana por excelencia, en ese caso, ¿Se podría ensayar, en esa región, las políticas de acercamiento bilateral en materia de salud, educación, vivienda entre otras, que garantiza el actual gobierno venezolano a sus ciudadanos?

Y él respondió:

En la cuarta pregunta usted hace una **presunción**, respecto a la Región de Barima y el Guainia, donde afirma allí que son la región de que tiene más, vamos a decirlo así, acercamiento hacia el Estado venezolano.

Sin embargo, le puedo yo afirmar donde hay mayor interrelación humana es en el río Cuyuni ... río Menano, en donde está la población allí, frente a frente, está San Martín de Turumbay y del otro lado está el Terempay. Y el Terempay ha crecido enormemente como 200 mil quinientas personas y San Martín de Turumbay, tiene más de tres mil, ahorita el gobierno le está haciendo 120 casas a esa población y están frente a frente, conozco personalmente el Guainia y el Barima y resulta ser que la parte más cercana es un pueblo que se llama Morajuana que está prácticamente como a 30 kilómetros de la línea trazada por el Laudo Arbitral de París del 3 de octubre de 1899.

Entonces allí el Barima tiene un punto en precisamente de delimitación de esa línea divisoria que trazó el Laudo Arbitral de París y que después la llevaron a un mapa, con las dos condiciones de la comisión mixta de 1900 a 1905 que fue firmado el plan resulta ser de que allí lo más cercano que tenemos es un estación de policía, una comisaría con seis o siete policías de Guyana y cuatro guardias nacionales que están de este otro lado, tengo hasta fotos allí porque lo he recorrido personalmente y un poco más adentrándose

⁴ **Nota:** es necesario aclarar que en el artículo del exmilitar Jacobo Yépez Daza titulado *La Guayana Esequiba* explica que el área cultural venezolana se ubica en la Región N°1 Barima-Guainía y en realidad no es así. Porque, cuando se aplicó las entrevistas a expertos, estos explicaron que la región que tiene más afinidad con Venezuela es la Región N°7 Cuyuni-Mazaruni.

por el río Barima conseguimos a la población de Babaruma que tiene un puerto relativamente mediando ya en forma un puerto en donde que atraca un barco allí de aproximadamente unos 30 metros de largo, una embarcación que entra por la boca del río Guainia y tiene una conexión con el Barima por lo tanto esa dos poblaciones del lado de nuestro territorio Esequibo son las poblaciones más cercanas a la línea que nos une a nuestro Esequibo pero no hay del lado de nuestro territorio del estado Delta Amacuro no hay una población que se pueda considerar como una población que le haga peso a esas dos poblaciones que están dentro del territorio Esequibo. (Entrevista vía telefónica el día 25 de mayo de 2023).

Igualmente, en una entrevista efectuada al experto en Seguridad y Defensa Reinaldo Tamaris, se le realizó la misma pregunta y este respondió lo siguiente:

“...De las cinco áreas que conforman nuestro Territorio Esequibo, todas tienen algún hecho que vincula a su población con Venezuela. Por ejemplo, la región Cuyuni-Mazaruni, tiene una relación de carácter comercial que inicia desde San Martín de Turumbáng. Luego se tiene a la región del Alto Tacutu-Alto Esequibo y la sabana del Rupununi, con quienes tenemos una deuda social y moral. Ahora bien, la región es lo de menos si el objetivo es acercarse a los Pueblos. Trabajar el ámbito social, sectores salud, educación, vivienda, efectivamente puede ser una excelente estrategia para romper el estigma que otros han inculcado entre los pueblos del Territorio Esequibo; quienes son venezolanos según nuestra constitución, y los pueblos ubicados en Bolívar y Delta Amacuro, que son los más próximos. Por supuesto, se debe hacer énfasis en que son pueblos indígenas hermanos...” (Entrevista realizada vía telefónica el día 01 de junio de 2023).

En base a estas respuestas, es importante aclarar que los estudios del Esequibo no se pueden mirar por regiones, ya que dificulta la aplicación de políticas públicas que puedan favorecer a su población, lo que se propone es ver y entender que toda esa región está vinculada con Venezuela.

La tercera área es la amerindia, se dice que este sector está despoblado, con una densidad de 0,33 habitantes por km², dispersos en aldeas indígenas que promedian entre 1000 y 3000 habitantes, que se encuentran aisladas de la civilización, sobre todo por la ausencia de vías de comunicación y la inaccesibilidad.

Esta área se caracteriza por estar “...carentes de los servicios modernos (electricidad, acueductos y cloacas, viviendas apropiadas, educación y salubridad), estas poblaciones mantienen altas tasas de mortalidad debidas al paludismo, la fiebre amarilla y la desnutrición. Dedicados a la caza, la pesca y la recolección, se mantienen en los niveles de su cultura ancestral...”. Además de

tener una “...incipiente agricultura itinerante para producir yuca y maíz, y para comunicarse con estos indígenas se requiere intérprete, pues solo hablan su lengua...” (Yépez Daza, 2009, 770)

La cuarta y última área cultural es la brasileña, según argumentos del autor, están asentadas en “...las llanuras del Rupununi y los alrededores de Lethem tienen una inclinación natural a depender culturalmente de Bonfim y de Boa Vista, ya que existe una continuidad perfecta de ese medio físico, favorable para las comunicaciones terrestres, como son las sabanas del noreste de Brasil y las sabanas del Rupununi, a lo que hay que agregar la excelente carretera que construyó Brasil entre Boa Vista y Bonfim, al frente de Lethem y aún por el pequeño ferry que, administrado por Brasil, asegura el paso del río Tacutu que separa las dos ciudades...” (Yépez Daza, 2009, 770).

El comercio, el bilingüismo, las costumbres y aun las características étnicas predominantes en la población, como mestizos producto de la mezcla entre blancos e indígenas macushi y guapishanas, semejan mucho la cultura brasileña, a excepción de los funcionarios de raza negra, que detentan los puestos administrativos. Esta población está bombardeada “...por la radio, la televisión, la moda y el modernismo de Brasil, la población de este sector de la Guayana Esequiba, de Annai al sur, refleja claramente la influencia y modo de vivir brasileño...” (Yépez Daza, 2009, 770).

En lo que respecta al turismo en Guyana, los formuladores de políticas en esta área, han declarado que el ecoturismo es un área prioritaria, y lo presentan como un medio para diversificar la base de la economía más allá de las industrias extractivas y la agricultura. En administraciones anteriores del Partido Popular Progresista/Cívico, “...el turismo era visto como un medio para “contribuir al desarrollo sostenible ganando divisas y brindando oportunidades de empleo, conservando al mismo tiempo el medio ambiente natural y la cultura multifacética del país”. (Heneghan 2006). La recién elegida administración de la Asociación para la Unidad Nacional + Alianza para el Cambio, en su presentación de presupuesto para 2015, solicitó un aumento del 25 por ciento para la Autoridad de Turismo de Guyana, aunque partiendo de una base baja, e hizo más declaraciones indicando planes para duplicar el presupuesto de marketing, presupuesto y desarrollar una Estrategia Nacional de Turismo para los próximos cinco años...” (Wenner, 2015, 2).

A pesar de haber dado prioridad al sector para el desarrollo durante más de una década, las contribuciones económicas del sector turístico siguen siendo relativamente modestas. Para el año 2014, "...las llegadas internacionales ascendieron a 205.824, los gastos turísticos representaron aproximadamente el 3,2 por ciento del PIB y el sector generó 8.300 empleos directos. Al dividir el número de llegadas internacionales por la población total (747.880), una medida de la presión turística potencial, se obtiene una proporción mucho menor que uno a uno, lo que indica que Guyana tiene mucha más capacidad para desarrollar este sector. Además, la cifra de llegadas de turistas guyaneses es mucho menor que la de muchos estados ribereños vecinos y mucho menor que la de Costa Rica, el principal destino turístico de naturaleza del hemisferio occidental que registró 2,4 millones de visitantes en 2013..." (Wenner 2015, 2).

En base a los aportes teóricos del autor mencionado se desprenden las estrategias de negociación en materia cultural y turística para entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana:

Estrategia de nivel II

- 1.- Crear una comisión nacional entre la Cancillería y la Asamblea Nacional encargada de evaluar las necesidades de la población asentada en el Esequibo para diseñar y proponer diferentes tratados en materias de turismo, salud y vivienda con la Región N°7 Cuyuni-Mazaruni.
- 2.- Realizar mesas de trabajos para diseñar y proponer diferentes tratados en materias de turismo, salud y vivienda con la Región N°7 Cuyuni-Mazaruni, en un primer momento, y luego con las demás áreas para atender y satisfacer necesidades básicas de esas poblaciones.
- 3.- Impulsar mecanismos de cooperación nacional e internacional para enriquecer los programas en materia de formación y capacitación turística.
- 4.- Presentar a la Cancillería y Asamblea Nacional la propuesta de tratados en materias de turismo, salud y vivienda con la Región N°7 Cuyuni-Mazaruni, para su evaluación y consideración con la finalidad de aplicar mejoras en los mismos.

Estrategia de Nivel I

- 1.- Crear una comisión mixta entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para evaluar la propuesta de diferentes tratados materias de turismo, salud y vivienda con el área cultural venezolana del territorio Esequibo.

2.- Impulsar la cooperación internacional como parte fundamental del desarrollo sociocultural del talento humano en el área de turismo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana.

5.5 Negociación en materia de cambio climático para el desarrollo mutuo entre ambas naciones.

Es necesario considerar diferentes tratados de negociación en materia de ambiente específicamente en lo que respecta al cambio climático y la protección de las regiones naturales que conforman el territorio Esequibo, debido a que "...el clima, el factor fisiográfico, la vegetación y suelos se conjugan para formar cuatro regiones naturales que se identifican apenas se recorre un poco la Guayana Esequiba de norte a sur..." (Yépez daza, 2009, 106) lo que configura un espacio geográfico diverso y rico en floras, faunas y recursos naturales por ello es necesario proteger el territorio contra las amenazas del cambio climático.

A continuación, se describirán las regiones naturales de la Guayana Esequiba, la primera de ellas es conocida como la Llanura Costera, según el geógrafo Yépez Daza (2009) "...esta región morfológicamente compleja ocupa el 9% del total de la Guayana Esequiba y su homogeneidad reside más en su origen como llanura de agradación fluvio-marina -construida por la delicada deposición de finas partículas en suspensión arrastradas por ríos y corrientes marinas- que por su variada vegetación. Igualmente, destaca el fenómeno de ser plana, horizontal y por debajo del nivel de la marea alta, lo que junto con las altas precipitaciones de más de 2.000 m anuales le confiere unas condiciones excepcionales para la producción de arroz de alta calidad... (746).

En esta región la hidrografía se caracteriza por ríos en etapa de madurez y divisorias de aguas escasas que permiten la comunicación intercuencas y una excelencia comunicación fluvial, pero en sus márgenes dejan a su paso infinidad de pantanos y ciénagas que diversifican los tipos vegetales hidrófilos.

La segunda región es conocida como el Basamento de Guayana, según el geógrafo Yépez Daza (2009) "...la mayor parte de la Guayana Esequiba (62%) está constituida por el escudo de Guayana, una penillanura de consistencia cristalina formada por granitos y gneises, casi eternamente recubierta de una densa masa de vegetación, alimentada por una alta pluviosidad,

propicia para desarrollar todas las variantes de vegetación, desde los boques hidrófilos de altas temperaturas hasta el máximo exponente del mundo vegetal, la selva pluvial megatérmica...” (746).

De los suelos ácidos y frágiles, la exuberancia de la vegetación engaña acerca de su fertilidad. La abundante hidrografía se caracteriza por ríos interrumpidos constantemente por rápidos y cascadas que dificultan la navegación y que se ven a simple vista, mientras que los prácticos serpentean entre ellos.

La tercera región es conocida como la región de Tepuyes Esequibenses, el geógrafo Yépez Daza (2009) “...las montañas de Pakaraima, que ocupan el 20% del territorio de la Guayana Esequiba constituyen, según Morales, la región de los tepuyes esequibenses, aunque estas formas geomorfológicas no alcanzan tales características sino en las cercanías del Roraima. Del resto, las montañas, cubiertas de una vegetación densa se escalona hacia el Esequibo, en dirección este, dejando en los ríos que la cruzan multitud de rápidos y cascadas muy similares a nuestro salto Camá o al salto La Llovizna en el Estado Bolívar...” (746).

Y la cuarta y última región se conoce como las Sabanas del Rupununi, el geógrafo Yépez Daza (2009) “...estas sabanas son la prolongación de las del noreste brasileño que penetran profundamente en el interior de la Guayana Esequiba hasta las cercanías del río Esequibo, separada de él por el gigantesco bosque de galería que ocupa las márgenes del río. Con una extensión del 9% del total de la Guayana Esequiba, estas llanuras, con las alturas que promedian los 90 a 200msnm, están divididas en dos los montes Kanuku, las sabanas del norte y las sabanas del sur, cubiertas totalmente de gramíneas con algunos chaparros, alcornoques y mantecos...” (747).

Es necesario destacar que, el cambio climático amenaza las condiciones de base de la vida del hombre y la mujer, ya que tiene como consecuencia la transformación negativa de las corrientes oceánicas, el aumento en el nivel del mar, tormentas más poderosas y de mayor duración, sequías, incendios, provocando en muchos casos la desaparición de ecosistemas.

Constante ha sido la participación de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas en materia de cambio climático. Desde 1992 hasta el año 2022, nuestro país ha presentado diferentes posiciones y propuestas, junto con otros países, para mitigar y adaptarse ante las

diferentes consecuencias que el cambio climático ha generado en el planeta. Y es momento de considerar el territorio Esequibo.

El cambio climático global es un hecho social y ambiental. Al respecto, se debe destacar que la comunidad internacional ha reaccionado, de alguna manera, ante esta amenaza cada vez más cercana, y que deriva en alteraciones graves al medioambiente, además de colocar a las economías en peligro.

Durante el siglo XXI el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha enfrentado severos desafíos para la adaptación frente al cambio climático, en momentos de grandes abundancias y restricciones financieras, se ha continuado con el diseño y aplicación de políticas ambientales y/o climáticas aun persistiendo el modelo de explotación de hidrocarburos. Al mismo tiempo, la presencia de olas de calor, fuertes sequías, precipitaciones intensas, inundaciones en zonas urbanas y rurales, ha generado daños severos en algunos ecosistemas. Como respuesta ante estas urgencias ambientales, y con la necesidad de actuar a pesar de las anomalías climatológicas y la actividad económica, Venezuela ha participado en las negociaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde la “Cumbre de la Tierra”, celebrada en Río Janeiro (1992).

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 se establece la obligación de proteger el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. A continuación, se citan los artículos centrales de esta disposición constitucional:

Artículo 127. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá **el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica.** El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia. Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Artículo 128. El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio **atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana.** Una ley orgánica desarrollará los principios y criterios para este ordenamiento.

Artículo 129. Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas. En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que involucren los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviera expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultara alterado, en los términos que fije la ley. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999).

Durante los tres períodos presidenciales de Hugo Chávez Frías comprendidos entre 1999 y 2013) se abogó por un “mundo multipolar” como una alternativa al “mundo unipolar”, éste último basado en la hegemonía política y militar de Estados Unidos. Al hacerlo así, el presidente venezolano previó la transformación de naciones vinculadas por alianzas en bloques políticos poderosos. En el caso de Venezuela los bloques incluían a la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y El Mercado Común del Sur (Mercosur), al que Caracas solicitó su ingreso en el año 2005 durante el gobierno de Hugo Chávez. Aunque la defensa de la soberanía nacional era la piedra angular de su pensamiento político, y estaba influenciado por la meta de la solidaridad y unidad latinoamericana predicada por Simón Bolívar, así como también por la noción de la interdependencia en el mundo moderno, también es cierto que Hugo Chávez estaba completamente consciente que vencer la dependencia y el subdesarrollo requería de una estrategia colectiva (Lander, 2005: 31).

En base a los aportes teóricos mencionados se desprenden las estrategias de negociación en materia de ambiente específicamente en lo que respecta al cambio climático y la protección de las regiones naturales entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana:

Estrategias de nivel II

1.- Realizar mesas de trabajos desde la cancillería venezolana para diseñar un plan nacional de adaptación que permita al país prepararse para los escenarios e impactos climáticos que se producirán debido a la irresponsabilidad de los países industrializados, contaminadores del mundo (Plan de la patria, 2019, 54).

2.- Crear una comisión nacional de especialistas en materia climática para proponer un tratado en materia ambiente construido entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana.

3.- Presentar ante los Ministerios del Poder Popular para el Ecosocialismo y Relaciones Exteriores para su evaluación y revisión, esto con la finalidad de aplicar las correcciones al instrumento jurídico propuesto.

Estrategias de nivel I

1.- Generar una plataforma internacional e interdisciplinaria para el monitoreo de los procesos y afectaciones de cambio climático, en particular de desertificación y pérdida de suelos agrícolas, cuencas hidrográficas, vegetación, inventario de recursos y cambios de las curvas del nivel del mar, cuerpos de agua, dinámicas urbanas, usos del suelo, entre otros entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana (Plan de la Patria, 2019, 33).

2.- Crear una comisión mixta entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para revisar la propuesta del tratado en materia ambiente construido entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana.

3.- Realizar encuentros anuales entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana con la finalidad de contribuir a la conformación de un gran movimiento mundial para contener las causas y reparar los efectos del cambio climático que ocurren como consecuencia del modelo capitalista depredador.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

De lo anteriormente expuesto se puede concluir lo siguiente:

1.- La propuesta teórica de Robert Putnam puede emplearse en los procesos de negociación en países en vías de desarrollo porque considera el diseño de estrategias de doble nivel para un total beneficio del Estado negociante con la otra parte. Las estrategias de negociación que se diseñan bajo este enfoque pasan por una evaluación total de la estrategia, es decir, puede ser revisada y rediseñada hasta lograr una cobertura total con lo que se quiere negociar o alcanzar con la otra parte. Las estrategias de nivel I son las que se aplican entre Estado a Estado, mientras que las estrategias de nivel II son las que se diseñan y aplican dentro de un Estado, por eso en la presente investigación se aprecia primero el nivel II y luego el nivel I.

2.- El enfoque de la diplomacia en dos niveles puede aplicarse en un proceso de negociación entre Venezuela y Guyana para conseguir una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo. Este tipo de enfoque permite considerar todos los ámbitos que no se han considerado en negociaciones pasadas. Ahora bien, ¿Por qué negociar con Guyana en torno al territorio Esequibo? La idea es hacer uso y ocupar el territorio por vías diplomáticas y no emplear el uso de la fuerza ni romper laudos ni acuerdos, porque hay que tener en cuenta que, Guyana cuenta con el apoyo de dos potencias extranjeras como lo son Estados Unidos y Gran Bretaña y como ya se mencionó desde la firma y la imposición del Laudo y el Tribunal Arbitral este estuvo siempre viciado.

3.- A partir del Acuerdo de Ginebra de 1966 hasta la actualidad, el Estado venezolano ha tenido que crear diversas instancias para la defensa territorial, las cuales han servido de estrategias para la defensa del territorio Esequibo a nivel internacional. Estas instancias han tenido que crear documentos, estudios y análisis para justificar nuestra posesión del territorio Esequibo. Es importante evaluar su desarrollo a través de su historia porque desde el inicio solo justificaban la posesión del territorio, pero las últimas, creadas bajo la presidencia de Nicolás Maduro Moros cambiaron su fin, están creadas para justificar la defensa territorial de la nación. Resaltando la importancia estratégica que representa este territorio para el país.

4.- Se considera necesario que los venezolanos conozcan a profundidad como negociar con países de origen anglosajón, porque según nuestra experiencia histórica, El Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América siempre han usado su poder a su conveniencia y ejemplo de ello, se puede apreciar en el Laudo Arbitral de París y el Acuerdo de Ginebra donde los intereses de Venezuela pasaron a un tercer nivel. Es decir, impusieron su forma de gobernar, desconociendo la historia territorial de Venezuela e imponiendo su criterio y forma de ejercer el poder.

5.- La actuación de Guyana en la Corte Internacional de Justicia es antagónica con los intereses de Venezuela refutando la participación en el proceso del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, además de que rebate los argumentos presentados por nuestro país afirmando que para que se aplique la doctrina del oro monetario no basta con que su decisión tenga “meras implicaciones” sobre terceros como el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sino que los intereses jurídicos de un tercer Estado ausente deben constituir “el objeto mismo” de una controversia. Además, argumentan que la doctrina no se aplica y no puede aplicarse en este caso, por dos razones: en primer lugar, el Reino Unido no tendría intereses legales ni derechos u obligaciones que se verían afectados por una sentencia de la CIJ sobre el fondo de este caso; y, en segundo lugar, el Reino Unido habría dado su consentimiento, expresado en el artículo IV del Acuerdo de Ginebra de 1966, para que la CIJ resuelva esta disputa entre Guyana y Venezuela.

6.-Se planteó y diseñó una propuesta de negociación en dos niveles para un posible escenario de negociación entre Venezuela y Guyana en el periodo 2025-2031, la cual se elaboró mediante las herramientas que propone este modelo, triangulado en estudios especializados en Guyana en diferentes ámbitos. Se consideró abarcar las áreas más vitales y estratégicas para nuestro país.

7.- Con esta propuesta se estarían abriendo otras vías de acción del Estado venezolano para negociar con Guyana y poder recuperar el territorio Esequibo, de antemano sabemos que nos pertenece, pero considerando el escenario geopolítico del Caribe Guyana cuenta con el apoyo de los países de la CARICOM, Estados Unidos y el Reino Unido en la cual nos vemos solo y sin apoyo para la recuperación del Esequibo por eso debemos agotar todos los recursos que nos ofrecen la diplomacia y las distintas herramientas que propone la política exterior.

RECOMENDACIONES

En el marco de la diplomacia bolivariana de paz, para la pronta y justa recuperación plena de la soberanía venezolana sobre sus territorios del Esequibo, se formulan las siguientes recomendaciones para el desarrollo de una agenda o plan de trabajo que combine acciones y conceptos geopolíticos estratégicos y prospectivos:

- Crear un espacio común de trabajo entre los responsables diplomáticos de la cancillería venezolana y sus pares de los servicios de inteligencia, con la finalidad de obtener información relacionada, precisa y detallada de los líderes políticos, militares, sociales, sindicales, periodísticos y religiosos de Guyana, así como sus posiciones en relación al tema del Esequibo, elaborando los perfiles desde distintos enfoques.
- Realizar un inventario de las instituciones públicas y privadas, guyanesas o extranjeras que están vinculadas a los estudios y planes de trabajo político sobre el Esequibo.
- Tener como premisa, para las acciones concretas sobre el Esequibo, que “cualquier esquema de gran estrategia requerirá acción diplomática concertada con la propaganda y operaciones secretas, tanto en la esfera económica como en la política y militar”.
- Constituir en Guyana y los países del Caricom aliados de Georgetown delegaciones diplomáticas con funcionarios especializados en el tema, con capacidad para el debido seguimiento de las acciones.
- Fortalecer una línea de diplomacia digital abierta, exclusivamente dedicada al tema Esequibo, combinando tecnología de las comunicaciones y el creciente uso de las redes sociales en todo el mundo, servicios de mensajería instantánea y otras plataformas digitales.
- Desarrollar una intensa campaña educativa nacional sobre el tema, con importantes elementos de propaganda política que tenga como objetivo promover en el piso anímico de la población un estrecho vínculo entre los derechos irrenunciables de Venezuela al Esequibo y el concepto mismo de venezolanidad.
- Estimular en el imaginario político y poblacional guyanés el “espíritu de decepción” en relación al inicial triunfalismo relacionado a dirimir el diferendo en la Corte Internacional de Justicia.
- Estudiar la creación de la Corporación Venezolana para la promoción y defensa del Esequibo, organismo nacional integrado por un equipo multidisciplinario en la materia, que

pudiese desarrollar instituciones y empresas nacionales el diseño de las políticas y estrategias dirigidas a consolidar la pronta recuperación de los territorios del Esequibo al tiempo que planifica.

- Retomar a la brevedad posible, reuniones bilaterales secretas, con un tercer país en calidad de intermediario, como Cuba.
- Considerar como un componente para la negociación, el ofrecimiento de empresas binacionales para la explotación de recursos, de mayoría accionaria venezolana, con un atractivo estímulo económico para Guyana.

Asimismo, a los fines de estimular la integración e identificación de los habitantes de la región del Esequibo a los valores, carácter e idiosincrasia del pueblo venezolano, es altamente recomendable estructurar un plan y programa específico de proyección cultural que penetre en la sociedad con los elementos propios y representativos de la venezolanidad, en el que se transmita, de manera sistemática, elementos como el lenguaje, la música, los símbolos patrios, el arte culinario popular, los personajes de la gesta histórica; en otras palabras, se recomienda la penetración cultural en una población que habita territorios hasta ahora administrados políticamente por un gobierno extranjero.

Para concretar la recomendación precedente, sería necesario implementar el uso práctico de instrumentos tecnológicos de primera línea; entre otros, se sugiere la instalación de emisoras de radio de gran alcance, con capacidad para abarcar la mayor parte posible del territorio Esequibo, en las que se transmita una programación deliberadamente dirigida a captar, culturalmente, a la población que formal y legítimamente debemos considerar venezolanos.

Como ha venido recomendando el Coronel (RA) Pompeyo Torrealba, es necesario penetrar, ocupar y enamorar a su gente (habitantes del Esequibo, venezolanos, a fin de cuentas), con urgencia.

REFERENCIAS.

- Ancide y Rodríguez, L. (2001). *La corte penal internacional y Venezuela*. Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual, XI Curso de formación para el ingreso de terceros secretarios al servicio exterior.
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (2016). *Conflicto territorial Venezuela-Guyana*. Dirección de Relaciones Internacionales Parlamentarias, Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Nuez Tellez <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Internacionales.nsf/xsp/.ibmmodes/domino/OpenAttachment/Internacionales.nsf/682567CFCF274D8006257F55007CB43A/Adjuntos/CONFLICTO%20GUYANA-VENEZUELA.pdf>
- Asamblea Nacional de Venezuela. (23 de mayo de 2023) Comisión Especial para la Defensa del Territorio de la Guayana Esequiba y la Soberanía Territorial. <https://www.asambleanacional.gob.ve/comision/comision-especial-para-la-defensa-del-territorio-de-la-guayana-essequiba-y-la-soberania-territorial>
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación*. Editorial Epistema.
- Briceño Monzón, C; Olivar, J y Buttó, L. (Coord.) *La Cuestión Esequibo. Memoria y Soberanía*. Caracas, Universidad Metropolitana.
- Borges Quintanilla, H. (2011). *Propuesta de un modelo de análisis de los actores que influyen en la política internacional seguida por Chile, en el cuadro de la integración Sudamericana*. I Congreso Internacional de la Red de Integración Latinoamericana <https://www.uncuyo.edu.ar/relacionesinternacionales/upload/redilaeje43.pdf>
- Centro de Estudios Internacionales, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. (1997). *La política exterior de México: enfoques para su análisis* (1st ed.). El Colegio de México. <https://doi.org/10.2307/j.ctv3f8q79>
- Donis Ríos, M. (2018). *El Esequibo es nuestro. Contestación a Guyana*. Abediciones, colección visión Venezuela.
- Donis Ríos, M. (2016). *El Esequibo. Una reclamación histórica*. UCAB Ediciones.
- Donis Ríos, M. (1987). *Evolución histórica de la cartografía en Guayana y su significación en los derechos venezolanos sobre el Esequibo*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Francine, J. (1992). Guyana. *Los retos del nuevo gobierno*. Revista Nueva Sociedad 122, 13-17 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4009960>

- García Lomas, O. (2015). *Negociación internacional*. Global Marketing Strategies, S.L. <https://globalnegotiator.com/files/libro-negociacion-internacional.pdf>
- González, G. (2008). *Juegos en dos etapas y agencia común: su aplicación en el estudio de la política económica internacional*. Revista Tiempo de Gestión 4 (6) 2008, 65-76 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4006366>
- Granados, L. (2017). *Negociación Internacional*. Bogotá D.C., Fundación Universitaria del Área Andina. <https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/1478/Negociaci%C3%B3n%20Internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Herrera de Abreu, A. (2001) *El mecanismo de los buenos oficios en la reclamación de la Guayana Esequiba*. Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual, XI Curso de formación para el ingreso de terceros secretarios al servicio exterior.
- Hernández, E. (2014). *Sincerar la reclamación Esequiba. Parte I*. Revista Aldea Mundo, 19 (38), 101-116 <https://www.redalyc.org/pdf/543/54343693009.pdf>
- Daniels, E. (2015). *Sincerar la reclamación Esequiba. Parte II*. Revista Aldea Mundo, 20 (40), 97-106 <https://www.redalyc.org/pdf/543/54346387009.pdf>
- Hernández, S. (2019) *Análisis prospectivo del conflicto territorial entre Guyana y Venezuela*. Boletín IEEE, 16, 1023-1052 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7467601>
- Llenderozas, E. (Coord.) (2013). *Relaciones internacionales: teorías y debates*. Ediciones Eudeba.
- López Flores, Y. (2006). *El papel de la sociedad civil y el capital social en la negociación de un acuerdo de integración económica: el caso del TLCAN*. Tesis de grado para optar al título de Administración de Negocios Internacionales. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lni/lopez_f_ya/capitulo6.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (1988) *El reclamo a la Guyana Esequiba*. Dirección general sectorial de fronteras.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (1982) *El reclamo a la Guyana Esequiba*. Dirección general sectorial de fronteras.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (1981). *Historia oficial de la discusión entre Venezuela y la gran Bretaña sobre sus límites en la Guayana*. Número 6. Caracas, edición facsimilar.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (1981). *Arbitramiento sobre los límites entre Venezuela y la Guayana británica alegato y contra-alegato*. Número 7. Caracas, edición facsimilar.

- Ministerio de Relaciones Exteriores. (1981). *El derecho internacional venezolano. Límites británicos de Guayana*. Número 8. Caracas, edición facsimilar.
- Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (2015). *Guayana esequiba. Historia de un despojo*. Autor.
- Morgan, M. Y Quiroz, T. (1988). *Sistematización de la Práctica: Cinco Experiencias con Sectores Populares*. Buenos Aires, Argentina.
- Naim, M, y Piñango, R. (1986). *El caso Venezuela. Una ilusión de armonía*. Caracas, Ediciones IESA.
- Nemiña, P. y Zelicovich, J. (2016). *El análisis de las negociaciones internacionales. Reflexiones metodológicas sobre la aplicación del esquema de doble nivel*. Revista POSTDATA 21 (2), 423-452 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5720711>
- Nemiña, P. (2011). *Procesos de negociación entre el FMI y los países en desarrollo. Estrategias de doble nivel en el caso argentino (2003-2004)*. Revista temas y debates 22 (15), 87-113 [https://www.researchgate.net/publication/317535613 Estrategias de negociacion del FMI y la Argentina durante el periodo 2003- 2004](https://www.researchgate.net/publication/317535613_Estrategias_de_negociacion_del_FMI_y_la_Argentina_durante_el_periodo_2003-2004)
- Ogliastri Uribe, E. (1999). *Una introducción a la negociación internacional. La cultura latinoamericana frente a la angloamericana, japonesa, francesa y de medio oriente*. Universidad de los Andes. Serie empresa, economía y sociedad.
- Organización Internacional del Trabajo. (2017). *El futuro de la formación profesional en América latina y el Caribe. Diagnóstico y lineamientos para su fortalecimiento*. Oficina regional de la OIT para América latina y el Caribe centro interamericano para el desarrollo del conocimiento en la formación profesional – CINTERFOR [Documento en línea] https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/futuro_FP_ALC_OR_Cinterfor_web.pdf
- Parella Stracuzzi, S y Couso Ruíz, G. (2017). *Guía para la Elaboración de los Trabajos Especiales de Grado*. Fundación Escuela Nacional de Fiscales
- Pallares Bossa, J. (2014). *La negociación internacional pública entre los conflictos y los tratados de libre comercio (TLC)*. Cartagena: Universidad Libre. https://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/LA_NEGOCIACION_INTERNACIONAL.pdf
- Putnam, P. (s.f.) *Texto fundamental diplomacia y política doméstica: la lógica de los juegos de dos niveles*. <https://es.scribd.com/document/472554358/DIPLOMACIA-Y-POLITICA-DOMESTICA-LA-LOGICA-DE-LOS-JUEGOS-DE-DOS-NIVELES-PUTNAM-pdf>

- Proyecto de Innovación Docente y Mejora de la Calidad Docente 2016 de la Universidad Complutense de Madrid (2017). *Guía de Simulaciones en Negociaciones Internacionales Multilaterales (SINIM)*. Xira Ruiz Campillo <https://eprints.ucm.es/id/eprint/44898/7/GU%C3%8DA%20SINIM%20FINAL.pdf>
- Reyes, G. (2003). *Negociaciones comerciales internacionales de países de pequeñas economías. Elementos para una estrategia operativa de negociación con ilustración de países centroamericanos*. Revista TENDENCIAS IV (1), 125-152 <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/26632/Dialnet-NegociacionesComercialesInternacionalesDePaisesDeP-5029674.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez Febres-cordero, M. (2004). *La reclamación del territorio Esequibo: una propuesta ambiental*. Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual, tesis de grado para optar al título de Magister Scientiarum en Relaciones Exteriores.
- Saldaña García, J. (1990). *Elementos teórico-metodológicos de la negociación internacional*. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de ciencias políticas y sociales. Tesis de grado para optar al título de licenciado en relaciones internacionales.
- Sequera de Segnini, I. (1987). *Venezuela y su espacio fronterizo. El problema del Esequibo*. Instituto de geografía y desarrollo regional (UCV), Academia nacional de la Historia, Academia Nacional de Ciencias Económicas.
- Silva, L. (2007). *El proceso de negociación del TLC entre Colombia y Estados Unidos*. Revista Colombia Internacional 65 (192), 112-133 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-56122007000100006
- Simancas, F. (2004). *Conflicts and controversies Venezuela and Guyana*. Cátedra Libre Simón Bolívar, BolivarianEditions N°7.
- Singer, P. (1961) *The level of analysis problems in international relations*. *World politics*, 14 (1) 77-92 <https://www.cambridge.org/core/journals/world-politics/article/abs/level-of-analysis-problem-in-international-relations/F2442CC11B7229283040B665AE050779>
- Soto Morales, C. (2018). *La economía política internacional y el juego de dos niveles en el análisis de temas comerciales internacionales en actores asimétricos*. VI Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.12745/ev.12745.pdf
- Sureda Delgado, R. (2008). *Venezuela y la Guayana Esequiba*. Diccionario de Historia de Venezuela, Fundación empresas polar https://bibliofep.fundacionempresaspolargv.org/media/1077/gv_t9_c79_p342_391_lres_sing_le_preview.pdf

Torrealba, p. (2003). *A un siglo del despojo: la historia de una reclamación*. Torre-Alba Editores.

Toro Hardy, A. (1995). *¿Para que una política exterior?*. Editorial Ateneo de Caracas.

Valera, G y Vargas, D (2013) *Plan Estratégico Nacional de Turismo para la mejora de la competitividad en el área turística en Venezuela período 2009-2013*. Trabajo de grado para optar al título de Licenciado en Estudios Liberales, Universidad metropolitana de Caracas.

Wenner, D y Teneisha, J. (2015) *Tourism and Ecotourism Development in Guyana. Issues and Challenges and the Critical Path Forward*, BID, [https://www.researchgate.net/publication/289247055 Tourism and Ecotourism Development in Guyana Issues and Challenges and the Critical Path Forward](https://www.researchgate.net/publication/289247055_Tourism_and_Ecotourism_Development_in_Guyana_Issues_and_Challenges_and_the_Critical_Path_Forward)

Anexos

ANEXO 1

INSTRUMENTO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual

Autor: Dr. Daniel Gasparri Rey

Tutor: Dr. Pedro Luis Rodríguez Aray

Guion de entrevista

La presente batería de preguntas tiene como finalidad conocer su punto de vista en torno a una propuesta de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo en el periodo 2019-2025. La propuesta será diseñada bajo el enfoque teórico y metodológico de Robert Putnam, quien propone la diplomacia en dos niveles.

Esta batería de preguntas forma parte de los instrumentos que se deben aplicar para mi propuesta de tesis de maestría, la cual me permitirá, egresar como Magister Scientiarum en Política Exterior de Venezuela por el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual.

Les reitero, que finalidad de la entrevista es considerar sus aportes y visiones para la propuesta de investigación y reconocer, la amplia trayectoria y sabiduría, que tienen en esta área de conocimiento. La entrevista consta de nueve (09) preguntas abiertas, mencionadas a continuación:

1.- ¿Cómo se imagina usted, que debería ser y tener un plan de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para buscar una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo en el periodo 2019-2025?

2.- ¿Cuáles podrían ser las estrategias de negociación en un plan de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para buscar una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo en el periodo 2019-2025?

3.- ¿Cuáles serían las áreas prioritarias en un plan de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana para buscar una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo en el periodo 2019-2025?

4.- Dentro de las regiones administrativas de la Guayana Esequiba, la región Barima-Guainía es el área cultural venezolana por excelencia, en ese caso, ¿Se podría ensayar, en esa región, las políticas de acercamiento bilateral en materia de salud, educación, vivienda entre otras, que garantiza el actual gobierno venezolano a sus ciudadanos?

5.- En materia económico-comercial ¿Cuáles podrían ser las estrategias a tener en cuenta en una propuesta de plan de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la Republica Cooperativa de Guyana con la finalidad para buscar una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo en el periodo 2019-2025?

6.- En materia ambiental y de cambio climático ¿Cuáles podrían ser las estrategias a tener en cuenta en una propuesta de plan de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la Republica Cooperativa de Guyana con la finalidad para buscar una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo en el periodo 2019-2025?

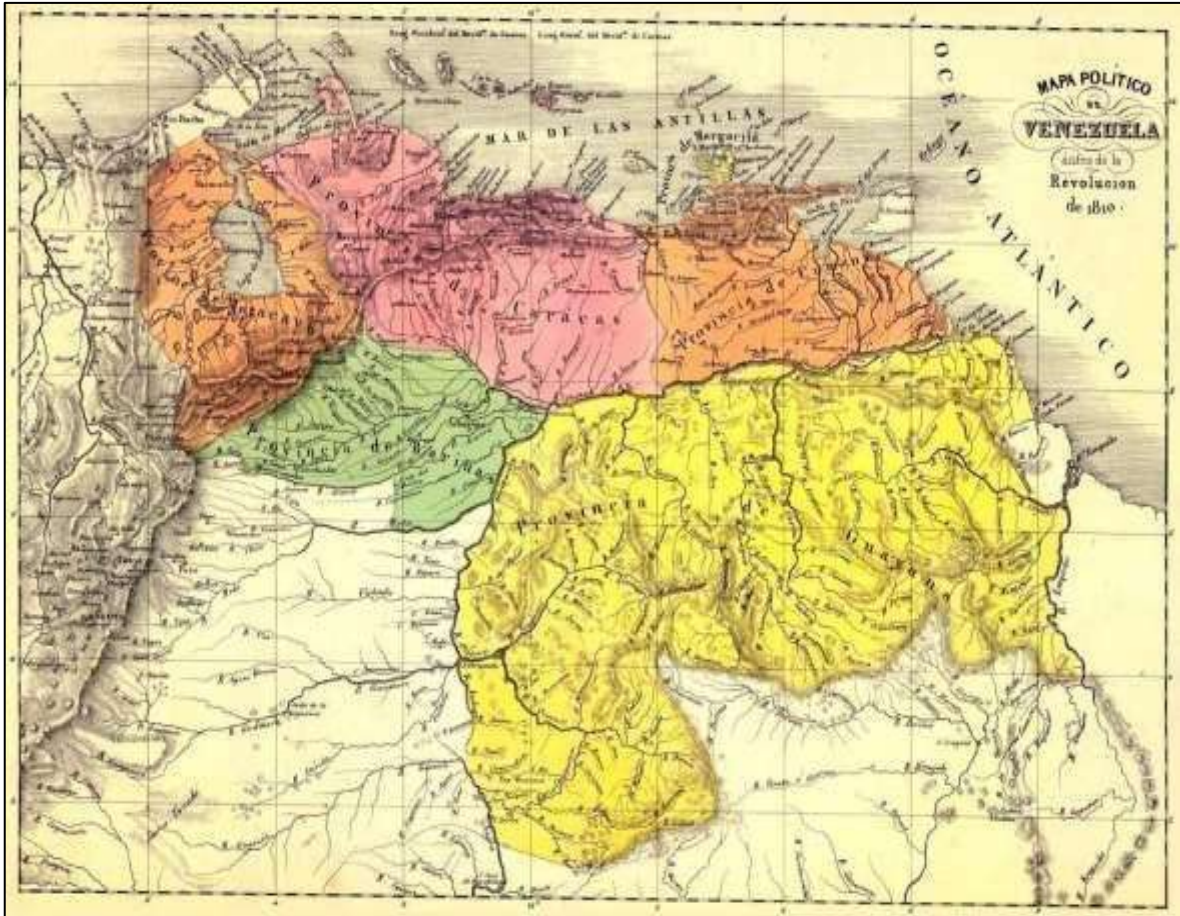
7.- En materia cultural ¿Cuáles podrían ser las estrategias a tener en cuenta en una propuesta de plan de negociación bilateral entre la República Bolivariana de Venezuela y la Republica Cooperativa de Guyana con la finalidad para buscar una solución pacífica y negociada en torno al territorio Esequibo en el periodo 2019-2025?

8.- El jurista Luis Barragan en una de sus investigaciones propone un proyecto de Ley Especial del estado Esequibo, que tiene por objeto, crear una entidad federal partiendo del municipio Sifontes del estado Bolívar, integrándole el territorio esequibano, estableciendo el Poder Público Estatal, el Poder de Control de Gestión y la Representación Parlamentaria Nacional en ese municipio. Le pregunto: usted ¿Considera viable esta propuesta?

9.- En el mismo orden de ideas, el jurista Luis Barragan en una de sus investigaciones habla de un elemento simbólico parte del cambio de «Esequibo» a «Esequivo», ya que constituye un tributo a Juan de Esquivel, cuyo apellido originó el nombre del río y el de toda una extensa región; y, por otra, Domingo Antonio Sifontes fue un exitoso defensor militar del lugar, frente al poderoso invasor, a finales el siglo XIX, que no merece el olvido. Le pregunto: usted ¿Considera viable esta propuesta?

ANEXO 2

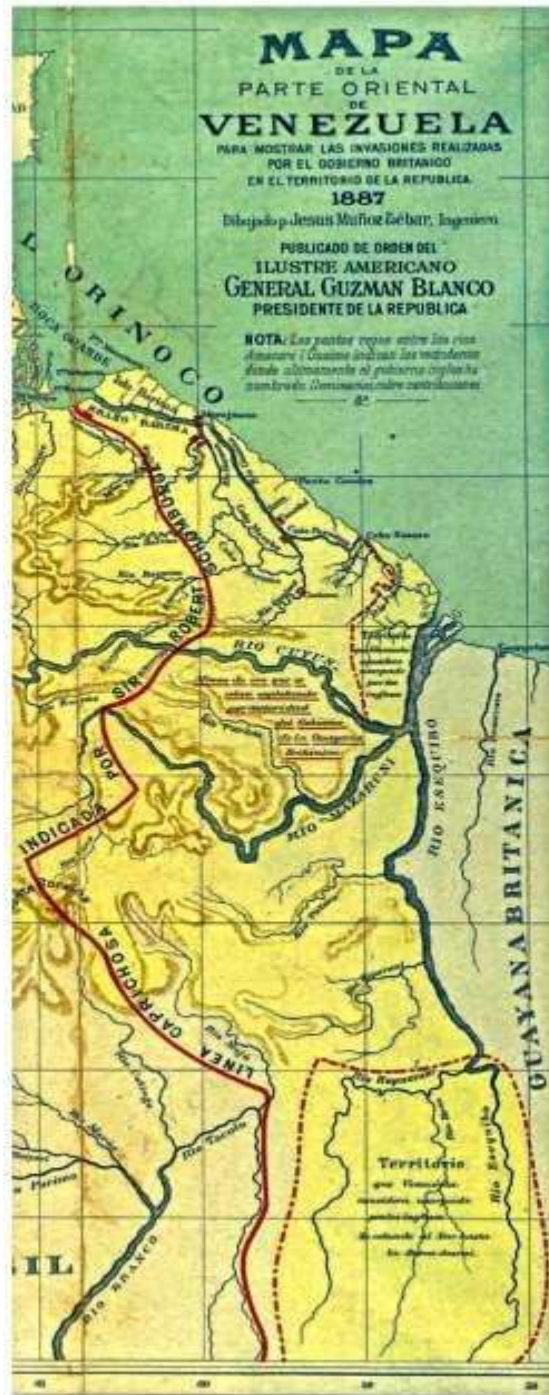
Mapa de la Capitanía General de Venezuela, antes de 1810.



ANEXO 3

Líneas limítrofes entre Venezuela y la Guayana Británica trazado por Robert

H. Schomburgk (1841)



ANEXO 4

Mapa de Venezuela publicado en el Atlas de Geografía Moderna (1880)



ANEXO 5.

Texto del Laudo Arbitral de París de 1899

“Y por cuanto dicho Tratado fue debidamente ratificado y las ratificaciones fueron debidamente canjeadas en Washington el día 14 de junio de 1897 en conformidad con el referido Tratado; y por cuanto después de la fecha del Tratado mencionado, y antes de que se diese comienzo al Arbitraje de que ahí se trata, murió el Muy Honorable Baron Herschell; y por cuanto el Muy Honorable Charles Baron Russell of Killowen, Lord Justicia Mayor de Inglaterra, Caballero Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de San Miguel y San Jorge, fue debidamente nombrado, en conformidad con los términos de dicho Tratado, por los miembros de la Comisión Judicial del Consejo Privado de Su Majestad, para funcionar de acuerdo con dicho Tratado en lugar y puesto del difunto Baron Herschell;

Y por cuanto dichos cuatro Árbitros a saber, el Honorable Melville Weston Fuller, el Honorable David Josiah Brewer, el Muy Honorable Lord Russell of Killowen y el Muy Honorable Sir Richard Henn Collins, nombraron quinto Árbitro, conforme a los términos de dicho Tratado, a Su Excelencia Frederic de Martens, Consejero Privado, Miembro Permanente del Consejo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia, L.L.D. de la Universidad Cambridge y Edimburgo;

Y por cuanto dichos Árbitros han empezado en debida forma el Arbitraje y han oído y considerado los argumentos orales y escritos de los abogados que respectivamente representan a los Estados Unidos de Venezuela y a Su Majestad la Reina, y han examinado imparcial y cuidadosamente, las cuestiones que se le han presentado y han investigado y se han cerciorado de la extensión de los territorios pertenecientes a las Provincias Unidas de los Países Bajos o al Reino de España respectivamente, o que pudieran ser legítimamente reclamados por las unas o por el otro, al tiempo de la adquisición de la Corte de la Guayana por la Gran Bretaña:

Por tanto, nosotros los infrascritos Árbitros por el presente otorgamos y publicamos nuestra decisión, determinación y fallo sobre las cuestiones que nos han sido sometidas por el referido Tratado de Arbitraje, y, en conformidad con dicho Tratado de Arbitraje, finalmente decidimos, fallamos y determinamos por la presente, que la línea de demarcación entre los Estados Unidos de Venezuela y la Guayana Británica es como sigue:

Principiando en la Costa a la Punta Playa la línea de demarcación correrá por línea recta a la confluencia del Río Barima con el Río Mururuma, y continuará por el medio de la corriente de este Río hasta su fuente, y de este punto a la unión del Río Haiowa con el Amacuro, y continuará por el medio de la corriente del Amacuro hasta su fuente en la Sierra Imataca, y de allí al Sudoeste por la cima más alta del Espolón de la Sierra Imataca hasta el punto más elevado de la Cordillera Principal, al Sudeste, hasta la fuente del Acarabisi, y de este punto continuará por el medio de la corriente de este Río hasta el Cuyuní, y de allá correrá por la orilla septentrional del Río Cuyuní al oeste hasta su confluencia en el Wenamu, y de este punto seguirá el medio de la corriente del Wenamu hasta su fuente más occidental, y de este punto por línea recta a la cumbre del Monte

Roraima, y del Monte Roraima a la Fuente del Cotinga, y continuará por el medio de la corriente de este Río hasta su unión con el Takutu, y seguirá el medio de la corriente del Takutu hasta su fuente, y de este punto por línea recta al punto mas Occidental de la Sierra Akarai, continuará por la cúspide de la Sierra Akarai hasta la fuente del Corentín llamado Río Cutari. Queda siempre entendido que la línea de demarcación establecida por este fallo existe sin perjuicio y con reserva de cualquier cuestión que ahora exista o que ocurriese para determinación entre los Estados Unidos de Venezuela y la República del Brasil o entre esta República y el Gobierno de Su Majestad.

Al fijar la mencionada línea de demarcación los Árbitros consideran y deciden que, en tiempo de paz, los Ríos Amacuro y Barima quedarán abiertos a la navegación de los buques de comercio de todas las Naciones , salvo todo justo reglamento y el pago de derecho de fardo u otros análogos, a condición que los derechos exigidos por la República de Venezuela y por el Gobierno de la Colonia de la Guayana Británica con respecto del tránsito de buques por las partes de dichos ríos que respectivamente les pertenecen, se fijen a la misma tasa para los buques de Venezuela y los de la Gran Bretaña, la cual no excederá a la que se exija de cualquiera otra Nación. Queda también entendido que ningún derecho de aduana podrá ser exigido, ya por la República de Venezuela, ya por la Colonia de la Guayana Británica, con respecto de mercaderías trasportadas en los buques, navíos o botes pasando por dichos ríos; pero los derechos de aduana serán exigibles solamente con respecto de las mercaderías desembarcadas respectivamente en el territorio de Venezuela y en el de la Gran Bretaña.

Hecho y publicado por duplicado por nosotros, en París hoy el día 3 de octubre A. D. 1899.

(L.S.) F.DE MARTENS (L. S.) MELVILLE WESTON FULLER (L. S.) DAVID J. BREWER
(L. S.) RUSSEL OF KILLOWEN (L. S.) R. HENN COLLINS

ANEXO 6

Carta de Severo Mellet-Prevost publicada después de su muerte

“El magistrado Brewer y yo nos embarcamos para Europa en enero de 1899 para asistir a la primera sesión del Tribunal Arbitral, que debía reunirse en París con el objeto de determinar la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica. Los términos del Protocolo firmado entre Gran Bretaña y Venezuela exigían la reunión del Tribunal en esa oportunidad. Sin embargo, como esta fecha resultaba incómoda para todos los que tenían que intervenir en el Arbitraje, se decidió celebrar una simple sesión preliminar, para cumplir con los términos del Protocolo y levantar las sesiones para reanudarlas en fecha más apropiada.

Antes de ir a París, el juez Brewer y yo nos detuvimos en Londres, y estando allí el señor Henry White, Encargado de Negocios de los Estados Unidos, nos ofreció una pequeña comida a la cual fue invitado el Lord Justicia Mayor Russell. Me correspondió sentarme junto a Lord Russell y en el curso de la conversación me aventuré a expresar que las decisiones de los arbitrajes internacionales debían fundarse exclusivamente en consideraciones legales. Lord Russell respondió inmediatamente: “Estoy enteramente en desacuerdo con usted. Estimo que los arbitrajes internacionales deberían ser conducidos por vías más amplias y tomar en consideración cuestiones de política internacional”. Desde aquel momento comprendí que no podíamos contar con Lord Russell para decidir la cuestión fronteriza sobre la base de estricto derecho.

Cuando nos reunimos en París el 1° de junio siguiente conocí al Lord Collins. Durante los discursos del procurador general Sir Richard Webster y mío (los cuales duraron 26 días) apareció claramente que Lord Collins estaba sinceramente interesado en darse cuenta completa de todos los hechos del caso y en determinar la ley a éstos aplicables. Lord Collins, por supuesto, no dio indicación acerca de cómo votaría en la cuestión; pero toda su actitud y las numerosas preguntas que formuló eran críticas de las pretensiones británicas y daban la impresión de que se iba inclinando hacia el lado de Venezuela.

Después de que Sir Richard Webster y yo concluimos nuestros discursos, el Tribunal suspendió sus sesiones para una corta vacación de dos semanas. Los dos árbitros británicos regresaron a Inglaterra y llevaron consigo al señor Martens. Cuando reasumimos nuestros puestos después del receso, el cambio en Lord Collins era visible. Hizo pocas preguntas y toda su actitud era completamente diferente de lo que había sido. Nos pareció (quiero decir a la defensa de Venezuela) como si hubiera ocurrido algo en Londres para producir tal cambio.

Cuando todos los discursos habían concluido en el mes de agosto o principios de septiembre, el Tribunal suspendió sus sesiones para permitir a los árbitros conferenciar y dictar su sentencia. Pasaron varios días durante los cuales esperábamos ansiosamente, cuando una tarde recibí un mensaje del magistrado Brewer en el cual me decía que él y el magistrado Fuller deseaban hablar conmigo y pedían que me les reuniese inmediatamente en su hotel. Fui allí de inmediato.

Cuando entré al departamento en donde me esperaban los dos árbitros americanos, el juez Brewer se levantó y dijo muy excitado: “Mallet-Prevost, es inútil continuar por más tiempo esta farsa pretendiendo que nosotros somos jueces y usted abogado. El magistrado Fuller y yo hemos decidido revelarles confidencialmente lo que acaba de pasar. Martens ha venido a vernos y nos informa que Russell y Collins están dispuestos a decidir a favor de la línea Schomburgk que, partiendo de Punta Barima en la Costa, daría a la Gran Bretaña el control de la boca principal del Orinoco; y que, si nosotros insistimos en comenzar la línea partiendo de la Costa en el Río Moroco, él se pondrá del lado de los británicos y aprobará la línea Schomburgk como la verdadera frontera”.

“Sin embargo” añadió, “él, Martens, estaba ansioso de lograr una sentencia unánime, y si aceptáramos, la línea que él propone, él obtendría la aquiescencia de Lord Russell y Lord Collins a fin de llegar a una decisión unánime”. Lo que Martens proponía era que la línea en la Costa comenzara a cierta distancia al Sudoeste de Punta Barima, de modo de dar a Venezuela el dominio de la Boca del Orinoco y que esta línea se conectase con la línea Schomburgk a cierta distancia, en el interior, dejando a Venezuela el control de la Boca del Orinoco y cerca de 5 mil millas cuadradas de territorio alrededor de esa boca.

“Esto es lo que Martens ha propuesto. El magistrado Fuller y yo somos de opinión que la frontera en la Costa debería iniciarse en el Río Moroco. Lo que tenemos que decidir es si aceptamos la proposición de Martens o suscribimos una opinión disidente. En estas circunstancias, el magistrado Fuller y yo hemos decidido consultar con usted y ahora quiero hacérselo saber que estamos dispuestos a seguir uno u otro camino, según lo que usted desee que se haga”. Por lo que acababa de expresar el magistrado Brewer y por el cambio que todos habíamos observado en Lord Collins, me convencí entonces, y sigo creyendo, que durante la visita de Martens a Inglaterra había tenido lugar un arreglo entre Rusia y Gran Bretaña para decidir la cuestión en los términos sugeridos por Martens y que ese había hecho presión, de un modo u otro, sobre Collins a fin de que siguiera aquel camino. Naturalmente, me di cuenta de que yo solo no podía asumir la enorme responsabilidad de la decisión que se me exigía. Así lo hice ver a los árbitros y les pedí autorización para consultar al general Harrison. Al obtenerla fui a su apartamento para tratarle el asunto.

Cuando revelé al general Harrison lo que acababa de pasar, éste se levantó indignado, y caminando de un lado a otro, calificó la conducta de Gran Bretaña y Rusia en términos para mí inútil repetir. Su primera reacción fue la de pedir a Fuller y a Brewer que presentaran una opinión disidente, pero cuando se calmó y estudió el asunto desde un punto de vista práctico, me dijo: “Mallet-Prevost, si algún día se supiera que estuvo en nuestras manos conservar la desembocadura del Orinoco para Venezuela y que no lo hicimos, nunca se nos perdonaría. Lo que Martens propone es inicuo, pero no veo cómo Fuller y Brewer puedan hacer otra cosa que aceptar”.

Estuve de acuerdo con el General Harrison y así se lo hice saber a los magistrados Fuller y Brewer. La decisión del Tribunal fue, en consecuencia, unánime; pero, si bien es cierto que dio a Venezuela el sector en litigio más importante desde un punto de vista estratégico fue injusta para Venezuela

y la despojó de un territorio muy extenso e importante, sobre el cual la Gran Bretaña no tenía, en mi opinión, la menor sombra de derecho.

Lo anterior ha sido dictado por mí el 8 de febrero de 1944.”

ANEXO 7

Texto del Acuerdo de Ginebra de 1966

Acuerdo de Ginebra de 1966



VENEZUELA

y

REINO UNIDO DE GRAN BRETANA E IRLANDA DEL NORTE

Acuerdo para resolver la controversia sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica.

Firmado en Ginebra, el 17 de febrero de 1966.

Textos oficiales: español e inglés.

[Registrado por Venezuela el 5 de mayo de 1966 en la Organización de Naciones Unidas (ONU) bajo el No. I-8192 Vol. 561]

ACUERDO PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA ENTRE VENEZUELA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE LA FRONTERA ENTRE VENEZUELA Y GUAYANA BRITÁNICA

El Gobierno de Venezuela y el del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en consulta con el Gobierno de Guayana Británica,

Considerando la próxima Independencia de Guayana Británica;

Reconociendo que una más estrecha cooperación entre Venezuela y Guayana Británica redundaría en beneficio para ambos países,

Convencidos de que cualquiera controversia pendiente entre Venezuela por una parte, y el Reino Unido y Guayana Británica por la otra, perjudicaría tal colaboración y debe, por consiguiente, ser amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes; de conformidad con la Agenda que fue convenida para las conversaciones gubernamentales relativas a la controversia entre Venezuela y el Reino Unido sobre la frontera con Guayana Británica, según el Comunicado Conjunto del 7 de noviembre de 1963, han llegado al siguiente Acuerdo para resolver la presente controversia:

Artículo I

Se establece una Comisión Mixta con el encargo de buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e írrito.

Artículo II

Dentro de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo dos Representantes para que formen parte de la Comisión Mixta serán nombrados por el Gobierno de Venezuela y dos por el Gobierno de Guayana Británica.

El Gobierno que nombre un Representante puede en cualquier tiempo reemplazarlo, y debe hacerlo inmediatamente si uno de sus representantes o ambos, por enfermedad, muerte y otra causa, estuvieren incapacitados para actuar.

La Comisión Mixta puede por acuerdo entre los Representantes designar expertos para que colaboren con ella, bien en general o en relación a una materia particular sometida a la consideración de la Comisión Mixta.

Artículo III

La Comisión Mixta presentará informes parciales a intervalos de seis meses contados a partir de la fecha de su primera reunión.

Artículo IV

Si dentro de un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de este Acuerdo, la Comisión Mixta no hubiere llegado a un acuerdo completo para la solución de la controversia, referirá al Gobierno de Venezuela y al Gobierno de Guyana en su Informe final cualesquiera cuestiones pendientes. Dichos Gobiernos escogerán sin demora uno de los medios de solución pacífica previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

Si dentro de los tres meses siguientes a la recepción del Informe final el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Guyana no hubieren llegado a un acuerdo con respecto a la elección de uno de los medios de solución previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, referirán la decisión sobre los medios de solución a un órgano internacional apropiado que ambos Gobiernos acuerden, o de no llegar a un acuerdo sobre este punto, al Secretario General de las Naciones Unidas. Si los medios así escogidos no conducen a una solución de la controversia, dicho órgano, o como puede ser el caso, el Secretario General de las Naciones Unidas, escogerán otro de los medios estipulados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, y así sucesivamente, hasta que la controversia haya sido resuelta, o hasta que todos los medios de solución pacífica contemplados en dicho Artículo hayan sido agotados.

Artículo V

Con el fin de facilitar la mayor medida posible de cooperación y mutuo entendimiento, nada de lo contenido en este Acuerdo será interpretado como una renuncia o disminución por parte de Venezuela, el Reino Unido o la Guayana Británica de cualesquiera bases de reclamación de soberanía territorial en los territorios de Venezuela o Guayana Británica o de cualesquiera derechos que se hubiesen hecho valer previamente, o de reclamaciones de tal soberanía territorial o como prejuzgando su posición con respecto a su reconocimiento o no reconocimiento de un derecho a, reclame o base de reclamo por cualquiera de ellos sobre tal soberanía territorial.

Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras se halle en vigencia este Acuerdo constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en los Territorios de Venezuela o la Guayana Británica, ni para crear derechos de soberanía en dichos Territorios, excepto en cuanto tales actos o actividades sean resultado de cualquier convenio logrado por la Comisión Mixta y aceptado por escrito por el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Guyana. Ninguna nueva reclamación o ampliación de una reclamación existente a soberanía territorial en dichos Territorios será hecha valer mientras este Acuerdo esté en vigencia, ni se hará valer reclamación alguna sino en la Comisión Mixta mientras tal Comisión exista.

Artículo VI

La Comisión Mixta celebrará su primera reunión en la fecha y lugar que sean acordados entre los Gobiernos de Venezuela y Guayana Británica. Esta reunión se celebrará lo antes posible después

del nombramiento de sus miembros. Posteriormente, la Comisión Mixta se reunirá cuando y en la forma que acordaren los Representantes.

Artículo VII

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

Artículo VIII

Al obtener Guayana Británica su Independencia, el Gobierno de Guyana será en adelante parte del presente Acuerdo además del Gobierno de Venezuela y del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En testimonio de lo anterior, los suscritos, debidamente autorizados para ello por sus respectivas Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado, en Ginebra, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, en español y en inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de Venezuela: Ignacio IRIBARREN BORGES

Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Michael STEWART

Secretario de Estado de Relaciones Exteriores

Forbes BURNHAM Primer Ministro de la Guayana

Británica

ANEXO 8

Comunicación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas Ban Ki-Moon

Excelentísimo Señor Ban Ki-Moon

Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Nueva York. -

Tengo el honor de dirigirme a Usted, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional Público, y rescatando los valores supremos de la paz y la humanidad, con el objetivo de llamar su atención con respecto al cumplimiento efectivo del Acuerdo de Ginebra de 17 de febrero de 1966, suscrito y ratificado por los Gobiernos de la República de Venezuela, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y del Gobierno de la Guayana Británica, hoy República Cooperativa de Guyana, para resolver la controversia territorial como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo Arbitral de 1899 es nulo e írrito (artículo I del Acuerdo de Ginebra). En este Acuerdo, las Partes reconocieron que la controversia territorial pendiente entre Venezuela y Guyana, debe resolverse amistosamente en forma que resulte aceptable para ambas (Preámbulo del Acuerdo).

Como es del conocimiento público, el nuevo gobierno de Guyana ha ignorado, cuando no desconocido, la vigencia del Acuerdo de Ginebra de 1966, mostrando una actitud contumaz y ambivalente e infligido serias y graves ofensas a mi país y a mi pueblo; por lo que, acudo a su alta investidura para que inicie el procedimiento de la designación del Buen Oficiante.

Dado que el nombramiento de un Buen Oficiante es un método adecuado para avanzar en la solución pacífica de esta controversia territorial, conforme a lo previsto en el Artículo IV.2 del Acuerdo de Ginebra, a partir de 1987, las Partes así lo solicitaron dando lugar a la actuación del Buen Oficiante Oliver Jackman hasta 2009, cuando debido a su fallecimiento, presentaron nueva petición conjunta. Por lo que, en 2010, esta Secretaría General designó al Profesor Norman Girvan como su Representante Personal, quien gestionó en la búsqueda de un arreglo hasta su lamentable fallecimiento en 2014. Esta circunstancia dejó un vacío que hasta ahora no se ha podido cubrir, a pesar de la insistencia de Venezuela.

Actualmente, dado que el método de buenos oficios no ha sido agotado, lo procedente es instar al Secretario General de las Naciones Unidas, para que ejerza la competencia que le reconocen las Partes en el Acuerdo de Ginebra y se nombre un nuevo Buen Oficiante, incluyendo las posibilidades de la investigación histórica como medio coadyuvante al mejor desempeño de sus buenos oficios y auxilio a la debida negociación que ha de alcanzar en ese arreglo pacífico y aceptable para ambas partes, objeto y fin del Acuerdo de Ginebra.

Venezuela tiene la certeza que la asistencia del Buen Oficiante debe reunir, como los anteriores, grandes atributos éticos, profunda especialización académica, con- substanciación con la cultura y el momento histórico que vive nuestra región y conocimiento del asunto confiado, lo que

contribuirá a que el proceso de negociación entre ambos países, avance hacia una solución pacífica, como lo establece el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Ginebra de 1966.

Debo reiterar que, cuando la República Cooperativa de Guyana obtuvo su independencia, Venezuela, al reconocer al nuevo Estado el 26 de mayo de 1966, expresó una reserva puntualizando que dicho reconocimiento:

“...no implica por parte de nuestro país renuncia o disminución de los derechos territoriales reclamados, ni de ninguna manera afecta los derechos de soberanía que se desprenden de la reclamación surgida de la contención venezolana de que el llamado Laudo Arbitral de París de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica, es nulo e írrito... En consecuencia, el territorio de la Guayana Esequiba sobre el cual Venezuela se reserva expresamente sus derechos soberanos limita al Este con el nuevo Estado de Guyana a través de la línea del río Esequibo, tomado éste desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico...”

Como Jefe de Estado me veo obligado, en defensa de los derechos de Venezuela, a llamar su atención acerca del comportamiento de Guyana que ha pretendido disponer de manera unilateral, sin notificación, ni menos convención alguna, sobre vastas extensiones del territorio en controversia, tanto terrestre, como marítimo, en desmedro de la reclamación sostenida por Venezuela históricamente. Sin embargo, a pesar de estas acciones abiertamente contrarias al Acuerdo de Ginebra de 1966 y al Derecho Internacional, Venezuela sostiene que este Tratado contempla el camino idóneo para resolver la controversia territorial existente sobre una amplia parte de su territorio que le fue despojado fraudulentamente con el Laudo Arbitral de 1899, cuya contención precisamente da origen al Acuerdo de Ginebra en pleno vigor.

Por consiguiente, consecuente con el legado histórico del Libertador Simón Bolívar y apegados a la diplomacia de paz, cooperación, integración y unión de los pueblos, estandartes de Venezuela, le solicito respetuosamente en su condición de Secretario General que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo

IV.2 del Acuerdo de Ginebra, inicie el procedimiento para la designación del Buen Oficiante, a fin de avanzar, conforme a dicho Acuerdo, en las negociaciones bilaterales para el arreglo práctico y jurídico de la controversia en términos aceptables para ambas Partes.

Secretario General, la construcción de un mundo de paz y justicia se basa en la consolidación del sistema mundial de respeto a la soberanía e igualdad entre los estados. Nuestro país es un firme defensor de estos postulados. Estamos seguros que trabajando conjuntamente podremos seguir consolidando un sistema mundial más justo. Le reitero mis saludos de alta estima y consideración.

Nicolás Maduro Moros